

REVISTA DE LA POLICIA

NACIONAL

5 NOVIEMBRE

391

1944



R E P U B L I C A D E C O L O M B I A

Revista de la Policía Nacional

ORGANO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD

EPOCA XXVII

BOGOTÁ, NOVIEMBRE DE 1941

NÚMERO 176

REGISTRADA PARA CURSO LIBRE DE PORTE. LICENCIA NÚMERO 291 DE 1938



LA POLICIA EN COLOMBIA

- LA POLICIA NACIONAL es una institución de carácter civil, con régimen y disciplina militares, que se rige por legislación especial, y a falta de ella, por el derecho común.
- SON FUNCIONES primordiales de la Policía: proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honor y bienes; prevenir e investigar los delitos; sancionar las infracciones de su competencia; y reprimir los estados antisociales.
- LA POLICIA NACIONAL, además de la Dirección General y de las secciones que la integran, se divide en cuatro grandes departamentos, así: Departamento de Vigilancia, Departamento de Investigación e Identificación, Departamento Administrativo y Departamento Docente.

DECRETO-LEY 845 DE 1940



EXCELENTISIMO SEÑOR DOCTOR EDUARDO SANTOS,
Presidente Constitucional de la República de Colombia.



DOCTOR JORGE GARTNER,
Ministro de Gobierno.



GENERAL DON ALFREDO AZUERO ARENAS,
Director General de la Policía Nacional.

Mayor GUILLERMO GUZMAN GRAZT

HISTORIA POLICIAL DE COLOMBIA

*Homenaje a la Policía Nacional
en el 50º Aniversario de su Fundación*

1891 • 5 DE NOVIEMBRE • 1941

[Ilustraciones de Carlos López Ruiz]

BOGOTÁ — IMPRENTA NACIONAL — MCMXLI

PREFACIO

Como homenaje a la Policía Nacional de Colombia en el 50º aniversario de su fundación, presento este modesto trabajo, que no tiene otros méritos que el de la buena voluntad y el deseo fervoroso de contribuir, así sea en mínima parte, al conocimiento de lo que ha sido a través de nuestra historia nacional esa agrupación de hombres rectos que, constituidos en respetable Cuerpo, han cooperado decisivamente al afianzamiento de las instituciones legales del país; a la defensa interior de la colectividad; a la protección de las personas; a la salvaguardia de sus bienes y al mantenimiento del orden público; asegurando así el tranquilo desarrollo de las actividades sociales.

Sea tan pocas las horas libres y los momentos de descanso en la vida policial, y se requiere tan sosegada diligencia para las investigaciones históricas, que no puedo menos de pedir benevolencia para este estudio, si fuere encontrado deficiente o imperfecto. He procurado sí, consultar los más fieles documentos y los más autorizados escritos sobre materia tan compleja y, gracias a ellos, el bien intencionado propósito de sentar bases ciertas para más afortunados trabajos, se ha facilitado enormemente.

Engalanan estas sencillas páginas de la historia policial colombiana, los nombres y realizaciones de eminentes gobernantes y de prestantes hombres públicos que, con sus luces y patriotismo, han dado fisonomía propia a la Institución, orientándola por anchos caminos de pulcritud, lealtad, abnegación, moralidad y disciplina, hasta llevarla al elevado plano de eficiencia en que hoy se encuentra para beneplácito de todos y, especialmente, de los asociados a quienes da garantías. Si se notare la ausencia de

algunos de los ilustres ciudadanos que han dado realce a la Policía, culpa es de las escasísimas fuentes de información que sobre su historia existen, o culpa también de la fragilidad de la memoria. La semilla por ellos sembrada ha sido tan fecunda como las de otros, y el fruto que ha rendido pueden hoy contemplarlo con orgullo, en el fértil árbol policivo cuyo ramaje se extiende como sombra protectora de la congregación colombiana.

A don Juan María Marcelino Gilibert, el dinámico organizador de la Policía Nacional, hombre de inmaculada rectitud, espíritu de selección e inspirador de los altos principios morales que han ido afianzándose al correr de los días, así como a las demás misiones extranjeras de cuya experiencia hemos obtenido sabias enseñanzas, les están reservados lugares prominentes, no sólo en las páginas de nuestra historia policial sino en la consideración y el afecto de todos los que, con orgullo, servimos a tan noble Institución.

Si los nombres de aquellos meritorios servidores, nervio y músculo de la organización policiva, que ya en las filas o en las dependencias administrativas, consagran su vida con amplio espíritu y grande abnegación al servicio de los sagrados intereses encomendados a la Institución, permanecen ocultos, no quiere ello decir que en cada una de las páginas subsiguientes dejen de estar presentes, como fieles centinelas de las nobles conquistas realizadas por la Policía en beneficio de la comunidad.

Por las páginas de honor de la historia policial colombiana, campea como ejemplo edificante el recuerdo de quienes, muchas veces valerosa y heroicamente, han caído cumpliendo noblemente con su deber. Para ellos, la admiración emocionada y un reverente silencio son el único tributo digno de su memoria.

GUILLERMO GUZMAN GRATZ
MAYOR DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá, 5 de noviembre de 1941.

CAPITULO I

La Policía a través de los tiempos.

Función y concepto de policía.—El derecho de propiedad.—La policía en las antiguas civilizaciones.—Edad Media.—La Revolución Francesa. Congresos internacionales.—Evolución de la policía.—Concepto moderno de policía.—Diferentes escuelas.

Antes de encaminarnos por las desconocidas sendas de la historia policial colombiana, es preciso hacer un breve recuento de cuál ha sido, a través de las distintas épocas, la evolución de la policía.

Sábase que la función policial nació intuitivamente con el desarrollo de la humanidad, no así el concepto de policía, de reciente data dentro de las concepciones jurídicas.

El hombre primitivo, aquel que habitó en las cavernas, que se vio rodeado de elementos adversos y de una naturaleza hostil, tuvo tan sólo como armas de defensa al servicio de su instinto de conservación, el pedazo de piedra o de madera. En efecto, para repeler los ataques de que podía ser víctima, por parte de sus enemigos, hombres o animales, no disponía de otros medios de defensa. Es esta, pues, una elemental manifestación de lo que más tarde vendría a ser una de las funciones policivas: la de la protección personal.

Más tarde, a medida que la humanidad fue evolucionando, pasando de la familia al clan y del clan a la tribu, vino el hombre a conocer el derecho de propiedad, cuando en la repartición de las tierras, el Patriarca le señaló el pedazo que a aquél correspondía y el cual debía defender y conservar.

Acrescentadas estas agrupaciones con el incremento de la especie humana, fueron surgiendo los instintos de los hombres, unos de bien y otros de mal, y, como consecuencia inevitable, el más fuerte se impuso al débil, vulnerando sus derechos. Por aquel entonces,

lo embrionario de la organización social sólo podía ofrecer como estatuto jurídico lo que se conoció con el nombre de la Ley del Tali6n, o sea la venganza proporcionada, que se sintetizó en la célebre sentencia de: "Ojo por ojo y diente por diente."

Vinieron luégo las civilizaciones egipcias, griegas y romanas, que dieron a la humanidad principios de justicia, de equidad, de legalidad y de derecho, de los cuales todavía se conserva gran parte en muchos de los códigos que rigen la organización de los pueblos modernos.

En Grecia, la función policial era desempeñada por todos los ciudadanos; en la India, el "Código de las leyes de Manú," cuyo origen se remonta a los años 1280 y 880 antes de Jesucristo, trae sabias disposiciones relacionadas con justicia y policía, que aún hoy perduran en las legislaciones de ciertos países, y especialmente en aquel en donde vieron la luz por vez primera.

En la antigua Roma, los más nobles personajes de la República cifraban su orgullo en el desempeño de los cargos de policía. La policía romana no puede decirse que estuviera organizada como institución independiente sino que se la repartían los distintos Magistrados que de ella recibían grande poder y gloria; existió allí el cargo de *Prefectus Vigilum*, que era el funcionario jefe de siete cohortes, título aquél que se ha conservado en casi todas las organizaciones policiales.

En la Edad Media el poder del policía germánico anduvo casi por tierra, y éste es uno de los principales motivos que ha puesto al Estado moderno en condiciones bien difíciles. Dadas las constantes guerras y las encarnizadas luchas entre los pueblos, la función policial se confundió con la de los ejércitos, los que la desempeñaban conforme a las circunstancias.

En el siglo XIV, Carlos V inventó una policía para "aumentar el bienestar y la seguridad de su pueblo." Fue una institución fatal que degeneró en odioso instrumento de opresión. Luis XIV, a su advenimiento al trono francés, metodizó y robusteció bastante las facultades de la policía.

Fue de la Revolución Francesa en adelante, cuando la policía ha venido alcanzando gran preponderancia dentro de la organización estatal y social. Con fisonomía definida, y separada ya del ejército, se le asignaron funciones y finalidades que han ido perfeccionándose considerablemente.

En Inglaterra la creación de un cuerpo de policía se debió a un acto del Parlamento presentado por Sir Robert Peel, Jefe del Gobierno inglés en 1829. Al principio este cuerpo fue mal mirado y hasta ridiculizado, pero después de su primera intervención en las calles de Londres, se granjeó el afecto y la estimación del pueblo, y desde entonces para siempre.

La misión de la policía se redujo en sus comienzos a la protección de la vida y bienes de las personas. Más tarde aquélla fue ensanchándose, a medida que el progreso y la civilización fueron avanzando. Velar por el cumplimiento de las leyes, mantener el orden público, perseguir y aprehender a los delincuentes, reprimir los estados antisociales y muchos más y variados deberes le fueron impuestos a la policía, convirtiéndola en un organismo imprescindible para la seguridad social.

Vinieron después Congresos Internacionales de Policía, acordándose fórmulas y procedimientos de recíproca ayuda para la represión del delito y para el mejor cumplimiento de las obligaciones inherentes a tales cuerpos en los distintos Estados. Aparecieron así las diversas ramas de la policía, tales como la judicial, la administrativa, la de orden y seguridad, la de higiene, la de investigación e identificación científica, la de aduanas, la de prisiones, la de servicios técnicos especiales y tantas otras de trascendental importancia para el tranquilo desarrollo de las actividades sociales.

Ya con funciones propias, sólida organización, legislación especial y fueros propios, surgió, entonces sí, el concepto de policía.

“La policía —dice León Ameline— es el organismo de defensa interior de las colectividades. Ella tiene por objeto mantener el orden público, proteger a las personas y salvaguardar los bienes. Comprende dos series de atribuciones distintas: es policía preventiva y policía represiva.”

Hoy en día la policía es un organismo del Estado con funciones administrativas y judiciales propias, dice Milciades Cortés, y aun con jurisdicción, o sea, con la facultad de administrar justicia, que le corresponde a la llamada policía judicial o represiva.

“Si el derecho es el producto constante y espontáneo de los hechos, el progreso que hoy remueve las antiguas concepciones del derecho civil, del derecho penal, del derecho administrativo, va propagándose en la institución de la policía que hoy es un organismo administrativo y militar diferenciado dentro del Estado, con

funciones exclusivas y propias de defensa interna," dice León Duguit.

Los estudios técnicos de los tiempos actuales en las escuelas policivas del mundo, se orientan en tres métodos denominados escuelas de policía, que son: la escuela preventiva italiana; la escuela represiva americana, y la escuela proteccionista inglesa. Estos métodos son adaptaciones del medio y de las condiciones de los países en los cuales se han implantado.

La escuela preventiva tiene por objeto poner principalmente en práctica las medidas de vigilancia para evitar que los ciudadanos se conviertan en delincuentes. Podría concretarse así: "La vigilancia para evitar el delito."

La escuela represiva tiene como finalidad una acción violenta y enérgica contra el delincuente.

La escuela proteccionista, por último, tiene por fin primordial el de la ayuda permanente e incondicional de los ciudadanos.

La conjunción de lo mejor que tenga cada una de tales escuelas, sería, a no dudarlo, el ideal de una única escuela o sistema de policía.

CAPITULO II

Los gobiernos chibchas.

*Civilización chibcha.—Sus gobiernos.—El Zaque.—El Zipa.—El Cacique.
Sus leyes y códigos.—Delitos y penas.*

Conocer la prehistoria colombiana, la organización de los primitivos moradores de nuestro país, sus leyes y gobiernos, los actos que se consideraban como delitos y, en fin, cuanto diga relación a la materia de que trata este estudio sobre policía es, a más de interesante, de conveniencia innegable.

CIVILIZACION CHIBCHA

“Si —como dice Miguel Triana— encerrados los chibchas dentro de fronteras estrechas, sin comunicaciones de intercambio mental con otros pueblos a través de largos siglos de aislamiento, pudieron concebir un sistema del Universo, de apariencia nacional; si coordinaron una teogonia de alcances morales; si lograron un concepto idiomático-filosófico; si idearon una forma de expresión gráfica para perpetuar las ideas; si perfeccionaron sus industrias necesarias y llegaron a establecer el régimen monetario; si reglamentaron el principio de propiedad y establecieron sanciones contra sus detentadores; si sintieron la moralidad de la vida y decretaron un código de conducta; si fundaron el gobierno sobre principios de autoridad; en una palabra, si se constituyeron en Nación como entidad consciente, es innegable que tenían bases muy sólidas para una civilización creciente e indefinida.”

LOS GOBIERNOS CHIBCHAS

Hechas las anteriores consideraciones sobre el grado de civilización alcanzado por el pueblo chibcha, vamos a concretarnos a estudiar lo relativo a las primitivas manifestaciones policivas de los aborígenes, a sus sistemas de gobierno, a los delitos que sus códigos sancionaban y a la manera como se impartía justicia entre ellos.

Para conseguir este objeto hemos de recurrir a la autoridad de don Miguel Triana, autor del libro **La Civilización Chibcha**, del cual podemos sacar provechosas conclusiones y acertadísimas orientaciones.

Tres eran los gobiernos que imperaban en el territorio de los chibchas, a saber: el Zaque de Tunja, el Zipa de Bogotá, y el Cacique de Sogamoso. Cada uno de esos gobiernos tenía características especiales y hasta antagónicas.

EL ZAQUE Y SUS LEYES

El Zaque, cuya dinastía era de origen divino, ejercía el gobierno en forma despótica y de cruel tiranía. Su legislación, si así podía llamarse la

omnínmoda voluntad del déspota, era de una severidad inaudita. Su autoridad y preeminencias no tenían límites: la honra, la propiedad y la vida de sus súbditos debían estar a merced de sus caprichos. Bajo semejante régimen no se concibe más derecho individual que el que concediese la graciosa voluntad del tirano; suyo era el territorio, suya la fecundidad de la tierra, suyo el trabajo de los hombres.

“Las leyes eran meros reglamentos de subsistencia individual, de vida en comunidad y de armonía entre los súbditos, para el



La justicia entre los chibchas era impartida por sus jefes.

mejor rendimiento del rebaño humano. Tal debió ser el socialismo chibcha bajo el dominio del Zaque; Hijo del Sol.

"La cara del déspota no se podía mirar so pena de oprobio. Este era el mayor de los castigos, peor que la horca, pues quien lo merecía por reincidir en alguna transgresión, era considerado infame, sin asilo, sin auxilio de nadie, indigno de la piedad de las gentes, como un paria.

"Era tan grande la infamia que se acababa su linaje: pues ninguno del pueblo ni de la comarca le daba a sus hijos o hijas para que se casaran con los suyos, ni le ayudaban en las labranzas, ni en necesidad alguna, y todos se tenían por apestados de hablar con él, sólo porque había mirado al Zaque." (Simón, vol. II, pág. 298).

EL ZIPA Y SUS CODIGOS

El Zipa, cuyo origen era militar, conservaba su tradición guerrera, manteniendo un ejército disciplinado que formaba con los hombres mejor conformados de sus dominios, valientes, resueltos y vigilantes, y ejercía el Gobierno en forma muy distinta y antagónica a la del Zaque.

Los hombres que formaban su ejército se llamaban guechas y solía premiarlos ennobleciéndolos e instituyéndolos, como caciques, en donde no había herederos legítimos. De esta manera se incorporaba la democracia en la nobleza de los Príncipes.

El código de los Zipas declaraba indignos a los cobardes y los obligaba a vestirse y a ocuparse como mujeres; condenaba a muerte a los que desertaban ante el enemigo; desnaturalizaba la pena del adulterio por medio del talión e imponía castigos horribles al incestuoso y al sodomita. Nemequene sancionó también reglamentos sobre uso de joyas; designó al Fisco como heredero de quienes morían sin sucesión y defendió a la mujer casada contra la negligencia de los maridos que las dejaban morir por incuria en los partos.

EL CACIQUE Y SU CODIGO

El Cacique de Sogamoso, que ejercía un gobierno teocrático, era elegido de manera muy interesante. Correspondía a los Usaques de los pueblos de su dominio, hacer la elección del Jefe que debía gobernarlos a todos, residiendo en Sogamoso. "Es muy digno de seña-

larse entre los chibchas un régimen tan avanzado como el electivo, aun en esta forma aristocrática, para la constitución de algunos de sus gobiernos."

"Las leyes moralizadoras de Nomparrén, cabeza de esta familia sacerdotal, se reducían a cuatro: no matar, no hurtar, no mentir y no quitar la mujer ajena. Sólo establecían la pena de muerte para los asesinos, y para los demás transgresores se imponía el castigo de azotes por la primera vez; el de infamia personal por la segunda; y el de infamia hereditaria por la tercera reincidencia. Este sencillo código comprensivo, sin embargo, de casi todos los actos punibles, fue tan eficaz para la moralidad del pueblo, que según el cronista, los indios ignoraban el hurtar y el mentir."

La administración de justicia correspondía en los tres regímenes a los Jefes de tales gobiernos, y ellos eran los que imponían las penas y concedían las recompensas. Lo relativo a policía, ya se comprende, estaba también a cargo de los mismos.

CAPITULO III

La Policía en la Colonia.

Estatutos jurídicos y administrativos.—La Conquista.—Gobiernos coloniales.—Costumbres y diversiones.—Alguaciles y camineros.—Junta de Policía de Santa Fe.—El "sereno."

Durante el período de la Conquista y de la Colonia, rigieron en América Latina los estatutos jurídicos y administrativos de la Península Ibérica, entre los cuales merecen citarse: las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio; el Fuero Juzgo; los Fueros Reales y las Leyes de Indias, ideadas por Felipe II y puestas en vigencia en 1680 bajo el reinado de Carlos II. En realidad lo que encontramos en la aplicación de tales disposiciones es un sistema de policía —dice Gustavo Samper— monárquico y arbitrario.

EN LA CONQUISTA

Naturalmente durante la época de la Conquista no puede decirse que existiera el ejercicio de funciones policivas por parte de los conquistadores. Ellos, en los comienzos, se limitaron a hechos de armas y a buscar afanosamente los fabulosos tesoros de los chibchas, y no es fácil creer que les quedase tiempo para implantar una organización administrativa, en la cual se aplicasen procedimientos de justicia policial.

GOBIERNOS COLONIALES

Vencidos los aborígenes y consolidada la conquista en todo el territorio, justo es reconocer que los Gobiernos coloniales, con excepciones inevitables, se preocuparon por imponer sistemas y normas de legalidad y de orden.

Hubo, tanto en los Presidentes como entre los Virreyes, administraciones justas y progresistas que encauzaron con moderación el nuevo orden social en los territorios dependientes de la Corona española.

COSTUMBRES Y DIVERSIONES

Los habitantes del Nuevo Reino de Granada eran de muy diversas condiciones: españoles peninsulares; criollos; mestizos, y esclavos negros traídos del Africa. Los españoles miraban como plebeyos e indignos de ellos ciertos oficios y disfrutaban de una situación privilegiada; los criollos principales se veían obligados a estudiar leyes y frecuentar la Real Audiencia o vestir el hábito de alguna orden



Los peajeros recolectaban los impuestos de tránsito en los caminos, y los alguaciles vigilaban los campos, durante la Colonia.

religiosa; a los mestizos les estaban reservados los oficios más rudos, y a los negros los de la servil esclavitud.

Las diversiones se reducían a las corridas de toros en la Plaza Mayor de Santa Fe, a uno que otro paseo, a las procesiones y fiestas religiosas, transcurriendo la vida dentro de una apacible calma, y eran contados los hechos delictuosos que venían a alterarla.

ALGUACILES Y CAMINEROS

A semejanza de los servicios que prestaban los miembros de la Santa Hermandad, institución creada por los Reyes Católicos para perseguir a los mallhechores, existían en la Colonia los Alguaciles, quienes, a título honorífico, prestaban el servicio de policía en los campos.

Por el año de 1755, bajo el Gobierno del Virrey Solís, se organizó en los caminos una especie de policía rural, encargada principalmente de recolectar el impuesto de peaje, que consistía en el pago de una suma determinada por cada cabeza de ganado que por ellos transitara, y que se destinaba a la construcción de otros nuevos caminos.

JUNTA DE POLICIA

Empero, fue en los días del año 1791, durante el Gobierno del Virrey Ezpeleta, cuando se inició un embrionario



La "Junta de Policía de Santa Fe" la integraban don Antonio Naríño, Primo Groot y José María Lozano.

sistema de policía. Un grupo de ilustres hombres de nuestra Patria: don Antonio Nariño, Primo Groot y José María Lozano, integraron lo que se conoció con el nombre de Junta de Policía de Santa Fe, encargada de velar por el orden urbano de la capital del Virreinato.

Más tarde, cuando ya el Gobierno de los Virreyes tocaba a su fin, el Virrey don Pedro Mendinueta, excelente mandatario, culto y progresista, se preocupó grandemente por el adelanto de la ciudad, y con la cooperación de los miembros del Ayuntamiento, del cual dependía el Cuerpo de Policía, según Real Cédula del 23 de febrero de 1796, llevó a cabo una brillante labor urbana, haciendo de la capital un lugar cómodo, atractivo y aseado, con alegres paseos, llamados La Alameda, Fucha y La Aguanueva, adonde los santafereños concurrían en los días de fiestas y de agasajos familiares. Estableció el servicio de aseo y alumbrado, recogió a los mendigos, mandó pintar las fachadas de las casas, y para velar por el cumplimiento de todas estas disposiciones encargó a la policía de Santa Fe.

Dice el ilustre historiador don Luis Augusto Cuervo, en su inigualable estilo literario:

“Vida feliz aquella, sencilla y casi patriarcal, en donde toda pasión era noble y desinteresada, el delito era respaldo y fundamento de la honra, y las faltas de policía sólo alcanzaban al rapto de una inquieta monja clarisa o al escalamiento de una ventana para mirarse un galán en los ojos ardientes de la hija de un Oidor.”

EL “SERENO”

Continúa el doctor Cuervo: “El agente de la seguridad, entonces, se llamaba sereno, y su principal función consistía en gritar las horas en el silencio de las noches, grito que el eco llevaba hasta las alcobas en donde las futuras madres de la República arrullaban a los que después darían esas mismas voces para anunciar el momento decisivo de la independencia. Ese sereno, que recorría envuelto en su capa las calles Real y de la Carrera, y a veces llevaba sus pasos hasta Santa Inés o el camino de Tunja, vio muchas veces a la mortecina luz de su farolillo, que alumbraba portalcones de piedra, rejas de hierro y geranios y claveles florecidos, la elegante figura de don José Solís, que buscaba a la Marichuela por los lados de La Candelaria, y a don Angel Rey, arrastrando espuelas y espada, hallar aventuras galantes en las calles vecinas al antiguo Panteón de Las Nieves.”



El "sereno" de la Colonia vio muchas veces a la luz de su farol las figuras de los santafereños, buscando aventuras galantes durante la noche...

CAPITULO IV

Independencia y República.

La Independencia.—La Gran Colombia.—Santander y la Policía.—Ley de ladrones.—Bolívar dicta decretos de alta policía.—Mensaje a la Convención de Ocaña sobre orden público.

LA INDEPENDENCIA Durante las gestas de nuestra emancipación, a semejanza de lo que ocurrió en otros países, los rudimentarios cuerpos de policía que podían existir, seguramente, desaparecieron como organismo independiente para incorporar sus funcio-



Firma del acta de la Independencia de Colombia en el salón del antiguo Cabildo de Santa Fe, el día 20 de julio de 1810. En el centro, de pantalón blanco, se destacan las egregias figuras de los próceres Camilo Torres y José de Acevedo Gómez.

nes a los ejércitos combatientes. Es presumible, por no decir seguro, que en los años de 1810 a 1819, y todavía años más tarde, no existió un cuerpo de policía propiamente dicho. Los ejércitos patriotas y realistas durante las guerras de la Independencia debieron ejercer conforme a las circunstancias y vaivenes de la lucha aquellas funciones, tanto en los poblados como en los campos. No de otra manera podía suceder puesto que la magnitud del movimiento libertador impedía a unos y a otros dedicar sus actividades a otra finalidad que no fuese la de vencer.

LA GRAN COLOMBIA

En 1819, extinguidos los fragores de la guerra de nuestra independencia e iniciada la República, el General Francisco de Paula Santander, nombrado Vicepresidente por el Libertador, quedó encargado prácticamente de la Administración mientras éste marchaba a Venezuela. El Hombre de las Leyes inició la organización legal y política del país, y a su claro talento no pudo escapar lo concerniente a la policía. Redactó y dictó decretos de orden público y de seguridad social, y no habiendo Cuerpo de Policía creado, encomendó su cumplimiento a la fuerza pública; llevó a cabo la creación de la Policía Secreta y dio gran importancia a este ramo de la Administración Pública.

SANTANDER Y LA POLICIA

El doctor Luis Augusto Cuervo, notable historiador colombiano, con respecto al General Santander dijo: "La efigie del Hombre de las Leyes debería presidir todas las reuniones oficiales de la Policía de la Nación, como el mejor homenaje y más justo reconocimiento al gobernante que la organizó y protegió, dándole normas de dignidad y de pulcritud administrativas, que en el correr de los años se han afianzado en beneficio de la comunidad."

LEY DE LADRONES

Bajo el Gobierno de Santander, y habiéndose levantado partidas de ladrones, que con sus robos y asesinatos tenían en perpetuo terror las poblaciones, el Congreso de 1826 dictó una ley el 3 de mayo, llamada "Ley de ladrones," por cuyo procedimiento a las 48 horas de encausado un ladrón ya estaba sentenciado a muerte. Con la ejecución de algunos de éstos se



GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,
organizador y protector de la Policía en Colombia.

acabaron los robos y la sociedad pudo estar tranquila. El historiador Groot dice, refiriéndose a esta Ley, que entre sus disposiciones había la de que: "los Jueces o Agentes de Policía podían allanar las casas al tener noticia de hallarse oculto algún ladrón o algunos efectos robados." Se ve, pues, que si no existía ya un Cuerpo de Policía, si había individuos con el carácter de Agentes de ella, y posiblemente lo eran grupos especiales de la fuerza armada.

BOLIVAR Y LA POLICIA

A fines de 1826 regresó del Perú el Libertador, pues en la Nueva Granada se contemplaba una delicada situación política, y, posesionado del

mando, dictó disposiciones de alta policía para hacer frente a la anormalidad reinante. Entre algunas de tales providencias se cuentan: el Decreto de 29 de septiembre de 1827, que encabezaba a los Jefes Municipales el prohibir las casas de juego y proceder contra los tahures, conforme a las disposiciones de la Ley de 11 de marzo de 1825, y a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de 3 de mayo de 1826, reputándose a los jugadores por vagos y mal entretenidos; el Decreto de 10 de octubre del mismo año, que prohibía sepultar cadáveres en las iglesias, y el Decreto número 183, de 22 de diciembre de 1827, por el cual se señalan las atribuciones y responsabilidades de los Jefes de Policía; dictados todos ellos en uso de facultades extraordinarias conferidas por el Congreso.

El último de los citados Decretos es muy extenso, consta de 74 artículos y establece que los Jefes de Policía deben cuidar de la seguridad pública, de la vida, del honor y de los bienes de los ciudadanos. Contiene disposiciones relativas a la Policía, de orden y seguridad, asco, ornato y salubridad. Determina las facultades de los Comisarios de Policía y la responsabilidad de los Jefes de este ramo de la Administración Pública. Las medidas sobre orden público dictadas en él son drásticas, breves y sumarias. En uno de los artículos finales dice textualmente: "En las materias de Policía no habrá recurso a las Cortes y Tribunales de Justicia."

Sin embargo, en todo lo extenso que es tal Decreto, no aparece en parte alguna la forma en que pudiera estar integrado el Cuerpo de Policía, ni si éste existiese como organismo independiente, ya que tal documento, como se ha dicho, se refiere a los Jefes y Comisarios del ramo; al procedimiento judicial que debían aplicar en



EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR, PADRE DE LA PATRIA, cuyos pensamientos sobre el orden público y la impunidad de los delitos están contenidos en el célebre mensaje dirigido a la Convención de Ocaña.

los diferentes casos; a las penas para los diversos delitos, y a las atribuciones y responsabilidades de aquéllos. Es presumible que el Ejército o determinada sección de él tuviese a su cargo las funciones policivas.

MENSAJE A LA CONVENCION DE OCAÑA

Comoquiera que la situación de intranquilidad subsistía, Bolívar dirigió en 1828 a la Convención de Ocaña, reunida con el fin de reformar algunas cláusulas de la Constitución de Cúcuta, un mensaje del cual es el siguiente aparte:

“Considerad, legisladores, que la energía de la fuerza pública es la salvaguardia de la flaqueza individual; la amenaza que aterra al injusto y la esperanza de la sociedad. Considerad que la corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los Tribunales y de la impunidad de los delitos. Mirad que sin fuerza no hay virtud, y sin virtud perece la República. Mirad, en fin, que la anarquía destruye la libertad y que la unidad conserva el orden.”

“¡Legisladores: a nombre de Colombia os ruego con plegarias infinitas que nos déis, a imagen de la Providencia que representáis como árbitros de nuestros destinos, para el pueblo, para el Ejército, para el Magistrado: leyes inexorables!”

Este mensaje demuestra en cuánto apreciaba el genio del Libertador, lo que significaba para la Patria el disponer de las leyes que permitieran mantener el orden público y reprimir el delito con toda severidad, así como el respaldo de que debía disfrutar la fuerza pública para poder asegurar el tranquilo desarrollo de las actividades públicas. Su actualidad no se ha perdido y algunos de sus párrafos bien pudieran repetirse después de más de un siglo de haber sido escritos.

Asimismo el hecho de no encontrar en este mensaje parte alguna en que se nombre la Policía, y en cambio sí hallar el del Ejército, permite pensar que era éste al cual le incumbía velar por el cumplimiento de las leyes y desempeñar las demás funciones policivas.

CAPITULO V

Nueva Granada y Confederación Granadina.

Constitución de 1832.—La Nueva Granada.—Revoluciones y guerra civil. La cuadrilla de Russi.—Constitución de 1858.—La Confederación Granadina.—Códigos Penal, Judicial y Militar.—Composición y objeto de la fuerza pública.

LA NUEVA GRANADA En 1831, con la separación de Venezuela y Ecuador, se disolvió la Gran Colombia, y un año más tarde, el 29 de febrero, se expidió la "Constitución de la Nueva Granada," siendo elegido Presidente el General Santander, cuyo Gobierno tuvo una duración de cinco años.

REVOLUCION DE 1840 Durante el Gobierno del Presidente José Ignacio de Márquez (1837-1841) una revolución, encabezada por el General José María Obando, tuvo lugar en 1840, turbando la tranquilidad del país y manchando con sangre de hermanos el territorio patrio, hasta cuando fue debelada por las fuerzas del Gobierno al mando de los Generales Pedro Alcántara Herrán y Tomás Cipriano de Mosquera.

Durante los Gobiernos de los Generales Herrán (1841-1845), Mosquera (1845-1849) y José Hilario López (1849-1853), la República vivió una época de relativa calma.

CUADRILLA DE RUSSI Por los años de 1850 y 1851, una cuadrilla de ladrones, hábilmente dirigida por el doctor José Raimundo Russi, mantuvo la capital en profundo terror y en gran zozobra, hasta que fueron descubiertos los cabecillas Russi e Ignacio Rodríguez, siendo fusilados. Son muchas las leyendas que hasta nosotros han llegado de los crímenes y delitos cometidos por estos



Asesinato de Manuel Ferro, antiguo cómplice de Russi, quien fue ultimado por la cuadrilla del siniestro doctor en 1851.

malhechores, pero en ellas posiblemente haya mucho de exageración y no poca imaginación de los cronistas.

REVOLUCION DE 1854 — En 1854, bajo la Presidencia del General José María Obando (1853-1855), estalló en Bogotá una nueva revolución encabezada por el General José María Melo, quien puso preso al Presidente Obando, desconoció la Constitución y se declaró Dictador. Esta dictadura duró pocos meses y fue derrocada en el mismo año.

Durante esta época de continuas revoluciones, insurrecciones y guerras civiles, es muy posible que las funciones policiales fueran desempeñadas por el Ejército, pues no se encuentra información ninguna sobre la existencia de un organismo policivo debidamente organizado.

CONFEDERACION GRANADINA

La Constitución expedida en 1858 estableció la forma federal de Gobierno, erigiendo ocho Estados, con atribuciones para gobernarse cada uno con leyes propias, y dio a la República el nombre de Confederación Granadina.

El primer Presidente de la Confederación lo fue el doctor Mariano Ospina (1857-1861), y en su Gobierno se expidieron, en 1858, los Códigos Penal, Judicial y Militar.

LA FUERZA PUBLICA

El Código Militar, en su Capítulo 1º, establecía la composición y objeto de la fuerza pública, y sus artículos 1º y 2º textualmente dicen:

“Artículo 1º Componen la fuerza pública del Estado todos los varones miembros de éste, desde la edad de diez y ocho años hasta la de sesenta, organizados en cuerpos militares, conforme a los principios de este Código; i también los de otros Estados de la Confederación y los extranjeros que quieran tomar servicio, bien en la fuerza permanente en cualquier tiempo, o en la milicia cuando se la llame al servicio de campaña.”

“Igualmente hace parte de la fuerza pública la Policía, organizada conforme al Código de la materia i regida por las disposiciones militares en cuanto dicho Código lo disponga.”

“Artículo 2º Los objetos de la fuerza pública son:

La defensa i el sostenimiento de la Constitución i de las leyes del Estado;

La defensa i el apoyo de las autoridades i de todos los funcionarios públicos constitucionales i legales;

El mantenimiento del orden público en el Estado;

La protección de las personas i de las propiedades en los términos prescritos por las leyes.

Tiene también por objeto la fuerza pública organizada en el Estado, sostener la Constitución, las leyes i la integridad e independencia de la Confederación, conforme a la Constitución i las leyes jenerales.”

El mismo Código disponía que la fuerza pública estaría en cada Departamento del Estado a las órdenes del Prefecto, y en cada

Distrito a las del Alcalde, como que dichos empleados eran los órganos y agentes del Poder Ejecutivo, de quien dependía la fuerza pública. Esta se dividía en: fuerza permanente y Milicias del Estado.

La fuerza permanente se mantenía en servicio activo para atender a los objetos de la administración pública y de justicia, y estaba organizada de manera especial y diferente, en cuanto a su composición, a la de las Milicias.

Las Milicias del Estado se componían de todos los individuos de 18 a 60 años, sin excepción, y se subdividían en dos clases, a saber: Milicia Activa y Milicia de Reserva.

Se ve pues, que la fuerza permanente, formada con individuos seleccionados, era en cierto modo un organismo policivo del Estado, o especie de lo que hoy es Policía Departamental, ya que los fines a que se destinaba, conforme a las disposiciones transcritas anteriormente, eran exclusivamente policiales, como lo son la administración pública y la de justicia.

Las Milicias eran, en efecto, el verdadero Ejército, tanto en actividad como en reserva.

CAPITULO VI

Estados Unidos de Colombia y República de Colombia.

Constitución de 1863.—Revoluciones.—Ley sobre Policía de Fronteras. Cuerpos de Policía de los Estados.—Cuerpos de Policía Municipal.—Proyecto para crear un Cuerpo de Policía Federal.—Constitución de 1886. Ley sobre extranjería y naturalización.

En 1863 se reunió la Convención Nacional en Rionegro, y dictó una nueva Constitución, también federal, que reconocía la soberanía absoluta de los Estados y la libertad de palabra. La República recibió el nombre de Estados Unidos de Colombia, y fue electo Presidente, por la Convención, el General Tomás Cipriano de Mosquera, interinamente y hasta 1864.

REVOLUCIONES

Sucedió a Mosquera don Manuel Murillo Toro, ejerciendo el Poder hasta 1866. Correspondióle debelar una revolución ocurrida en 1865, sin mayores consecuencias.

Electo nuevamente Presidente el General Mosquera, se declaró dictador, clausurando las Cámaras. El 23 de mayo de 1867 fue puesto preso y posteriormente desterrado, quedando encargado del Gobierno el General Santos Acosta.

Otra revolución, dominada prontamente, tuvo lugar en 1876, durante la Presidencia de don Aquileo Parra.

El Congreso expidió en 1871 la Ley POLICIA DE FRONTERAS 22 (abril 11), sobre Policía de Fronteras, estableciendo los procedimientos a seguir por los funcionarios públicos de las regiones fronterizas, en caso de guerra en los países vecinos. Dictaba otras disposiciones sobre la materia, y disponía que los Comandantes de Cuerpos de tropas nacionales debían prestar el apoyo necesario a las autoridades para el fiel cumplimiento de la Ley.

POLICIA DE LOS ESTADOS

En 1880, al igual que en los demás Estados, se organizó en el de Cundinamarca un Cuerpo de Policía, por Decreto 246, del 19 de febrero. Por la

Memoria del Secretario de Gobierno del Estado Soberano de Cundinamarca (septiembre 30 de 1881), se sabe que el Cuerpo de Policía se dividía en Civil y Militar.

La parte civil estaba organizada de la siguiente manera: una Prefectura General de Policía del Estado, y tres Inspecciones. Los Inspectores eran Jefes de Sección y funcionarios de instrucción. Tenía una Subdivisión integrada por las cuatro Inspecciones de aseo y salubridad, establecidas en la capital y pagadas por la Municipalidad.

El número y formación de la Policía Militar no se especifica en la aludida Memoria, y parece que sus miembros eran tomados de la fuerza pública permanente, o sea el Ejército, que dependía de los Prefectos, para lo relacionado con la Administración Pública y de justicia.

POLICIA DE LA MUNICIPALIDAD

El Cuerpo de Policía pagado por la Municipalidad sí está especificado, y era de sesenta (60) Gendarmes, con una asignación de sesenta centavos

(\$ 0.60) diarios. Estaba destinado exclusivamente al aseo y salubridad de la capital.

Uno de los apartes de la citada Memoria, refiriéndose a las elecciones verificadas en 1880, dice:

"Los individuos que hacen parte de la fuerza pública y de la Policía salieron desarmados a hacer uso de su derecho (el del voto), y la conducta observada por ellos en las elecciones es digna de todo elogio."

PROYECTO SOBRE POLICIA

El Congreso Nacional dictó en 1881 la Ley 56, que fijaba el pie de fuerza para el año económico de 1881 a 1882, y autorizaba al Poder Ejecutivo para

crear y organizar un Cuerpo de Policía sacado de los cuatro mil hombres que formaban el Ejército de esa entonces.

Correspondió al doctor Rafael Núñez, Presidente de la Unión, sancionar dicha Ley, cuyo artículo 3º originalmente reza así:

"Artículo 3º Se autoriza al Poder Ejecutivo para crear y organizar un Cuerpo de Policía destinado a la capital de la República, y para que expida el reglamento a que éste deba sujetarse. El número de individuos de ese Cuerpo se tomará de los cuatro mil hombres que determina el artículo 1º de la presente Ley para formar el Ejército."

Se ve, pues, por la parte de la Ley transcrita, que antes de 1881. no se había determinado en forma concreta la creación de un Cuerpo de Policía, con reglamento propio y con funciones asignadas, y el hecho de tomar los hombres que debían formar dicho organismo del personal que integraba el Ejército, afianza la creencia de que era éste último el que desempeñaba, si no todas, sí por lo menos la mayoría de las funciones de carácter policivo.

Esta Ley parece que no tuvo cumplimiento, por razones que se ignoran, como se confirmará más adelante.

La Constitución expedida en 1886
NUEVA CONSTITUCION implantó el sistema de gobierno unitario, dio a la Nación el nombre de **República de Colombia**, e inició una nueva etapa en la vida general del país.

Esta Constitución, con las reformas que se le hicieron en 1910 y en 1936, es la que rige actualmente.

LEY SOBRE EXTRANJERIA

En el año de 1888, el Congreso de la República dictó la Ley 45 (noviembre 26), sobre extranjería y naturalización de extranjeros. Ella establece la condición de extranjero, dicta las disposiciones a que ellos están sometidos y los requisitos que deben observar para obtener su naturalización en Colombia.

CAPITULO VII

Gestación y origen de la Policía Nacional.

Ley 90 de 1888.—Concepto de la Corte Suprema de Justicia sobre facultades de la Policía.—Inmunidad parlamentaria y facultades de la Policía. El Cuerpo de "Serenos".—Ley 23 de 1890, sobre creación de la Policía. Delitos de menor cuantía y su juzgamiento.

En 1888 se intentó nuevamente la creación de un Cuerpo de Policía, para lo cual el Congreso dictó la Ley 90, por la cual se dispuso lo pertinente y facultó al Gobierno para organizarlo. Parece que esta Ley, como la dictada en 1881, tampoco pudo ser cumplida, y como se verá posteriormente, fue derogada en el año de 1890.

LA POLICIA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El 26 de septiembre de 1889, la Corte Suprema de Justicia profirió un trascendental fallo sobre las atribuciones y facultades de la Policía, auto que por considerarlo de fundamental interés, se transcribe a continuación. Dice así la parte final:

"Por motivos de orden y seguridad, los empleados de Policía pueden arrestar aun a los funcionarios públicos de la más alta graduación.

"A la Policía está sujeta toda clase de personas; ella lo abarca todo, procede sumariamente y se separa de las fórmulas comunes de los enjuiciamientos, especialmente cuando procede de una manera preventiva, porque si así no fuera, su misión no sólo sería ineficaz y tardía, sino inútil y hasta ridícula."

INMUNIDAD PARLAMENTARIA

Posteriormente la misma Corte Suprema, en auto del 4 de noviembre de 1890, señaló las facultades de la Policía en cuanto dice relación con la

inmunidad parlamentaria, y estableció las normas de interpretación y aplicación de las disposiciones sobre inmunidad, en lo referente a las causas criminales y contravenciones de Policía.

CUERPO DE "SERENOS"

Ya en 1890 la capital de la República estaba vigilada, como se ha visto, por un Cuerpo de Policía Departamental, otro Municipal y uno de Serenos, este último encargado de la vigilancia únicamente durante la noche.

El Cuerpo de Serenos, distinto ya al que funcionaba en la época colonial, estaba integrado por obreros y artesanos que prestaban



La indumentaria del "sereno" de fines del siglo pasado era bastante original.

el servicio de seis de la tarde a seis de la mañana, con el carácter de agentes del orden público.

Su curiosa indumentaria merece ser recordada; consistía en una especie de levitón de grandes proporciones, un casco metálico de quien sabe qué época colonial, y una chipa de rejo a la cintura para alcanzar los faroles del alumbrado público.

Tenían como especial misión encender los faroles de petróleo que desde hacía largo tiempo pendían en mitad de las principales calles de Bogotá, y otro de sus deberes consistía en anunciar por medio de lúgubres pitadas las horas de la noche.

En las postrimerías de su existencia formaban esta asociación, no ya solamente obreros y artesanos, sino distinguidos estudiantes, cuya situación pecuniaria bastante apremiante los obligaba a prestar este servicio para subvenir, con el reducido sueldo que les reportaba, a sus necesidades.

Cuéntase por algunos viejos santafereños, que muchos de esos estudiantes, cumpliendo con su misión de serenos, aprendían sus lecciones a la tenue luz de sus faroles, y que no pocos de aquéllos fueron los que más tarde figuraron con brillo en la vida pública.

LEY QUE AUTORIZO LA CREACION DE LA POLICIA

Siendo Presidente de la República el doctor Carlos Holguín, quien ejercía el Poder como Designado, por ausencia del titular, doctor Rafael Núñez, el Congreso de la República dictó la

Ley 23 de 1890 (octubre 23), por la cual se facultaba al Gobierno para crear, organizar y sostener un Cuerpo de Policía, y contratar uno o más técnicos extranjeros que lo asesoraran en la labor de organización.

Dicen textualmente los artículos 3º y 4º de la citada Ley 23:

“Artículo 3º Facúltase asimismo al Gobierno para emplear en el establecimiento, organización y sostenimiento de un Cuerpo de Policía hasta trescientos mil pesos (\$ 300.000), que se consideran incluidos en el Presupuesto para la vigencia económica de 1891 a 1892.

“Artículo 4º El Gobierno podrá contratar en los Estados Unidos de América, o en Europa, por conducto de un empleado diplomático o consular de la República, una o más personas competentes,

que bajo su dirección organicen el referido Cuerpo de Policía y aleccionen convenientemente a sus miembros.”

La misma Ley, en su artículo 9º, derogaba la Ley 90 de 1888, por la cual se creó un Cuerpo de Policía, y a la cual se ha hecho referencia en este mismo capítulo.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

En el mismo año se atribuyó a la Policía el juzgamiento y conocimiento de los delitos de hurto y otros contra la propiedad, de menor cuantía, por medio de la Ley 72, expedida por el Congreso Nacional.

CAPITULO VIII

Creación y organización de la Policía Nacional.

Administración Holguín.—Se contrata un técnico francés.—Decreto 1000, de 5 de noviembre de 1891, que creó la Policía Nacional.—Se reemplazan los Cuerpos de Policía existentes.—Juan María Marcelino Gilibert, organizador y primer Director.—Su personalidad y antecedentes.—Primer Reglamento del Cuerpo—Directores que han sucedido a Gilibert.

En desarrollo de la Ley 23 de 1890, el Gobierno Nacional contrató en Francia al técnico en Policía don Juan María Marcelino Gilibert, versado funcionario y hábil organizador, de quien hablaremos más adelante.

El señor Gilibert llegó al país a mediados del año 1891, e inmediatamente, con el dinamismo que le era peculiar, amoldándose rápidamente al medio ambiente, inició la tarea de organización del Cuerpo de Policía, para la cual había sido contratado. No sin vencer grandes dificultades y los naturales obstáculos que surgen para toda obra nueva, presentó a la consideración del Gobierno el proyecto orgánico de la Policía Nacional, el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo.

CREACION DE LA POLICIA NACIONAL

El 5 de noviembre de 1891 fue dictado el Decreto número 1000, por el cual se creó el Cuerpo de Policía Nacional. Dicho Decreto señaló el personal y asignaciones; fijó los viáticos para el personal que saliera en comisión, el suministro de las prendas y armamento; destinó las partidas para gastos de alumbrado, útiles de escritorio y mobiliario; estableció las condiciones para ser empleado del Cuerpo; dispuso que éste dependiera del Ministerio de Gobierno; reemplazó y eliminó las entidades conocidas con el nombre de Policía Departamental, Policía Municipal y Cuerpo de Serenos; y ordenó que el Ministerio de Gobierno procediera a dictar los reglamentos para

la nueva institución, así como lo relativo a las relaciones entre ésta, el Gobernador de Cundinamarca y el Alcalde de Bogotá.

El Decreto a que se ha aludido está firmado por el doctor Carlos Holguín y por el Ministro de Gobierno, doctor Antonio Roldán.

JUAN MARIA
MARCELINO GILIBERT

Nació en Fustignac, Departamento francés de Haute Garonne, el 24 de febrero del año de 1839, e hizo sus estudios en los colegios de su lugar de nacimiento, pasando luego a la Escuela de Derecho de la ciudad de Tolosa. El 24 de agosto de 1861, a los veintidós años de edad, entró al servicio militar; asistió a todas las campañas del Africa, mereciendo por sus notables capacidades y sus importantes servicios ser elogiado en las órdenes del día y recibir el grado de Sargento Mayor de primera clase. La guerra franco-prusiana de 1870 lo encontró en las filas del Ejército, y en ella ofrendó a su Patria su sangre y su libertad, pues fue herido tres veces por las balas enemigas en las batallas memorables de Froeschviller, Sedán y Orleans, y hecho prisionero en tres ocasiones, logrando fugarse para volver al servicio de la Patria.

Su valor, su patriotismo, su abnegación y las amarguras devoradas por la Francia, lo hicieron acreedor a que el Gobierno pusiera en su pecho la condecoración de la Medalla Militar, y lo enviara una vez más al Africa con su Regimiento; luego fue nombrado Comisario Especial de quinta clase de la Policía, empleo del cual fue ascendido por rigurosa escala hasta el de Comisario Jefe de primera clase, y trasladado a la ciudad de Lila, donde se hallaba en 1890, cuando fue designado para venir al servicio de Colombia.

Cinco años más tarde, el 1º de mayo de 1895, el Gobierno francés lo ascendió a la clase de Comisario Excepcional, que era el puesto más elevado entre los Comisarios de la Policía francesa, y lo condecoró con la Medalla Colonial, y más tarde con la Cruz de la Legión de Honor. (Datos tomados del discurso pronunciado por el señor Manuel María Maldonado el 25 de noviembre de 1911, en la colocación del retrato del señor Gilibert en la Dirección General del Cuerpo).

Habiendo sido contratado el señor Gilibert por dos años, se le exigió permanecer seis años consecutivos; más tarde, tres años más, y su sabia organización fue respetada, y ha sido respetada en muchas de



Mr. JUAN MARIA MARCELINO GILBERT, distinguido técnico de policía, hijo de Francia, quien bajo la Administración presidencial del doctor Carlos Holguín, vino al país para fundar y organizar el Cuerpo de la Policía Nacional. El señor Gilbert, terminada que hubo su misión, continuó vecindado en Bogotá, donde falleció el día 11 de septiembre de 1923, con la pena profunda de la institución policial colombiana y de todos los que tuvieron la fortuna de conocerlo.

sus partes, por todos sus sucesores. El trabajo constante quebrantó notablemente en dos ocasiones su salud, y en 1910 se retiró a la vida tranquila del hogar, a la edad de setenta y un años. Monsieur Gilibert, quien cobró inmenso cariño a Colombia, se radicó entre nosotros, y murió en Bogotá el 11 de septiembre de 1923, rodeado del cariño y de la estimación de todos cuantos tuvieron la fortuna de conocerle, causando profunda pena a la institución policial de Colombia.

Era Juan Marcelino Gilibert hombre de pequeña estatura, de alma y temple superiores, modesto en extremo y de un gran valor civil. Hablaba el español con acentuada pronunciación francesa, e inspiraba profunda simpatía a todos los que lo trataban.

Supo el organizador de la Policía Nacional inculcarle, desde sus comienzos, normas fijas de honorabilidad, pulcritud, abnegación y disciplina, que han servido para individualizarla y relievesarla, dentro del ritmo institucional de los Gobiernos latinoamericanos.

En la historia de la Policía de Colombia, el nombre ilustre de Juan Maria Marcelino Gilibert ocupará siempre lugar preferente y se delinearán con caracteres sobresalientes en sus páginas de honor. Consagró sus mejores ideas al servicio de la institución, hoy orgullo de sus iniciadores y modelo de las organizaciones democráticas, y al evocar su nombre todos los que han pertenecido y pertenezcan al Cuerpo, le rendirán el tributo de admiración y gratitud a que con justísimos títulos es acreedor.

PRIMER REGLAMENTO ORGANICO

Creada la Policía Nacional, procedió Gilibert a organizarla, y para ello elaboró el primer Reglamento General del Cuerpo, el cual fue aprobado por el Ministerio de Gobierno, y dictado el 12 de diciembre de 1891. En él se señalaron las funciones de los diferentes funcionarios y se establecieron los deberes y obligaciones de cada cual.

La organización inicial de la Policía Nacional comprendía las siguientes dependencias: Dirección General; Subdirección General; Secretaria de la Dirección; Servicio Médico; Habilitación o Pagaduría; cinco Divisiones de Vigilancia (Distritos); División de Seguridad y División Central. El número de Comisarios y Agentes era el siguiente: cinco Comisarios de primera clase, Jefes de Distrito o División; un Comisario Mayor de segunda clase, Jefe del Servicio de Seguridad; siete Comisarios Mayores de segunda clase, para las

Divisiones; seis Comisarios de segunda clase; ocho Comisarios Mayores de tercera clase; nueve Comisarios de tercera clase y cuatrocientos Agentes.

Los cuarteles que ocupaban las distintas Divisiones estaban situados así: la División Central, en donde funcionaban las oficinas y habitaciones particulares del Director, en la calle 10; la primera División, en el antiguo local de la Plaza de Mercado; la segunda División, en San Francisco; la tercera División, en El Dorado (calle 24); la cuarta División, en la calle 14; la quinta División, en la calle 4ª; y la sexta División, en Chapinero.

Cada División, a excepción de la segunda y sexta, que tenían una dotación mayor la primera y menor la segunda, tenía el siguiente personal: un Comisario de primera clase; un Comisario de segunda clase; un Comisario Mayor de tercera clase; un Secretario; diez y ocho Agentes de primera clase; diez y ocho Agentes de segunda clase, y quince Agentes de tercera clase.

DIRECTORES DE LA POLICIA NACIONAL

Han sido Directores de la Policía Nacional, desde su fundación hasta la fecha, los siguientes distinguidos ciudadanos:

Juan María Marcelino Gilibert..	5-XI	1891 a	30-VIII	1892.	
José Segundo Peña	1-IX	1892 a	14-IX	1892.	
Ignacio Bacelar Calcedo	15-IX	1892 a	14-I	1893.	
Juan María Marcelino Gilibert..	15-I	1893 a	19-VI	1898.	
Ignacio A. Rodríguez	20-VI	1898 a	17-VIII	1898.	Encargado.
Aristides Fernández	18-VIII	1898 a	27-X	1898.	
Cipriano Cárdenas	28-X	1898 a	24-XI	1898.	
Roberto Urdaneta	25-XI	1898 a	8-I	1899.	
Juan C. Ramírez	8-I	1899 a	1-X	1899.	
Ignacio A. Rodríguez	2-X	1899 a	19-XII	1899.	Encargado.
Aristides Fernández	20-XII	1899 a	29-III	1901.	
Lisandro Leyva M.	30-III	1901 a	14-IV	1901.	
Rafael Osorio Gutiérrez	15-IV	1901 a	2-X	1901.	Encargado.
Pedro Stead Briceño	8-X	1901 a	7-XI	1902.	
Manuel A. Maldonado	8-XI	1902 a	22-VII	1903.	Encargado.
Gregorio Beltrán	23-VII	1903 a	8-XI	1903.	
Salomón Correal	9-XI	1903 a	1-IX	1904.	
Juan C. Ramírez	2-IX	1904 a	4-VIII	1905.	
Manuel A. Maldonado	8-VIII	1905 a	9-II	1906.	Encargado.
Pedro A. Pedraza	10-II	1906 a	5-V	1906.	
Juan María Marcelino Gilibert..	6-V	1906 a	6-VIII	1909.	
Heriberto Alvarez	7-VIII	1909 a	4-XII	1910.	
Martín Antía M.	5-XII	1910 a	15-I	1911.	
Gabriel González	16-I	1911 a	30-VI	1914.	

Eduardo Cadavid Angel	1-VII 1914 a 9-VIII 1914.	
Salomón Correal	10-VIII 1914 a 17-VIII 1918.	
Roberto Urdaneta	18-VIII 1918 a 14-XI 1922.	
Celerino Jiménez	15-XI 1922 a 15-IV 1926.	
Angel María Serrano	16-IV 1926 a 17-VIII 1926.	Encargado.
Manuel Vicente Jiménez	18-VIII 1926 a 1-II 1928.	
José María Dávila Tello	2-II 1928 a 17-IV 1928.	Interino.
Carlos Cortés Vargas	18-IV 1928 a 9-VI 1929.	
Juan Climaco Arbeláez	10-VI 1929 a 4-IX 1929.	
José María Dávila Tello	5-IX 1929 a 11-IX 1930.	
Alfonso Araújo	12-IX 1930 a 18-VIII 1931.	
Ricardo Ospina	19-VIII 1931 a 26-VIII 1931.	Encargado.
Gustavo Gómez Posada	27-VIII 1931 a 25-IV 1934.	
Tulio Rubiano	26-IV 1934 a 24-IX 1934.	
Alberto Pumarejo	25-IX 1934 a 21-X 1934.	
Andrés Rocha	22-X 1934 a 12-IX 1935.	
Alejandro Bernate	13-IX 1935 a 24-II 1937.	
Alfredo Navia	25-II 1937 a 12-III 1938.	
Octavio Mutis	13-III 1938 a 26-III 1938.	Encargado.
Juan Uribe Durán	27-III 1938 a 7-IX 1938.	
Alfredo Azuero Arenas	8-IX 1938.	(Actual Director).

Han actuado también, por pocos días, como encargados de la Dirección, los siguientes señores: Esteban Escallón (1907), Guillermo González (1913, mientras el titular, doctor Gabriel González, estuvo en Estados Unidos), y Guillermo Gamba (1921).

Todos estos ilustres hombres públicos han sabido conservar y perfeccionar las sólidas bases sentadas desde la creación de la Policía Nacional, que la han colocado en lugar preferente entre las organizaciones similares de América, y si ha habido pequeños yerros—como cabe dentro de toda obra humana—a la luz de la crítica, el brillo de los aciertos vendría a opacar esas pequeñas manchas, lógicas, por otra parte, dentro de una compleja y vasta organización como lo es la Policía.

Destácanse muchos de ellos por realizaciones brillantes y por acertadas actuaciones, y todos, en conjunto, han cooperado con sus luces a formar un Cuerpo digno y respetable, con fisonomía definida dentro de las instituciones democráticas y con un anhelo de constante progreso.

Sería prolijo entrar a enumerar cada una de las vastas iniciativas desarrolladas por los que han sido Directores de la Policía Nacional, y es por eso por lo que se hará referencia solamente de aquellas que han sobresalido para beneficio de la organización y perfeccionamiento del Cuerpo policial de Colombia.

CAPITULO IX

Iniciación de la Policía Nacional

Administración Caro.—Colaboradores de Gilibert.—Primer desfile de la Policía.—Policía de Fronteras.—Funciones judiciales.—Nuevos Directores.—Gilibert de nuevo en la Dirección.—Revolución de 1895.—La Policía pasa al Ministerio de Guerra.—Creación de la Sección Bomberos. La Policía vuelve al Ministerio de Gobierno.—Creación de la "Caja de Gratificaciones".—Jefes de Policía, funcionarios de instrucción.—Nuevos Directores.—Nuevos servicios adscritos a la Policía.—Aumento de personal.

GILIBERT Y SUS COLABORADORES

Creada ya la Policía Nacional, fijado el personal y asignaciones, y nombrado el señor Gilibert Director General del Cuerpo, procedió a escoger

a sus inmediatos colaboradores, y al efecto nombró Subdirector a don Pedro María Corena y Secretario a don Antonio M. Osorio, distinguido funcionario colombiano, que poseía gran versación en materias policivas.

Seleccionó el personal de Comisarios y Agentes que debían integrar la institución, haciendo dicha selección entre jóvenes distinguidos y muy bien conformados. Organizó las Divisiones, consiguó los locales y emprendió la labor de instrucción en forma activa e incansable. Hecho todo esto, el Ministerio de Gobierno dictó una Resolución disponiendo que la Policía empezara a ejercer sus funciones en Bogotá el 1º de enero de 1892, cuando ya todos los componentes del Cuerpo se encontraban suficientemente instruidos para el cumplimiento de sus obligaciones. No deja de ser francamente admirable la labor del señor Gilibert, quien en corto tiempo, desde el 5 de noviembre de 1891, en que se creó la Policía, hasta fines de diciembre del mismo año, logró preparar al grupo de Jefes, Comisarios y Agentes que debían iniciar las labores de Policía, hasta entonces prácticamente desconocidas entre nosotros.

Las Divisiones de Vigilancia (entonces Circunscripciones), exceptuando la de Seguridad, estaban subdivididas en tres Secciones (Subdivisiones), con un número igual de Agentes de cada clase, es decir, con una tercera parte de todo el personal. Los servicios de vigilancia eran prestados por cada Subdivisión, en turnos de tres horas, rotativamente, prestando también el servicio de disponibles y gozando de una corta franquicia. Este servicio, para el tiempo en que se implantó, dada la poca extensión de la ciudad y lo reducido de los servicios, así como el número de población, y, principalmente, la facilidad de los relevos, era el mejor de todos, y se conservó en la Policía hasta el año de 1936, en que, por el desarrollo de la capital, la dificultad de los relevos, la extensión del área urbana, la necesidad de disponer de más tiempo para la instrucción, y muchísimos otros factores, hizo indispensable la adopción de un más moderno y lógico sistema de turnos para la vigilancia.

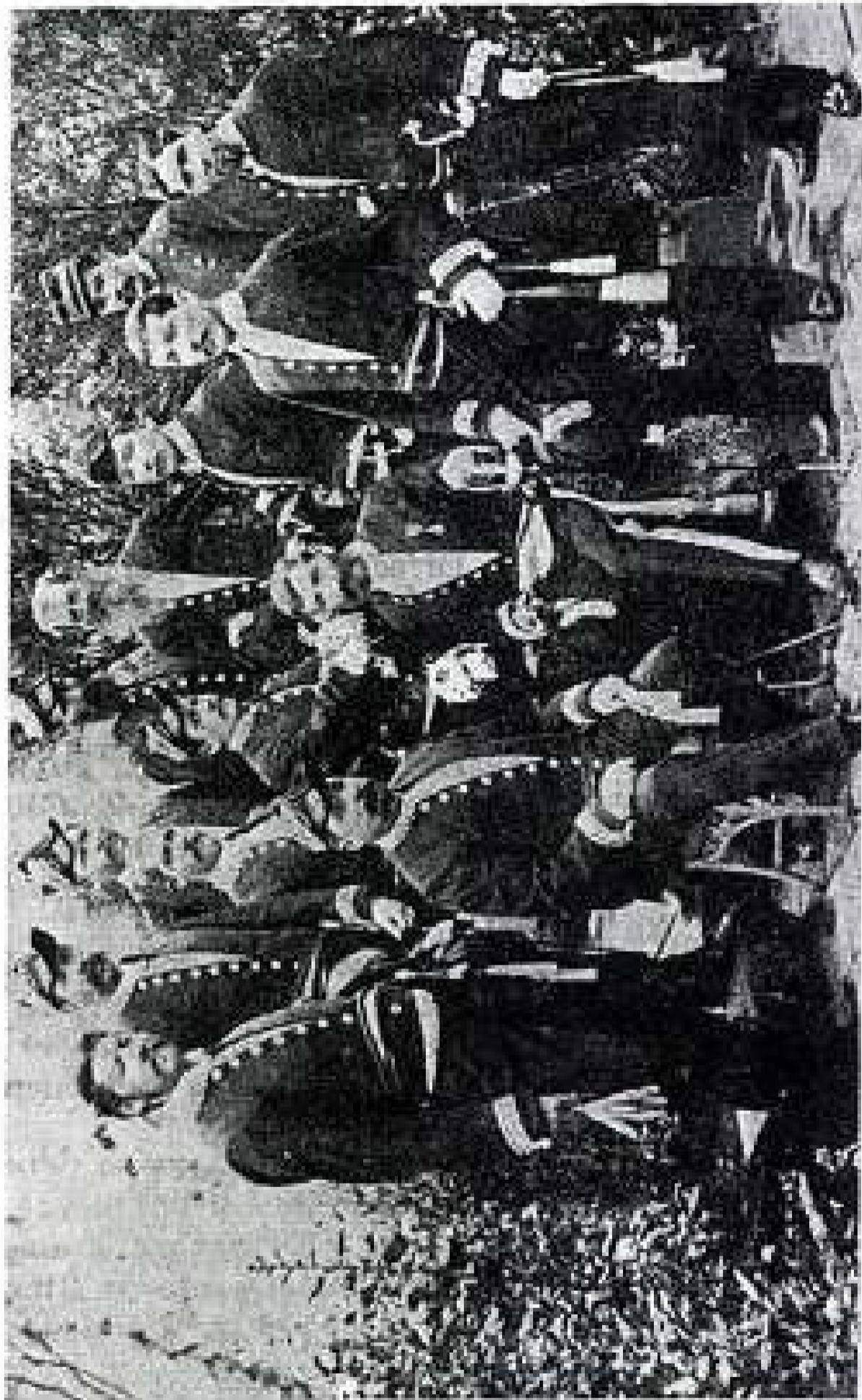
Cuentan que era tal la consagración del señor Gilibert, y tanta su preocupación por la marcha del Cuerpo de Policía puesto a su cuidado, que en ocasiones visitaba los cuarteles vistiendo prendas de Agente y se entremezclaba en las formaciones, sin ser advertido, para controlar la manera como superiores y subalternos cumplían con los deberes propios de su cargo, y, en más de una ocasión, salía de las filas, visiblemente alterado, para llamar la atención a unos y a otros por pequeñas deficiencias que observaba.

DESFILE DE LA POLICIA

Concluido el periodo de instrucción y preparación del personal de la Policía, el Director Gilibert organizó la primera revista para presentar ante

la ciudadanía el nuevo Cuerpo de los guardianes del orden.

En efecto, el 1º de enero de 1892, ante el Presidente de la República, doctor Carlos Holguín, y su Ministro de Gobierno, así como ante las altas autoridades, desfiló la Policía, y su presentación constituyó un verdadero acontecimiento. Lucía los uniformes de la Policía francesa, que consistían en una levita de paño negro, con abotonadura dorada; kepis francés con trencillas de plata; sable níquelado con borlas doradas; y cinturón de charol con el escudo nacional; todo lo cual daba un aspecto suntuoso a los Agentes de la Policía.



La Policía Nacional en 1892.—Grupo de los primeros Jefes de la Institución. En el centro, haciendo una condecoración, el señor Gilbert. Junto a él, sentado también, el señor Becerra. De pie, y de izquierda a derecha, los señores Gutiérrez, Bernal, Calderón, Rodríguez, Jiménez, Cabrera, Pardo, Salazar, Patiño, Patiño y Rocha.

Una vez presentada la revista, el personal regresó a sus cuarteles, y acto seguido se nombraron los primeros servicios de vigilancia, constituyéndose desde entonces la Policía Nacional en desvelado guardián de la seguridad de la capital de la República, y más tarde de muchos lugares del territorio nacional.

POLICIA DE FRONTERAS

En 1892 se dictó por el Congreso la Ley 24, sobre refugiados de guerra y Policía de Fronteras. Contiene esta Ley varias importantes disposiciones sobre la materia, y sirvió de base para posteriores normas relativas a este servicio.

FUNCIONES JUDICIALES

En el mismo año fue creada la Inspección de Permanencia, y se dieron a la Policía funciones judiciales (Decreto 1547), de 4 de mayo.

NUEVOS DIRECTORES

Durante unos pocos días del mes de septiembre de 1892 estuvo al frente de la Dirección don José Segundo Peña, a quien reemplazó don Ignacio B. Caicedo, cuya permanencia en el desempeño de su cargo se prolongó hasta el mes de enero de 1893.

GILIBERT DE NUEVO DIRECTOR

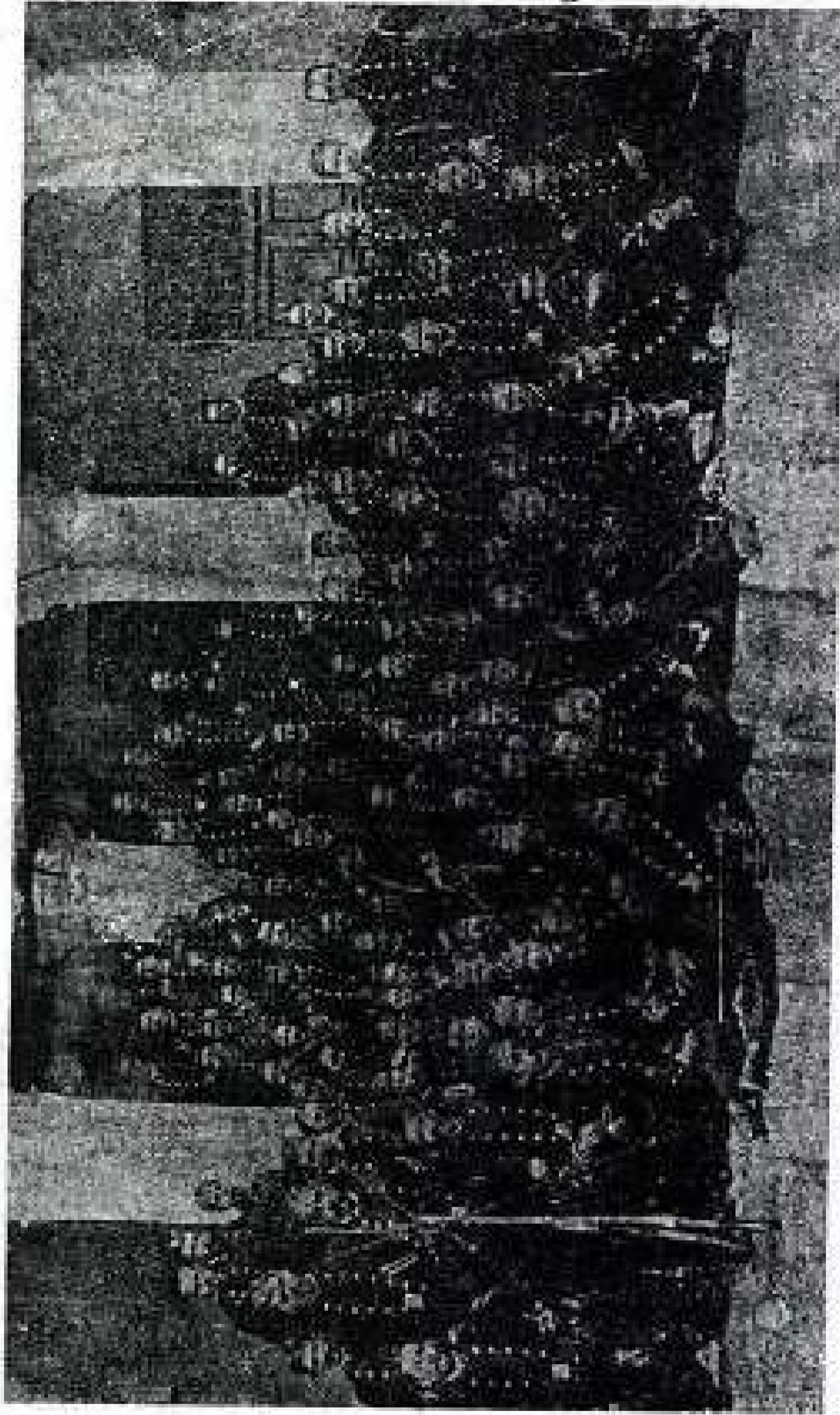
Nuevamente hizose cargo de la Dirección del Cuerpo monsieur Gilibert, en enero de 1893, continuando su brillante labor de organización.

REVOLUCION DE 1895

Bajo el Gobierno de don Miguel Antonio Caro tuvo lugar, en 1895, un movimiento revolucionario, el cual fue prontamente dominado sin que tuviera mayores consecuencias.

AL MINISTERIO DE GUERRA

La Policía Nacional pasó a depender del Ministerio de Guerra, desde el 23 de enero de 1895, recibiendo una instrucción esencialmente militar impuesta por la grave situación que confrontaba el país.



La Policía Nacional en 1892.—Grupo de los primeros Agentes que integraban la "División Central"

CREACION DE BOMBEROS

Por Decreto del 14 de mayo de 1895 se dispuso la creación de la "Sección de Bomberos", dependiente de la División Central, y con un personal de veinticinco Agentes al mando de un Comisario, cargo para el cual fue designado el señor Alejandro Lince.

En octubre 1º del mismo año se dispuso que la "Sección de Bomberos" funcionara separadamente de la División Central, con el mismo personal que le había sido asignado.

AL MINISTERIO DE GOBIERNO

El 21 de enero de 1896 volvió la Policía Nacional a depender del Ministerio de Gobierno. El Decreto número 10, que así lo dispuso, aumentó el personal en vista de las crecientes necesidades, elevó las asignaciones y fijó en ochocientos el número de Agentes, divididos en primera, segunda, tercera y cuarta clases, a razón de doscientos hombres de cada una de ellas.

"CAJA DE GRATIFICACIONES"

Previo concienzudo y detenido estudio, presentó Gilibert el proyecto de organización de la "Caja de Gratificaciones" para las prestaciones sociales, recompensas por tiempo de servicio y otros beneficios para los miembros de la institución, proyecto que fue aprobado por Decreto del 21 de enero de 1896.

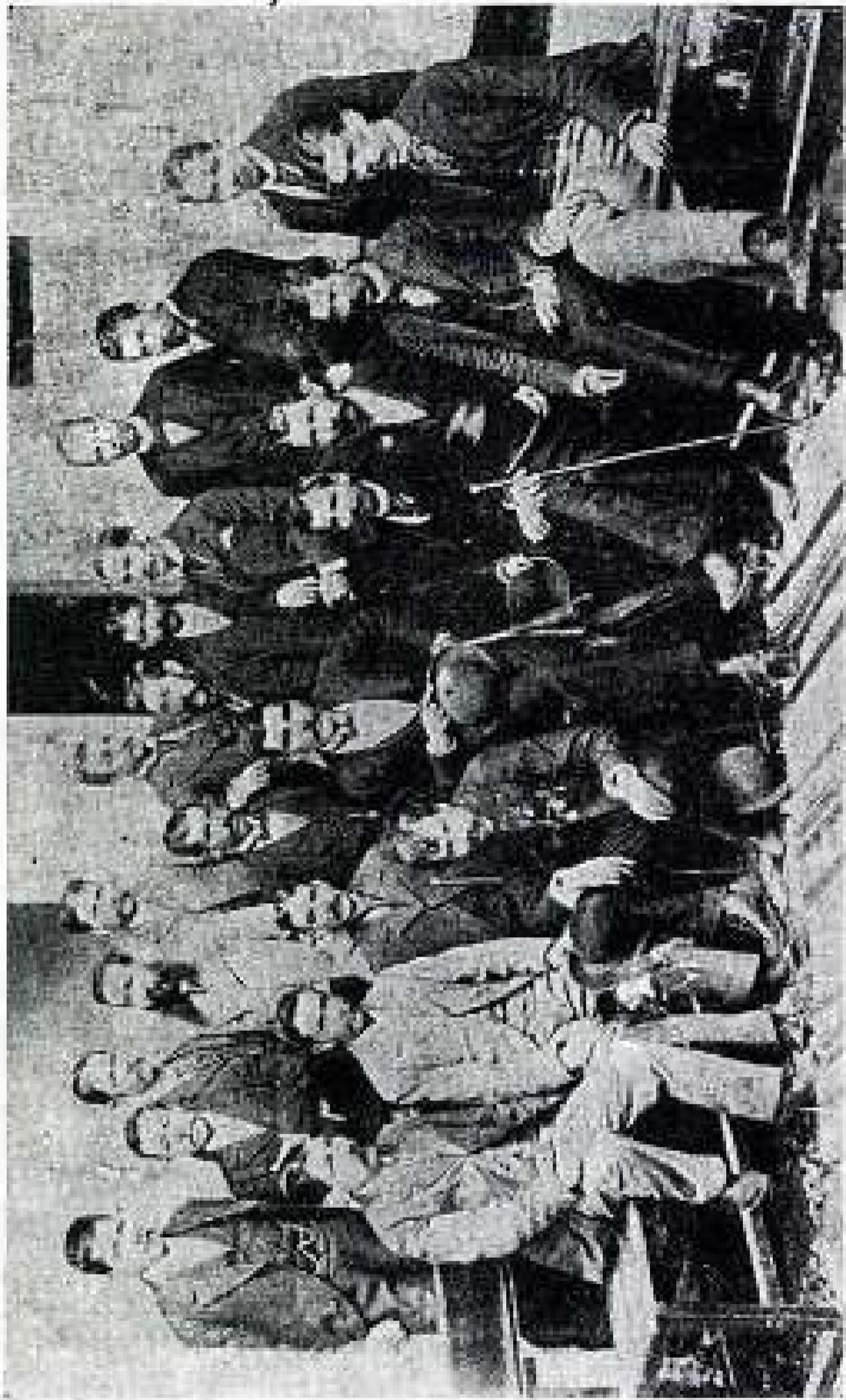
FUNCIONARIOS DE INSTRUCCION

El Congreso de la República dictó en el mismo año la Ley 169, que dispuso que los Jefes e Inspectores de Policía fuesen funcionarios de instrucción.

NUEVOS DIRECTORES

Gilibert se retiró de la Dirección el 19 de junio de 1898, entregándola a don Ignacio A. Rodríguez, quien la desempeñó hasta el mes de agosto del mismo año.

Reemplazó a este último el General Aristides Fernández, cuya permanencia en el Cuerpo sólo fue de dos meses, haciendo dejación de su cargo para entregarlo a don Cipriano Cárdenas el 27 de oc-



La Policía Nacional en 1892.—Grupo del primer Cuerpo de detectivismo que integraba la "División de Seguridad."

tubre. Sucedió al señor Cárdenas don Roberto Urdaneta, quien estuvo al frente de la institución desde el 25 de noviembre de 1898 hasta el 8 de enero del año siguiente.

En este período de continuos cambios nada fundamental se operó en el Cuerpo, y los Directores de él se limitaron a continuar lo ya establecido.

**NUEVOS SERVICIOS.
AUMENTO
DE PERSONAL**

Don Juan C. Ramírez fue nombrado Director el 9 de enero de 1899, y permaneció en el ejercicio de sus funciones hasta el 1º de octubre del mismo año.

Una importante reorganización fue llevada a cabo por medio del Decreto 230, del 8 de mayo de 1899, el cual destinó a la Policía los siguientes servicios: espectáculos públicos, oficinas, comisiones, vigilancia, investigación y descubrimiento de los delitos, persecución y captura de los delincuentes.

Organizó la Policía en ocho Divisiones (siete de Vigilancia y la Central), y dos Secciones (la de Investigación y la de Bomberos), dependientes todas ellas de la Dirección General. Estableció los servicios médicos y de botica, y fijó en mil treinta y cinco el número de Agentes, de varias clases, para la vigilancia de la capital.

CAPITULO X

La guerra civil y la Policía.

Administraciones Sanclemente y Marroquín.—Guerra civil.—Directores de la Policía.—El castigo de los "palos".—Desintegración y decadencia. Guardia Civil de Bogotá.—La Policía encargada de la guardia de honor del Palacio Presidencial.—Guardia Civil y Guardia Nacional.—Nuevo Director.—La Policía pasa al Ministerio de Guerra.—Nuevas Secciones.—Policía Judicial.—Nuevos Directores.

GUERRA CIVIL

En el año de 1899, estando el Gobierno a cargo del anciano Presidente don Manuel A. Sanclemente, tuvo lugar la más sangrienta y dolorosa guerra civil, que asoló el territorio patrio, y la cual ha pasado a la historia con el nombre de la "guerra de los mil días". Tuvo ésta su origen en el Departamento de Santander el 18 de octubre, extendiéndose luego por todo el país y prolongándose hasta el 1º de junio de 1903. Al finalizar la guerra ejercía la Presidencia el doctor José Manuel Marroquín, quien como Vicepresidente reemplazó a Sanclemente el 31 de julio de 1900, terminando su Gobierno el 7 de agosto de 1904.

LOS DIRECTORES

Durante la guerra fueron Directores de la Policía Nacional los siguientes señores: Ignacio A. Rodríguez (octubre a diciembre de 1899); Aristides Fernández (diciembre de 1899 a marzo de 1901); Lisandro Leyva Mazuera (marzo a abril de 1901); Rafael Osorio Gutiérrez (abril a octubre de 1901); Pedro Sicard Briceño (octubre de 1901 a noviembre de 1902); Manuel A. Maldonado (noviembre de 1902 a julio de 1903); y Gregorio Beltrán (julio de 1903 a noviembre de 1903).

EL CASTIGO DE LOS "PALOS"

Por esta época se implantó en la Policía el primitivo sistema de castigo llamado de los "palos". Consistía éste en vapular a los Agentes por las faltas cometidas, aplicando cierto número de palos, según la gravedad de la falta, llegándose a sancionar a algunos hasta con quinientos. Este sistema, por fortuna, tuvo poca duración y desapareció para siempre de la institución.

DESINTEGRACION Y DECADENCIA

Las tres cuartas partes, por lo menos, del selecto personal que integraba el Cuerpo, fueron enviadas a los campos de batalla, siendo reemplazadas por individuos ignorantes y muchachos de corta edad. Lógicamente la buena organización establecida se resintió notablemente, y fueron necesarios grandes esfuerzos posteriores para reponer la desintegración y desmoralización sufrida.

GUARDIA CIVIL DE BOGOTA

En el mes de septiembre de 1902 se organizó por separado un Cuerpo de Policía denominado "Guardia Civil de Bogotá", cuyo único objeto era la vigilancia de la ciudad y el servicio de las guardias de honor del Palacio Presidencial. Constaba de ocho Divisiones de Vigilancia y dos Secciones, la Judicial y la de Investigación, con un personal total de treinta y cinco civiles, cincuenta y dos Comisarios y mil ciento veintidós Agentes de varias clases (Decreto 1380).

Los demás servicios quedaron a cargo del verdadero Cuerpo de Policía Nacional, reducido a quinientos hombres y dividido en cuatro Secciones, sin especificar el nombre y distribución de éstas.

GUARDIAS CIVIL Y NACIONAL

Siendo Director don Pedro Sicard Briceño, la anterior reorganización fue complementada, en octubre del mismo año, disponiendo que la Policía quedase dividida en dos Cuerpos, que se denominarían "Guardia Civil" y "Guardia Nacional", con el personal señalado en el Decreto 1380 de 1902 (Decreto legislativo 1475).

NUEVO DIRECTOR

En noviembre de 1903 se hizo cargo de la Dirección el General Salomón Correal, permaneciendo en ella hasta septiembre del año siguiente.

La institución, como se ha dicho, se encontraba en un lamentable estado de desmoralización y decadencia, y le correspondió al nuevo Director iniciar su reconstrucción, para lo cual tuvo que recurrir a severas y drásticas medidas, a fin de levantar la relajada disciplina.

AL MINISTERIO DE GUERRA

En 1904, siendo Presidente de la República el General Rafael Reyes, y Director del Cuerpo Juan C. Ramírez, la Policía Nacional (entonces Guardia Civil y Nacional) volvió a depender del Ministerio de Guerra, por Decreto del mes de octubre del año mencionado, situación en que se mantuvo hasta el mes de junio de 1906, en que pasó a formar parte de la "Gendarmería Nacional", como veremos más adelante, dependiendo nuevamente del Ministerio de Gobierno.

NUEVAS SECCIONES

El establecimiento de las Secciones de Justicia, Instrucción Criminal, Citaciones, Capturas, Bomberos (nuevamente, pues había sido suprimido) y Obras Públicas, tuvo lugar el 29 de octubre de 1904 por medio del Decreto 890. Este mismo redujo el personal y apropiaciones y reformó la distribución de la Policía, aunque no sustancialmente.

POLICIA JUDICIAL

La misión de instruir sumarios le fue confirmada a la Policía por el Decreto 464 de 1905, el cual también creó la Comisaria de Policía Judicial.

NUEVOS DIRECTORES

Antes del nuevo período del señor Gilibert estuvieron al frente de la Dirección los señores Manuel A. Maldonado y Pedro A. Pedraza, el primero desde agosto de 1905 hasta febrero de 1906, y el segundo, desde esta última fecha hasta mayo de 1906, en que el señor Gilibert volvió a hacerse cargo de la Dirección del Cuerpo.

CAPITULO XI

Iniciación de la Policía Judicial.

Administración Reyes.—Gilibert nuevamente Director.—Gendarmería Nacional.—Supresión de Bomberos.—Policía Judicial.—Su jurisdicción, atribuciones y procedimiento.—La Policía pasa al Ministerio de Guerra y vuelve definitivamente al de Gobierno.—Servicios fuera de Bogotá.—Nuevos Directores.—Facultades al Gobierno.

JUAN MARIA GILIBERT Llamado otra vez el señor Gilibert, por el General Reyes, para colaborar con el Gobierno en la Dirección General, se posesionó de este alto cargo el 6 de mayo de 1906, continuando la fructífera labor que por las circunstancias ya anotadas había sido alterada bruscamente, con el consiguiente perjuicio institucional. En ésta, como en todas las demás ocasiones en que a tan competente funcionario le correspondió actuar, desarrolló una brillante obra, sobre todo en el ramo judicial, retirándose de la Dirección el 6 de agosto de 1909.

Durante este período, sentó Gilibert las más sólidas bases para el futuro de la Policía, y a ellas vamos a referirnos:

GENDARMERIA NACIONAL

El 16 de junio de 1906, por Decreto 711, la Policía Nacional pasó a formar parte de un organismo denominado Gendarmería Nacional, que hoy ya no existe, continuando bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno.

Se restablecieron las 8 Divisiones y 2 Secciones; aumentó el personal de la División Central, a la cual correspondían los servicios especiales, espectáculos públicos, y comisiones; y señaló un total de 804 Agentes para la vigilancia de Bogotá, incluyendo los 23 que formaban la Sección de Bomberos, destinada al cuidado de la brigada y a los servicios de incendios e inundaciones.

SUPRESION DE BOMBEROS

El 25 de junio de 1906 (Decreto 746), por creerse imposible organizarla en ese entonces, fue suprimida la Sección de Bomberos, así como otros puestos de menor categoría en otras dependencias de la Policía.

POLICIA JUDICIAL

El mismo Decreto-ley 711 de 1906 organizó la Comisaría de Policía Judicial y la Sección de Justicia; esta última encargada de la investigación de los crímenes y delitos, fijando el personal que debía integrarlos.

La Comisaría Judicial fue suprimida posteriormente por la Ley 51 de 1909.

Igualmente se señalaron por esta disposición legal los delitos cuyo conocimiento incumbía a la Policía Judicial.

Los procedimientos de Policía y su jurisdicción fueron establecidos por medio de la Ley 43 y del Decreto 604 de 1907.

El conocimiento de los delitos de robo, hurto, estafa, abuso de confianza, daño en bienes ajenos y demás delitos contra la propiedad por cuantía menor de \$ 20.00, le fue otorgada a la Policía por la Ley 40 de 1907.

En el mismo año se le atribuyó el juzgamiento de los delitos de vagancia y ratería, por medio de los Decretos 927 y 1352, más los enumerados en el Decreto 711 de 1906.

También se le atribuyó a la Policía el juzgamiento de los delitos relacionados con juegos prohibidos (Decreto 20 de 1910), además de los contemplados por la Ley 40 de 1907.

AL MINISTERIO DE GUERRA

En el curso de 1908 quedó la Policía subordinada nuevamente al Ministerio de Guerra, por razones políticas que así lo determinaron. (Decreto 583).

AL MINISTERIO DE GOBIERNO

En 1909, y por Decreto 635, pasó la Policía a depender definitivamente del Ministerio de Gobierno, conservándose así hasta nuestros días.

NUEVOS DIRECTORES

El mismo día de la posesión del General Ramón González Valencia como Presidente de la República (7 de agosto de 1909) fue nombrado Director de la Policía don Heriberto Alvarez, quien permaneció al frente de ella hasta principios de diciembre de 1910, siendo reemplazado por don Martín Antía M., quien se retiró en enero de 1911.

SERVICIOS FUERA DE BOGOTA

En esta época se redujo el personal de la Policía a 800 hombres (Ley 82 de 1910), se creó el primer servicio de Policía Nacional para fuera de Bogotá (Sección Muzo), pues antes de esta fecha sólo prestaba sus servicios en la capital, iniciándose así la ampliación de su acción protectora a todo el territorio colombiano. (Decreto 1166 de 1910).

FACULTADES AL GOBIERNO

La Ley 85 de 1910 facultó al Gobierno, siendo Presidente el doctor Carlos E. Restrepo, para señalar el personal y asignaciones de la Policía Nacional y para reorganizarla.

CAPITULO XII

Primera reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Administración Carlos E. Restrepo.—Gabriel González, Director.—Gabinete Antropométrico.—Custodia de Salinas, Lazaretos, Cárceles y Correos. Policía Judicial.—Primera Escuela de Preparación.—Banda de Músicos. Otras mejoras.—“Revista de la Policía Nacional”.—Otros servicios.—Policía de Fronteras y Cuerpo de Zapadores.—Reglamento General del Cuerpo.—Escuela de Detectives.—Otras labores.

DOCTOR GABRIEL GONZALEZ

El Gobierno del doctor Carlos E. Restrepo, vivamente interesado en mejorar y perfeccionar el Cuerpo de orden y seguridad de la República, nombró Director General al doctor Gabriel González, distinguido jurisconsulto.

Posesionado de su cargo el 14 de enero de 1911, emprendió una activa y diligente labor de mejoramiento institucional, que señaló un notable avance en la vida de la Policía Nacional.

La permanencia del doctor González en la Dirección marcó un segundo periodo de progreso efectivo, pues en realidad, fuera de lo llevado a feliz término por monsieur Gilibert, nada fundamental se había verificado en la Policía.

El doctor González viajó en el año de 1913, comisionado por el Gobierno, a estudiar los métodos de policía de los Estados Unidos, y a su regreso implantó varias importantes reformas, tomadas de aquéllos, y aplicables a nuestro medio.

La labor desarrollada por este activo y distinguido funcionario, desde el día de su posesión hasta julio de 1914, fecha en que se retiró de su alto cargo, merece preferente capítulo, y a ella pasamos a referirnos.



La Policía Nacional en 1912.—El Director de la Policía, doctor Gabriel González, acompañado del Secretario General, Prefectos y Comandantes de aquella época.

GABINETE ANTROPOMETRICO

En 1911 se implantó en la Policía la identificación antropométrica, que empezó a funcionar normalmente el 15 de septiembre del año citado, siendo Colombia uno de los países americanos que primero adoptó este servicio, estableciendo el Gabinete Antropométrico, en el cual se elaboró la primera ficha identificativa.

El General Lubín Bonilla, quien sirvió bajo las órdenes del Director González, inició los primeros ensayos de identificación de los delincuentes por medio de la fotografía.

SALINAS Y LAZARETOS

En 1911 le fueron confiados a la Policía los siguientes servicios de fuera de la capital: custodia de las minas de Muzo (Ley 87); servicios en los Lazaretos de Contratación, Agua de Dios y Caño de Loro (Decreto 414); y en 1912 la custodia de las salinas de Zipaquirá (Decreto 1074).

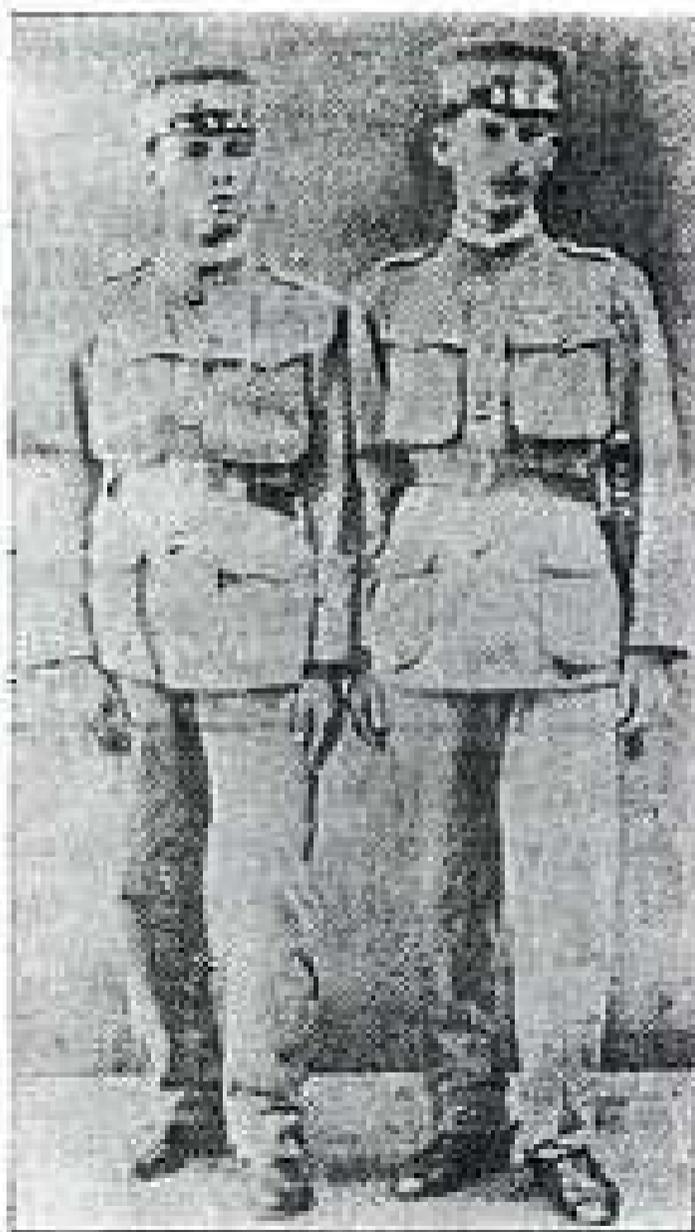
CARCELES Y CORREOS

La guardia de las Cárceles de Bogotá, Tunja, Pamplona, Manizales, Popayán y Santa Rosa de Viterbo, le fue adscrita a la Policía en 1911 (Decretos 400 y 420), así como la vigilancia de la conducción de correos, para lo cual se creó una Sección especial (Decreto 692).

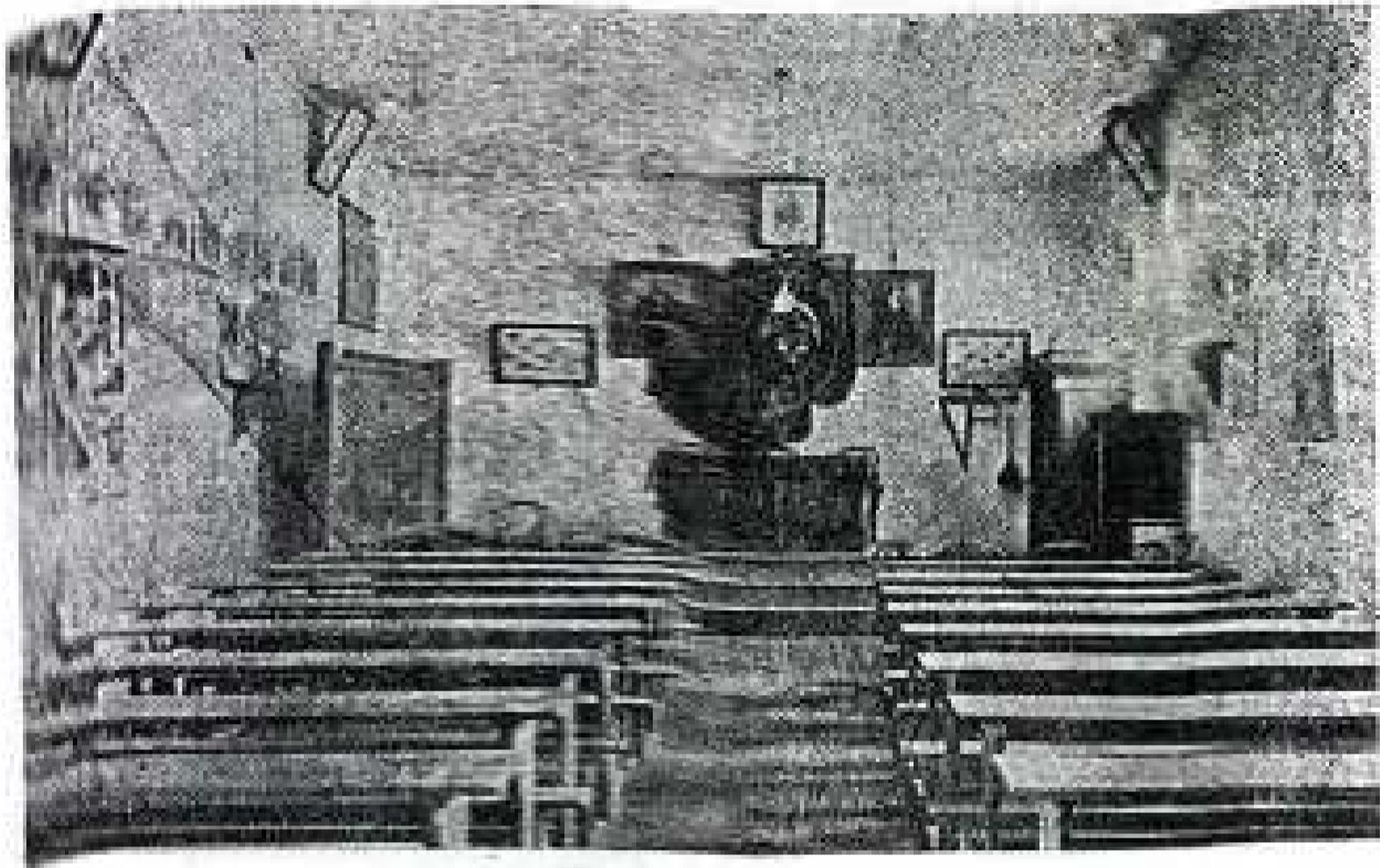
La custodia de los correos, cárceles y presidios, que según la Ley 11 de 1910 correspondía al Ministerio de Guerra, le fue confiada a la Policía Nacional y, en consecuencia, se hizo cargo también en 1914, de las Cárceles de San Diego y Cartagena.

POLICIA JUDICIAL

La investigación en general, la persecución de los delincuentes y el conocimiento de los delitos de vagancia, ratería, robos, hurtos, estafas y abuso de confianza, de menor cuantía, le fueron confiados a la Policía por Decreto 1171 de 1911.



La Policía Nacional en 1912.
Dos Agentes de Policía en el año
mencionado.



La Policía Nacional en 1912.—Primera Escuela de Preparación de Agentes, creada y organizada durante la Dirección de don Gabo González.

En 1912 se le confió el conocimiento y fallo de las amenazas, injurias, riñas y heridas (Decreto 705).
 La primera Sección Ambulante de Investigación y Captura de delincuentes fue creada en 1913 para actuar en el Departamento del Tolima.

ESCUELA DE PREPARACION

Convencido Gabriel González de la necesidad de preparar suficientemente a quienes debían prestar los delicados servicios encomendados a la Policía, organizó la primera "Escuela de Preparación" de Agentes, al efecto envió varios de ellos en comisión a la Escuela para tomar los cursos correspondientes (Decreto 32 de la Dirección).

BANDA DE MUSICOS

La organización de la Banda de Músicos se efectuó igualmente en esta época, tomando 30 Agentes en comisión, los cuales integraban la Banda sin perjuicio de los demás servicios que les correspondían. Más tarde, como lo veremos luego, la Banda fue perfeccionándose hasta llegar a ser una de las primeras del país.

OTRAS MEJORAS

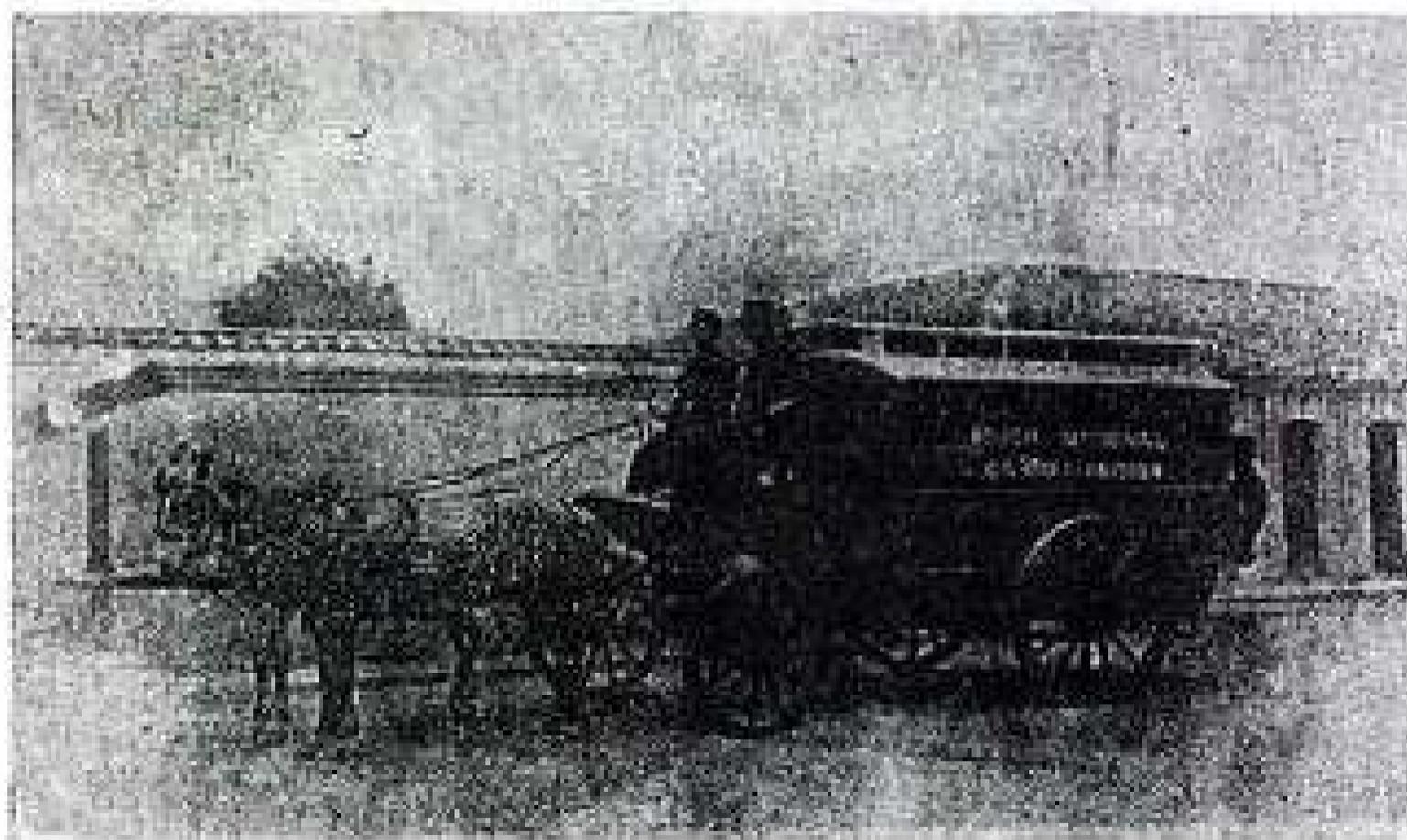
También en 1912 se reglamentó el "Servicio Médico" y se dispuso la hospitalización del personal, mediante contrato con la Clínica de Marly; se estableció el "Auxilio Mutuo" para los miembros de la institución (marzo 25); se creó el servicio de "Defensa Jurídica," contratando un abogado para defender al personal (abril 15), y se estableció el "Servicio de Estadística" (junio 14).

"REVISTA DE LA POLICIA"

Para que sirviera como órgano de información y publicidad, al servicio de los intereses de la institución, fue fundada la **Revista de la Policía Nacional**, el 14 de marzo de 1912 (Decreto 89). Esta revista ha venido cumpliendo su cometido en forma ampliamente benéfica, y sólo ha tenido cortas interrupciones en los años de 1925, 1927, 1928, 1929 y 1932.

OTROS SERVICIOS

Por ese entonces, se establecieron Secciones de la Policía Nacional para la vigilancia de las ciudades de Barranquilla, Cartagena y San Andrés y Providencia.



La Policía Nacional en 1914.—Carro de prisión, para la conducción de ebrios y detenidos.

EL CASTIGO DE LOS "PALÓS"

Por esta época se implantó en la Policía el primitivo sistema de castigo llamado de los "palos". Consistía éste en vapular a los Agentes por las faltas cometidas, aplicando cierto número de palos, según la gravedad de la falta, llegándose a sancionar a algunos hasta con quinientos. Este sistema, por fortuna, tuvo poca duración y desapareció para siempre de la institución.

DESINTEGRACION Y DECADENCIA

Las tres cuartas partes, por lo menos, del selecto personal que integraba el Cuerpo, fueron enviadas a los campos de batalla, siendo reemplazadas por individuos ignorantes y muchachos de corta edad. Lógicamente la buena organización establecida se resintió notablemente, y fueron necesarios grandes esfuerzos posteriores para reponer la desintegración y desmoralización sufrida.

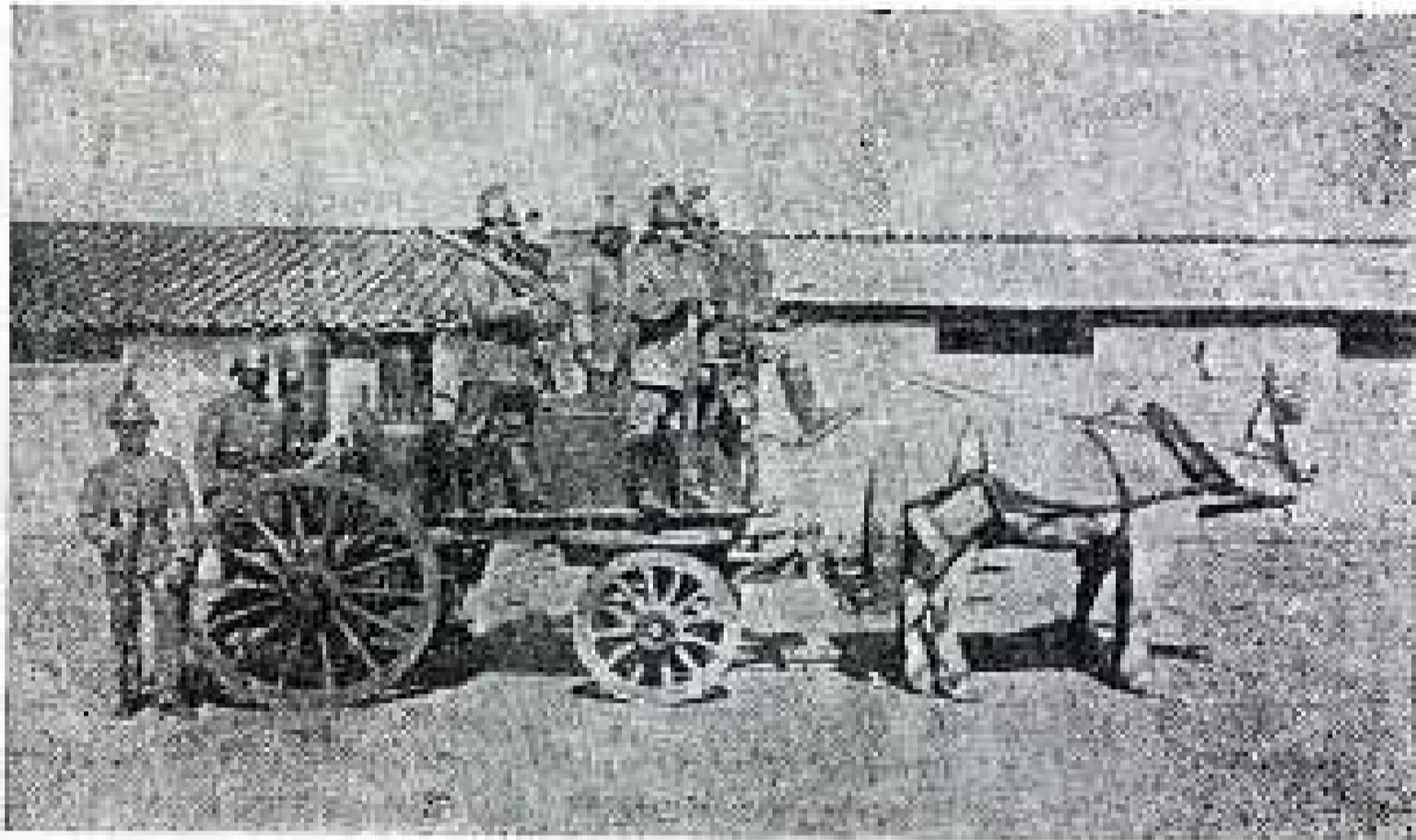
GUARDIA CIVIL DE BOGOTÁ

En el mes de septiembre de 1902 se organizó por separado un Cuerpo de Policía denominado "Guardia Civil de Bogotá", cuyo único objeto era la vigilancia de la ciudad y el servicio de las guardias de honor del Palacio Presidencial. Constaba de ocho Divisiones de Vigilancia y dos Secciones, la Judicial y la de Investigación, con un personal total de treinta y cinco civiles, cincuenta y dos Comisarios y mil ciento veintidós Agentes de varias clases (Decreto 1380).

Los demás servicios quedaron a cargo del verdadero Cuerpo de Policía Nacional, reducido a quinientos hombres y dividido en cuatro Secciones, sin especificar el nombre y distribución de éstas.

GUARDIAS CIVIL Y NACIONAL

Siendo Director don Pedro Sicard Briceño, la anterior reorganización fue complementada, en octubre del mismo año, disponiendo que la Policía quedase dividida en dos Cuerpos, que se denominarían "Guardia Civil" y "Guardia Nacional", con el personal señalado en el Decreto 1380 de 1902 (Decreto legislativo 1475).



La Policía Nacional en 1914.—Bomba de apagar incendios, perteneciente al Cuerpo de la Policía Nacional, lista para funcionar.

OTRAS LABORES

En el período en que estuvo al frente de la Dirección don Gabriel González, la Policía Nacional, que constaba antes de 1911 de 800 hombres, se triplicó y alcanzó su mayor desarrollo.

Los Jéfes de División prestaban por entonces el servicio de Jefes de Vigilancia y el de Inspectorés de Permanencia, por turnos rigurosos.

Fuera de las ya interesantes y vastas iniciativas enumeradas, el doctor González propendió incansablemente por la educación física del personal, fomentando los deportes.

Se retiró de la Dirección el 1º de julio de 1914, siendo reemplazado por don Eduardo Cadavid.

Años más tarde volvió a la Policía tan activo y competente funcionario, a desempeñar el cargo de Secretario General del Cuerpo, desde septiembre de 1935 hasta abril de 1938, encontrándolo notable y sustancialmente perfeccionado. En esta ocasión, como en la anterior, el doctor González prestó invaluable servicios a la institución.

CAPITULO XIII

Legislación especial sobre Policía.

Administración Concha.—Salomón Correal, Director.—Gendarmería Nacional.—Policía de Fronteras.—Ley orgánica de la Policía Nacional. Determina sus funciones, atribuciones y ramos.—Policía Judicial.—Misión española.—Comandante Agudo.—Capitán Osuna y Pineda.—Identificación científica y dactiloscopia.—Organización de varias Guardias Civiles.—Autorización para fundar un hospital policial.—Clínica de Urgencia.—Policía Montada.—Policía de Fronteras y Cuerpo de Zapadores. Cuerpo de Bomberos.

SALOMON CORREAL, DIRECTOR

Por segunda vez volvió a ocupar la Dirección General del Cuerpo el General Salomón Correal, nombrado por el doctor José Vicente Concha, Presidente de la República, permaneciendo en el ejercicio de las funciones propias de aquel cargo hasta el mes de agosto de 1918.

Las labores realizadas durante la Administración Concha fueron de suma importancia, y a ellas se concreta el presente capítulo.

GENDARMERIA NACIONAL Y POLICIA DE FRONTERAS

La "Gendarmería Nacional," organismo que tenía por finalidad la custodia de los correos nacionales, pasó a depender del Ministerio de Gobierno, formando parte de una Sección de la Policía Nacional, desde el 1º de enero de 1915.

La Policía de Fronteras, desde la misma fecha, pasó a depender del Ministerio de Guerra, retirándola de la Policía Nacional (Decreto 1368 de 1914).

LEY ORGANICA DE LA POLICIA

El Congreso dictó el 4 de noviembre de 1915 la Ley 41, quizá la de mayor importancia en asuntos de policía, pues inició una nueva etapa en su conformación jurídica y administrativa.

Le adscribió a la Policía la conservación de la tranquilidad pública; la protección de las personas; la salvaguardia de las propiedades; la ejecución de las leyes; el auxilio a las decisiones del Poder Judicial; la custodia de los correos y Colonias Penales; la averiguación de los delitos; el conocimiento y fallo de algunos de éstos y de las contravenciones de policía, etc.

Facultó al Gobierno (artículos 8º y 9º) para determinar los servicios que debía prestar la Policía en sus diferentes ramos, para fijar sus atribuciones por medio de reglamentos especiales, para establecer el personal del Cuerpo y para determinar las dotaciones.

Dividió la Policía Nacional en tres ramos: uno destinado a la vigilancia y seguridad; otro, a una "Guardia Civil," y el último, a la Policía Judicial.

POLICIA JUDICIAL

El Decreto 376 de 1916 (marzo 4), reglamentario de la Ley 41 de 1915, le atribuyó a la Policía Nacional el conocimiento y fallo de los delitos de menor cuantía contra la propiedad y de todos los demás delitos y contravenciones de su competencia, señalando los procedimientos judiciales respectivos.

MISION ESPANOLA

El Gobierno Nacional, por Decreto 1143 de 1916 (julio 3), creó dos puestos de Oficiales instructores para la Policía Nacional, que debían ser contratados en España.

En cumplimiento del aludido Decreto, el entonces Ministro de Colombia en España, doctor Guillermo Camacho Carrizosa, firmó en Madrid el 7 de julio de 1916 el contrato respectivo con el Comandante José Agudo Pintado y el Capitán José Osuna y Pineda, ambos de la "Guardia Civil Española."

El contrato tenía una duración de tres años y los instructores se encargaban especialmente de introducir en Colombia los reglamentos y prácticas de la Policía española. Entre estas enseñanzas figuraban preferentemente: la de nuevos métodos de investigación criminal, encaminados a formar detectives hábiles, y la organización que debía darse a los Cuerpos y Secciones que integraban la Policía Nacional.

COMANDANTE AGUDO

La Misión de Oficiales españoles llegó al país poco tiempo después de firmado el contrato, y como Jefe de

ella venía el Comandante José Agudo Pintado. Este último, por enfermedad, se vio obligado a regresar a España el 1º de noviembre de 1917, quedando encargado de la Misión, y como único miembro de ella, el Capitán don José Osuna.

CAPITAN JOSE OSUNA Don José Osuna y Pineda era un prestigioso funcionario de la Guardia Civil Española y ostentaba honrosos y meritorios títulos, como el de Gentilhombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII y Caballero de la Legión de Honor de Francia, habiendo sido condecorado por gobiernos de diferentes países.

IDENTIFICACION CIENTIFICA Y DACTILOSCOPIA El Capitán Osuna inició la identificación por medio de la dactiloscopia, implantando entre nosotros el sistema monodactilar ideado por el doctor Federico Oloriz, en combinación con el retrato hablado de Bertillon.

GUARDIAS CIVILES También organizó las Guardias Civiles de Cundinamarca, Tolima y Boyacá, en forma análoga a la de la Policía española. Publicó en Colombia, en el año de 1917, un interesante libro titulado *El Policía y su técnica*, e instruyó a un selecto grupo de funcionarios colombianos en identificación científica.

El primitivo contrato firmado con el Capitán Osuna y Pineda le fue prorrogado hasta el 30 de junio de 1920, terminado el cual regresó a su patria.

HOSPITAL POLICIAL En vista de la necesidad de mejorar la asistencia médica del personal, el Gobierno dictó el Decreto 1870 de 1916 (octubre 31), autorizando la fundación de un hospital para la Policía, y mientras se llevaba a cabo facultaba a la Dirección para contratar con uno cualquiera la hospitalización de los enfermos de la Policía. Establecía este Decreto que el valor de las hospitalidades se pagara por la "Caja de Recompensas" (reorganizada por el Decreto que aprobó el Reglamento del Cuerpo en 1914) y por los empleados, por partes iguales.

CLINICA DE URGENCIA Este servicio fue creado, con la denominación de "Oficina de Auxilio Médico Inmediato," por medio del Decreto 1884 de 1916 (noviembre 4).

POLICIA MONTADA La organización de "Un Piquete de Caballería" fue autorizada el 15 de noviembre de 1916 (Decreto 1952), señalando un personal de 2 Comisarios y 25 Agentes de varias clases para integrarlo.

Por no haber partida disponible, este proyecto no tuvo ejecución y sólo se llevó a efecto, como lo veremos más adelante, en 1919.

POLICIA DE FRONTERAS Y CUERPOS DE ZAPADORES Nuevamente volvieron a pasar como dependencia del Ministerio de Gobierno, formando parte de la Policía Nacional, los Cuerpos de Zapadores y Policía de Fronteras, por haberlo así dispuesto el Decreto 23, de enero 7 de 1917.

SECCION DE BOMBEROS Otra vez se ordenó organizar la Sección de Bomberos, por Decreto 1117, del 15 de junio de 1917, el cual señalaba también el personal, sueldos, servicios y uniforme de quienes debían integrarlo.

Desafortunadamente, por falta de fondos, el Decreto mencionado no tuvo cumplimiento, mas no obstante se organizó en forma modesta con 10 Agentes en comisión.

CAPITULO XIV

Nuevos servicios y Misión francesa.

Administración Suárez.—Roberto Urdaneta, Director.—Reorganización de la Policía.—Ley que autorizó crear la Escuela de Policía.—Escuadrón de Caballería y Sección de Bomberos.—Escuela de Maquinistas de Ferrocarril.—Misión francesa.—Albert Bringué.—Georges Drouot.—Policía Judicial.—Ley, sobre extranjería e inmigración.—Administración Holguín. Abogado Consultor.—Autorizaciones al Director.

ROBERTO URDANETA, DIRECTOR

Posesionado de la Presidencia de la República el doctor Marco Fidel Suárez, fue designado para ejercer la Dirección del Cuerpo don Roberto Urdaneta, y Subdirector del mismo el General Martín Antia. El primero de los nombrados se hizo cargo de la Dirección General el 14 de agosto de 1918, y el segundo, el 8 de octubre del mismo año, de la Subdirección.

REORGANIZACION POLICIAL

El 9 de octubre de 1918 se efectuó una reorganización en la Policía, por medio del Decreto 1628 del año mencionado, Decreto que fijó nuevas asignaciones y personal y dictó varias disposiciones generales sobre su funcionamiento.

Las dependencias en que quedó dividido el Cuerpo de Policía Nacional fueron las siguientes: Dirección; Secretaría; Subdirección; Inspección General; Habilitación; Intendencia; Servicio Médico; Archivo y Estadística; Servicios Varios; Misión Española, y Servicios del Palacio Presidencial.

Estableció 10 Divisiones para la vigilancia de Bogotá, incluyendo la División Central, destinada a los servicios especiales; 6 Secciones para fuera de Bogotá; la Guardia Civil de Gendarmería, divi-

dida en 10 Secciones, para Bogotá y los Departamentos; la Policía de Fronteras, dividida en 6 Secciones fronterizas, y la Policía Judicial, dividida en 5 Secciones.

Estableció 10 Divisiones para la vigilancia de Bogotá, incluyendo la División Central, destinada a los servicios especiales; 6 Secciones para fuera de Bogotá; la Guardia Civil de Gendarmería, dividida en 10 Secciones, para Bogotá y los Departamentos; la Policía de Fronteras, dividida en 6 Secciones fronterizas, y la Policía Judicial, dividida en 5 Secciones.

Con la organización anteriormente detallada el personal militar era entonces de 2.323 hombres, repartidos así: para la vigilancia de Bogotá, 1.374; para las guarniciones de fuera, 309, encargados de la custodia de las salinas, lazaretos, etc.; para la Guardia Civil de Gendarmería, 321, encargados de la escolta de los correos nacionales y de la conducción de presos, y para la Policía de Fronteras, 319, encargados de la vigilancia de las guarniciones fronterizas.



La Policía Nacional en 1920. Uniforme de los Agentes de Policía en aquella época.

LEY SOBRE ESCUELA DE POLICIA

El Gobierno del doctor Suárez presentó a la consideración del Congreso el proyecto sobre creación de una Escuela de Policía, el cual fue aprobado y, en consecuencia, se dictó la Ley 74 de 1919 (septiembre 8), por la cual se ordenó crear dicho instituto.

La Ley ya dicha determinó que la finalidad de la Escuela fuese la educación y formación de los Jefes, Oficiales, Agentes y demás funcionarios de este ramo del servicio público; estableció tres becas por cada uno de los Departamentos de la República; autorizó al Gobierno para contratar hasta tres institutores extranjeros y destinó \$ 80.000.00 para la ejecución de la Ley.

ESCUADRON DE CABALLERIA Y SECCION DE BOMBEROS

y 25 Agentes, y la "Sección de Bomberos," con un personal de 2 Comisarios y 48 Agentes. Las demás dependencias no sufrieron cambio ninguno.

ESCUELA DE MAQUINISTAS

Por Decreto 25, del 8 de enero de 1920, se creó la "Escuela de Maquinistas del Ferrocarril" y se dispuso que 10 Agentes, en comisión, deberían concurrir a la Escuela para hacer el curso.

MISION FRANCESA

En desarrollo de la Ley 74 de 1919 se firmó en París, el 30 de julio de 1920, el contrato con la Misión francesa, compuesta por los instructores señores Albert Bringé y Georges Drouot, quienes llegaron a Bogotá el 23 de noviembre de 1920.

El contrato establecía que la Misión de Policía francesa debería concretarse especialmente a los siguientes objetos: instrucción e implantación de los métodos disciplinarios, de vigilancia y de servicio de la Policía francesa; enseñanza técnica y práctica de la antropometría y de los medios de investigación criminal; formación de la colección de las piezas antropométricas, y a los demás que indicase el Director de la Policía Nacional.

ALBERT BRINGÉ

Era el Jefe de la Misión y muy destacado miembro de la Policía francesa. Había desempeñado durante tres años el cargo de Comisario Jefe de la Policía para el Servicio Antropométrico en el Ministerio del Interior. Era diplomado en la Escuela de Antropometría de la Prefectura de Policía de París, habiendo obtenido el primer puesto entre 350 alumnos. Hablaba muy bien el español.

GEORGES DROUOT

Vino como Jefe de Detectives, y era un hábil miembro de la Policía Secreta de Francia. Había trabajado

como detective en varias ciudades de Francia, como Marsella y Nancy, antes de ser destinado a Paris, en donde, junto con Bringé, trabajó en la Dirección de Seguridad General Francesa. Estuvo prestando sus servicios como Agregado al Estado Mayor del Ejército francés en Oriente. En 1914 y 1915 estuvo Agregado al Estado Mayor del General Marqués de Castelnaut. Recibió una medalla del Ejército francés y una condecoración del Rey de Grecia.

La Misión Francesa de Policía presentó varios proyectos sobre detectivismo y extranjería, pero muy pocos fueron llevados a la práctica, por razones de orden fiscal, lo cual deslució en mucho la bien intencionada labor de los instructores franceses. Los señores Bringé y Drouot regresaron a su patria una vez vencido su contrato.

POLICIA JUDICIAL

El Decreto 1665 de 1920 dio a la Policía funciones para conocer y fallar respecto de algunos delitos, fijando los procedimientos legales respectivos.

La Ley 92 de 1920 y la Ley 58 de 1921 le atribuyeron el castigo de los delitos contra la propiedad, según las penas y procedimientos fijados por las ordenanzas departamentales.

EXTRANJERIA E INMIGRACION

El Congreso de la República dictó la Ley 46 de 1920 (noviembre 3), sobre inmigración y extranjería, la que posteriormente fue reformada por la Ley 103 de 1927.

ADMINISTRACION HOLGUIN

Circunstancias políticas determinaron al doctor Marco Fidel Suárez a retirarse de la Jefatura del Estado, y, en consecuencia, entró a ejercer la Presidencia el Primer Designado, doctor Jorge Holguín, cuya Administración se inició el 11 de noviembre de 1921, terminando el 7 de agosto de 1922.

En la Dirección de la Policía Nacional continuó don Roberto Urdaneta.

ABOGADO CONSULTOR

El 29 de diciembre de 1921 se estableció el servicio del Abogado Consultor del personal, y con tal objeto

se celebró un contrato con el doctor Aristides Duque Ramírez para que desempeñara tal cargo, el cual pagaba la "Caja de Recompensas."

AUTORIZACIONES AL DIRECTOR

La Ley 6^ª de 1922 (febrero 6) dictó varias disposiciones fiscales, asignaciones del personal de la Policía Nacional y otras dependencias, disponiendo además el aumento de personal hasta un número no mayor de 2.400 hombres.

El Gobierno, por Decreto 368 del mismo año (marzo 22), autorizó al Director General del Cuerpo para repartir los 2.400 hombres, conforme a las necesidades del servicio, en las distintas Divisiones y Secciones.

CAPITULO XV

Reformas y otras importantes labores.

Administración Ospina.—Celerino Jiménez, Director.—Colonias Penales. Inmigración y Colonias Agrícolas.—Autorizaciones a las Intendencias y Comisarias y a la Dirección.—Estadística y Biblioteca.—Casinos en las Divisiones.—Hospitalización en San José.—Decreto sobre pasaportes de extranjeros.—Sobre enfermos contagiados de lepra.—Escuela de Investigación.—Palacio de la Policía.—Reorganización de la Caja de Recompensas.—Personal y distribución.—Banda de Músicos.—Gendarmería y Resguardos.—Congreso Internacional de Policía.—Facultades extraordinarias.—Reorganización de la Policía Judicial.—Angel María Serrano, Director.

CELERINO JIMENEZ, DIRECTOR

El Presidente de la República, General Pedro Nel Ospina, nombró Director de la Policía Nacional, el 15 de noviembre de 1922, a don Celerino

Jiménez, y Subdirector a don Angel M. Serrano.

Don Celerino Jiménez desempeñó la Dirección hasta el 15 de abril de 1926, después de haber adelantado varias importantes labores.

COLONIAS PENALES

Las "Colonias Penales" fueron creadas por la Ley 105 de 1922 (diciembre 9), la cual estableció también las penas que allí debían cumplirse.

INMIGRACION

En el mismo año el Congreso de Colombia dictó la Ley 114, el 30 de diciembre, sobre fomento de la "Inmigración y de las Colonias Agrícolas", la cual contiene, además, otras interesantes disposiciones sobre extranjería.

INTENDENCIAS Y COMISARIAS

crear Cuerpos de Policía dentro de su presupuesto.

Asímismo autorizó al Gobierno para cambiar el acantonamiento de las Secciones de Policía, Gendarmería y Policía de Fronteras, según las circunstancias y necesidades.

ESTADISTICA Y BIBLIOTECA

personal, material y trabajo. En el mes de enero del mismo año (Decreto 195) se había dispuesto la organización de la Biblioteca de la Policía Nacional, la cual funcionaba en el edificio de la Dirección.

CASINOS DIVISIONARIOS

El Director Jiménez estableció el servicio de "Casinos" en las Divisiones del Cuerpo y dictó las medidas reglamentarias para su funcionamiento el 8 de noviembre de 1923. Esta providencia fue legalizada más tarde por Decreto 653 de 1924 (abril 6).

HOSPITALIZACION DE ENFERMOS

El 18 de septiembre de 1923 la Dirección de la Policía Nacional firmó el contrato con los Hermanos de San Juan de Dios para hospitalizar y tratar a los enfermos de la Policía en el Hospital de San José. Desde ese tiempo se ha continuado la hospitalización y tratamiento de los empleados del Cuerpo en el mismo Hospital. También por esos días se organizó el servicio médico en forma más completa y eficaz.

PASAPORTES DE EXTRANJEROS

La reglamentación sobre los pasaportes de extranjeros y los requisitos que deben llenar, así como otras disposiciones sobre la materia, fueron establecidos por Decreto 1786 del 31 de diciembre de 1923.

El 31 de diciembre de 1922, por la Ley 118, se suprimieron varias Secciones de la Policía, y se autorizó a las Intendencias y Comisarias para

La Dirección, el 30 de abril de 1923, dispuso la organización de la Oficina de "Estadística", la cual debía contemplar lo relativo a criminalidad,

El Director Jiménez estableció el servicio de "Casinos" en las Divisiones del Cuerpo y dictó las medidas reglamentarias para su funciona-

El 18 de septiembre de 1923 la Dirección de la Policía Nacional firmó el contrato con los Hermanos de San Juan de Dios para hospitalizar y tra-

La reglamentación sobre los pasaportes de extranjeros y los requisitos que deben llenar, así como otras disposiciones sobre la materia, fueron esta-



Fachada principal del Palacio de la Policia Nacional, inaugurado en 1926, siendo Director don Celerino Jiménez.

ENFERMOS DE LEPRA

servicio del ramo de Lazaretos fueron dictadas el 14 de marzo de 1924 (Decreto 447).

ESCUELA DE INVESTIGACION

medio del Decreto 544 de 1924 (abril 3).

Esta Escuela fue suprimida, después de un año de funcionamiento, el 15 de mayo de 1925.

PALACIO DE LA POLICIA

de la Policía Nacional, en el sitio en donde hoy se encuentra (calle 9ª, entre carreras 9ª y 10).

Los trabajos se iniciaron ese mismo año, y el edificio fue terminado e inaugurado en 1926, siendo Director el mismo General Celerino Jiménez.

CAJA DE RECOMPENSAS

establecieron recompensas ordinarias; auxilios proporcionales; recompensas extraordinarias; pensiones vitalicias y otras disposiciones generales, así como el personal que debía integrar la Junta Directiva de dicha Caja.

DOTACION DE PERSONAL

Según esta Ley, el personal se repartía así: para Bogotá, 2.021 Agentes de varias clases, distribuidos en ocho Divisiones de Vigilancia, una de Servicios Especiales y la Sección de Bomberos; para la Policía de Resguardos y Fronteras, 1.222 Agentes de varias clases, repartidos en nueve Secciones de Resguardos y nueve Secciones de Fronteras; para la Guardia Civil de Gendarmería, 490 Gendarmes, repartidos en varias Secciones.

Varias disposiciones importantes sobre los empleados que hubieran contraído la enfermedad de la lepra en

fueron dictadas el 14 de marzo de

La primera "Escuela de Investigación Criminal", a la cual debían concurrir los empleados del ramo de Policía Judicial, se creó y organizó por

medio del Decreto 544 de 1924 (abril 3).

Esta Escuela fue suprimida, después de un año de funcionamiento, el 15 de mayo de 1925.

A mediados del año 1924 se celebró el contrato entre la Dirección General y el señor Alberto Manrique Martín para la construcción del Palacio

de la Policía Nacional, en el sitio en donde hoy se encuentra (calle 9ª, entre carreras 9ª y 10).

Los trabajos se iniciaron ese mismo año, y el edificio fue terminado e inaugurado en 1926, siendo Director el mismo General Celerino Jiménez.

Por Decreto 1533 de 1924 (septiembre 19) se reorganizó la "Caja de Recompensas" y se dictaron las disposiciones que la reglamentaban. Se

establecieron recompensas ordinarias; auxilios proporcionales; recompensas extraordinarias; pensiones vitalicias y otras disposiciones generales, así como el personal que debía integrar la Junta Directiva de dicha Caja.

La dotación del personal militar para el año de 1925 fue determinada por la Ley 61 de 1924 (diciembre 17), la que fijó también su distribución. Se

Según esta Ley, el personal se repartía así: para Bogotá, 2.021 Agentes de varias clases, distribuidos en ocho Divisiones de Vigilancia, una de Servicios Especiales y la Sección de Bomberos; para la Policía de Resguardos y Fronteras, 1.222 Agentes de varias clases, repartidos en nueve Secciones de Resguardos y nueve Secciones de Fronteras; para la Guardia Civil de Gendarmería, 490 Gendarmes, repartidos en varias Secciones.

BANDA DE MUSICOS

La misma Ley 61 de 1924 creó efectivamente la "Banda de Músicos", integrada por un Director y cincuenta Profesores de varias clases.

GENDARMERIA Y RESGUARDOS

El Decreto 722 de 1925 (mayo 25) cambió la denominación de "Guardia Civil de Gendarmería" por la de "Gendarmería y Resguardos", asignándosele la vigilancia de las salinas, minas y leprosorios.

A la extinguida "Guardia Civil de Gendarmería" le correspondía la custodia de los correos nacionales, la vigilancia en las Administraciones Principales de Correos y la conducción de enfermos a los leprosorios. El hecho de haberse introducido el sistema de contratos para la conducción de los correos nacionales fue lo que determinó la supresión de tal Cuerpo.

CONGRESO DE POLICIA

El Gobierno Nacional, por Decreto 524 de 1925 (marzo 31), designó al Coronel Angel María Serrano, Subdirector del Cuerpo, para que representara a la Policía Nacional de Colombia en la Conferencia Internacional de Policía que se reunió en Nueva York en el mes de mayo del mismo año.

El Coronel Serrano, una vez cumplida tan honrosa comisión, regresó nuevamente a ocupar su cargo.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

La Ley 51 de 1925 dio autorizaciones extraordinarias al Poder Ejecutivo para reorganizar el Ejército y la Policía y dictar las disposiciones pertinentes.

A propósito de esta Ley, se presentó demanda ante el Consejo de Estado, el que emitió sentencia importantísima el 8 de octubre de 1926, con relación a dicha Ley y al Decreto 1935 de 1925, calificando el preciso alcance de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno.

Las facultades concedidas por la Ley 51 lo fueron hasta el 31 de diciembre de 1927, por haberlo así dispuesto la Ley 88 de 1925 (noviembre 19) en su artículo 9º.

**REORGANIZACION DE
LA POLICIA JUDICIAL**

Por Decreto 1935 de 1925 (diciembre 29), el Gobierno Nacional reorganizó la "Policía Judicial Nacional" de manera sustantiva.

Como se ha dicho anteriormente, la expedición de este Decreto promovió gran revuelo y fue motivo de sonados y variados alegatos jurídicos.

**ANGEL MARIA SERRANO,
DIRECTOR**

El Coronel Angel María Serrano, quien venía desempeñando con lujo de acierto el cargo de Subdirector del Cuerpo, fue nombrado Director General el 16 de abril de 1926, siendo reemplazado por el doctor Manuel Vicente Jiménez, el 18 de agosto del mismo año.

CAPITULO XVI

Segunda reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Administración Abadía.—Manuel Vicente Jiménez, Director.—Reorganización.—Se establecen funciones, deberes, obligaciones y diferentes ramos.—Lucha antialcohólica.—Descanso dominical.—Inmigración y colonias agrícolas.—Decreto sobre orden público.—Escuela de Policía.—Armas y municiones.—Vagancia, ratería e infracciones.—Jurisdicción de la Policía y facultades al Director.—Creación de la Sección de Extranjeros. Antropometría.—Juegos prohibidos y espectáculos públicos.—Caja de Auxilios.—Decreto reorgánico.—Sección de Casinos.—Disposiciones sobre huelgas y movimientos sociales.—Club de la Policía.—Otras labores. Misión argentina.—Enrique Medina Arlola.—Nuevas Secciones.—Autorización.—Estudiantes de Policía van al Exterior.—Director interino.—Desfile de la Policía.—Nuevos Directores.—José María Dávila Tello, Director.—Naturalización de extranjeros.—Sueldos para contagiados de lepra. Sección Amazonas.

MANUEL V. JIMENEZ,
DIRECTOR

Iniciado el Gobierno del doctor Miguel Abadía Méndez, fue puesto al frente de la Dirección General de la Policía Nacional el doctor Manuel Vi-

cente Jiménez, destacado jurista y competente funcionario, cuya labor en la institución marcó un nuevo avance en la organización policial colombiana, especialmente en lo relacionado con las funciones, facultades y atribuciones de la Policía Judicial o represiva.

El doctor Jiménez inició su brillante labor el 18 de agosto de 1926, y se retiró de la Policía el 1º de febrero de 1929, habiéndola coronado con el más franco éxito.

Tan importantes realizaciones merecen destacarse, y procuraremos hacerlo, pasando a detallarlas.

REORGANIZACION
POLICIAL

El Decreto legislativo 1775 de 1926 (octubre 25) reorganizó la Policía Nacional, señaló sus finalidades, dio normas para su funcionamiento, es-

tableció las funciones y deberes de los empleados superiores, y expidió los reglamentos sobre varias importantes materias de su competencia.

Dividió el Cuerpo en tres ramos principales, a saber:

- a) Policía de Vigilancia y Servicios Técnicos Especiales;
- b) Policía Judicial, y
- c) Policía de Detectivismo.

Creó las tres Prefecturas superiores de dichos ramos, así: Prefectura de Vigilancia; Prefectura de Policía Judicial; y Prefectura de Detectivismo.

Señaló las funciones y deberes de dichos Prefectos, así como las del Director General, Secretario General, Jueces de Policía, Inspectores Nocturnos y Agentes de Policía.

Autorizó a la Dirección para fijar las funciones y deberes de los empleados inferiores, y dispuso que los sueldos de los Agentes de Policía no eran embargables por estar ellos asimilados a individuos de tropa.

Este Decreto es fundamental y de grande interés, pues señaló, como se ha dicho, las finalidades de la Policía Nacional; separó las materias pertinentes; fijó el procedimiento para los funcionarios, y determinó concretamente los diferentes servicios de la institución.

Los reglamentos expedidos sobre algunas de las materias indicadas en su artículo 2º, son el principio del Código Nacional de Policía; y la creación de los Juzgados en las más importantes ciudades del país fijó el comienzo de la nacionalización de la Policía Judicial, la cual debía actuar como auxiliar del Poder Judicial.

Este Decreto fue adicionado luego por el Decreto 1954 de 1927.

LUCHA ANTIALCOHOLICA

El 8 de junio de 1926 fue dictado el Decreto 933, sobre bebidas fermentadas y expendio de licores, fijando normas para la represión del alcoholismo, requisitos a cumplir por los expendios de licores, horas en que podían hacerlo, etc., así como otras disposiciones de carácter general sobre la materia.

El anterior Decreto fue complementado por el Decreto-ley 1986 de 1927, que dictó los reglamentos sobre lucha antialcohólica y otras materias, y por la Ley 88 de 1928 (noviembre 15), relativa también a bebidas y expendio de licores.



La Policía Nacional en 1928.—Grupo de los Oficiales superiores de la Policía Nacional en dicho año. Sentados: don Adán Hernández, Alberto Angulo Rueda y Oliverio Morales. De pie: don Casimiro Oruna, Carlos Páramo, Samuel Blanco, Alfredo Prieto, Luis F. Wandurraga y Rogelio Nieto.

DESCANSO DOMINICAL

El descanso dominical y las disposiciones pertinentes, por cuyo cumplimiento debe velar la Policía, se hallan en la Ley 57 de 1926 y en el Decreto 1278 de 1931.

INMIGRACION Y COLONIAS AGRICOLAS

El Congreso Nacional dictó la Ley 74 de 1926, sobre fomento a la agricultura y a la inmigración, así como las disposiciones por las cuales debían registrarse.

Sobre el mismo asunto se dictaron también las Leyes 89 y 103 de 1927, la última reglamentada por Decreto 799 de 1928; y el Decreto 839 de 1928, sobre colonización de tierras baldías.

ORDEN PUBLICO

Los reglamentos sobre orden público, reuniones públicas y posesión de armas y municiones, fueron dictados el 26 de abril por Decreto legislativo 707 de 1927, el cual contiene amplias disposiciones y normas precisas para su ejecución, estando vigentes la mayor parte de ellas.

El anterior Decreto fue aclarado por el número 22 de 1928 (enero 10), en el sentido de que las facultades concedidas en aquél, no se extienden a los asuntos de prensa, los cuales tienen legislación especial.

ESCUELA DE POLICIA

El doctor Jiménez ensanchó la Escuela de Policía organizándola en cuatro Secciones, a saber: Vigilancia, Detectivismo, Policía Judicial y Aprendizaje Técnico (Decreto 163, del 23 de junio de 1927).

El personal de profesores de la Escuela fue nombrado el 28 de junio de 1927 (Decreto 166), y estaba integrado por prestantísimos profesionales.

ARMAS Y MUNICIONES

Los decretos y resoluciones sobre armas, explosivos y otros similares, fueron modificados por Decreto-ley 1206 de 1927 (julio 12).

VAGANCIA Y RATERIA E INFRACCIONES

El reglamento sobre vagancia y ratería, que contiene los procedimientos y demás disposiciones pertinentes, fue dictado por Decreto-ley 1863 de 1927 (noviembre 8), el cual estableció también a quiénes corresponde juzgar las infracciones de Policía.

JURISDICCION DEL DIRECTOR Y FACULTADES

El Decreto legislativo 1954 de 1927 (diciembre 3) adicionó el Decreto 1775 de 1926, dando normas sobre Policía Judicial, creando varios Juzgados y estableciendo la jurisdicción del Director General y de los Prefectos de Policía.

Asimismo, los Decretos 1347 y 1389 de 1928 y 390 de 1929 dieron varias facultades al Director de la Policía Nacional.

SECCION DE EXTRANJEROS Y ANTROPOMETRIA

El mismo Decreto 1954 de 1927 creó la Sección de Extranjeros, dependiente de la Policía Nacional, y estableció sus finalidades y funciones.

Dictó disposiciones sobre la Sección Antropométrica y cédulas que debía expedir; estableció también los días de vacaciones a que en ese tiempo tenían derecho los empleados, y dictó otras importantes disposiciones sobre Policía.

JUEGOS PROHIBIDOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Los reglamentos de Policía Nacional sobre juegos prohibidos, espectáculos públicos y lucha antialcohólica fueron dictados por el Decreto-ley 1986 de 1927 (diciembre 7), el que expidió,

además, otros preceptos para la Policía.

CAJA DE AUXILIOS

El 7 de diciembre de 1927 se estableció y reglamentó la "Caja de Auxilios de la Policía Nacional", se deter-

minaron cuáles eran sus bienes y fondos, a qué debían destinarse, cuál debía ser su funcionamiento, y se dictaron las disposiciones generales respectivas (Decreto 1988).

El procedimiento para la concesión de los auxilios concedidos por la "Caja de Auxilios" fue establecido por Decreto 2092 de 1927 (diciembre 26).

El Decreto 837 de 1930 (mayo 26) adicionó y reformó el 1988 de 1927, referente a la Caja de Auxilios; y el 946 de 1930 (junio 13) reformó, a su vez, el 1988 de 1927 y el 837 de 1930, sobre la misma Caja.

DECRETO REORGANICO

Por medio del Decreto 1989 de 1927 (diciembre 7) se determinaron las dependencias, empleos, asignaciones y dotación del personal de la Policía Nacional, quedando organizada de la

siguiente manera: Dirección General; Secretaría y Negocios Generales; Servicios del Palacio Presidencial; Servicios del Ministerio de Gobierno; Habilitación; Intendencia; Estadística; Sección de Casinos; Identificación; Policía Especial; Banda de Músicos; Escuela de Policía; Prefectura de la Policía Judicial (catorce Juzgados y dos Inspecciones nocturnas para Bogotá y diez y seis Juzgados para los Departamentos); Prefectura de la Policía de Detectivismo; Prefec-



La Policía Nacional en 1928.—Grupo de Agentes de Policía y su uniforme en 1928.

tura de la Policía de Vigilancia (Divisiones de Bogotá, Servicios de fuera de Bogotá y Sección de Bomberos).

El personal de Agentes de varias clases quedó distribuido así: para Bogotá, 1.438, y para las Secciones de fuera, 834.

En este Decreto fueron suprimidas las denominaciones de Resguardos, Gendarmería y Guardia Civil.

SECCION DE CASINOS

El mismo Decreto 1989 de 1927 creó, como dependencia de la Intendencia del Cuerpo, la "Sección de Casinos", para la venta de víveres a los empleados de la institución, en forma de cooperativa. El funcionamiento de esta Sección fue reglamentado el 3 de junio de 1929, por Decreto 110, dictado por la Dirección General.

SOBRE HUELGAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES

La Asamblea de Cundinamarca dictó el 7 de abril la Ordenanza 34 de 1927, de grande importancia e interés, sobre huelgas y movimientos sociales, señalando los procedimientos policivos.



Don Enrique Medina Artola, técnico argentino en policía científica, con los alumnos diplomados en dicha materia en 1928. Sentados: Luis Rojas Borda, doctor Enrique Medina Artola y Carlos Saúl Hernández. De pie: Jorge E. López, Alberto Paz Córdoba, Alfonso Buitrago y Miguel González.

Del curso dictado por don Enrique Medina Artola fueron sus discípulos y obtuvieron su diploma como peritos en identificación, los señores: Luis Rojas Borda, Jefe en ese tiempo de la Oficina de Identificación; Carlos Saúl Hernández, Jorge López, Alberto Paz Córdoba, Alfonso Buitrago y Miguel González.

El señor Medina Artola, después de dejar sentadas sólidas bases para la reorganización de la Oficina de Identificación, regresó a su país en el año de 1929.

La Ley 6^ª de 1928 (octubre 30) dictó también importantes disposiciones sobre defensa social, reuniones, fomento de la indisciplina entre las fuerzas armadas, huelgas ilegales, etc., indicando el procedimiento a seguir por los Jefes y Jueces de Policía.

La misma Ley contiene varias disposiciones referentes a los Jueces de Prensa.

CLUB DE LA POLICIA NACIONAL

Por iniciativa del doctor Manuel Vicente Jiménez se dictó el Decreto 144 de 1927 (mayo 27), que estableció el Club de la Policía Nacional, y los estatutos correspondientes. Se le reconoció personería jurídica por Resolución número 51, de diciembre 26 de 1927.

Parece, sin embargo, que por ese entonces el funcionamiento del Club no tuvo efecto.

OTRAS LABORES

Otras provechosas labores se llevaron a cabo en el año de 1927, algunas de las cuales se detallan a continuación:

Se estableció el servicio de dentistería; se pidieron cien caballos a Chile para la División de Policía montada; a los Estados Unidos se pidió un equipo para extinguir incendios y para otros fines de seguridad; y se apropió por el Gobierno la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para la construcción del cuartel de Barranca, construcción ésta que no fue llevada a la práctica.

MISION ARGENTINA

Contratado por el Gobierno Nacional como Profesor de Policía científica y Asesor de la Policía Nacional, llegó a Bogotá, en junio de 1928, el técnico argentino don Enrique Medina Artola.

ENRIQUE MEDINA ARTOLA

El señor Medina Artola, versado funcionario de la Policía argentina, había sido Jefe de Investigación de Rioja, y había también desempeñado otros altos cargos en la Policía Federal argentina.

El técnico Medina emprendió una activa labor, implantando en Colombia el sistema dactiloscópico, ideado por el profesor argentino Juan Vucetich, reemplazando así el de la identificación antropométrica.

NUEVAS SECCIONES Y AUTORIZACIONES

La Ley 18 de 1928 (julio 10) aumentó el personal de la Policía Nacional y creó Divisiones de Vigilancia en seis Departamentos de la República, en varias regiones fronterizas y en algunos Municipios. Autorizó también al Ministerio de Obras Públicas para contratar servicios con la Policía Nacional hasta por un número de cien hombres; y estableció veinte años de servicio para tener derecho a la jubilación.

En este año de 1928 se crearon por varios decretos nuevas Secciones de la Policía Nacional para diferentes lugares del país.

ESTUDIANTES EN EL EXTERIOR

El Gobierno Nacional, por Decreto 1776 de 1928 (septiembre 20), adjudicó tres becas para estudiar policía en Italia, Estados Unidos y Francia, respectivamente, a los señores Jorge Gutiérrez Gómez, Tomás García Cuéllar y Gregorio Garavito.

Estos aprovechados funcionarios, después de dos años de estudio, regresaron al país, habiendo cumplido honrosamente su cometido y dejando muy en alto el nombre de Colombia.

DIRECTOR INTERINO

El doctor Manuel Vicente Jiménez, después de haber realizado una vasta y provechosa labor en pro de la Policía Nacional, se retiró de la Dirección el 1º de febrero de 1929, siendo reemplazado por el doctor José María Dávila Tello, activo funcionario que venía desempeñando la Secretaría General, y el cual fue nombrado Director interino.

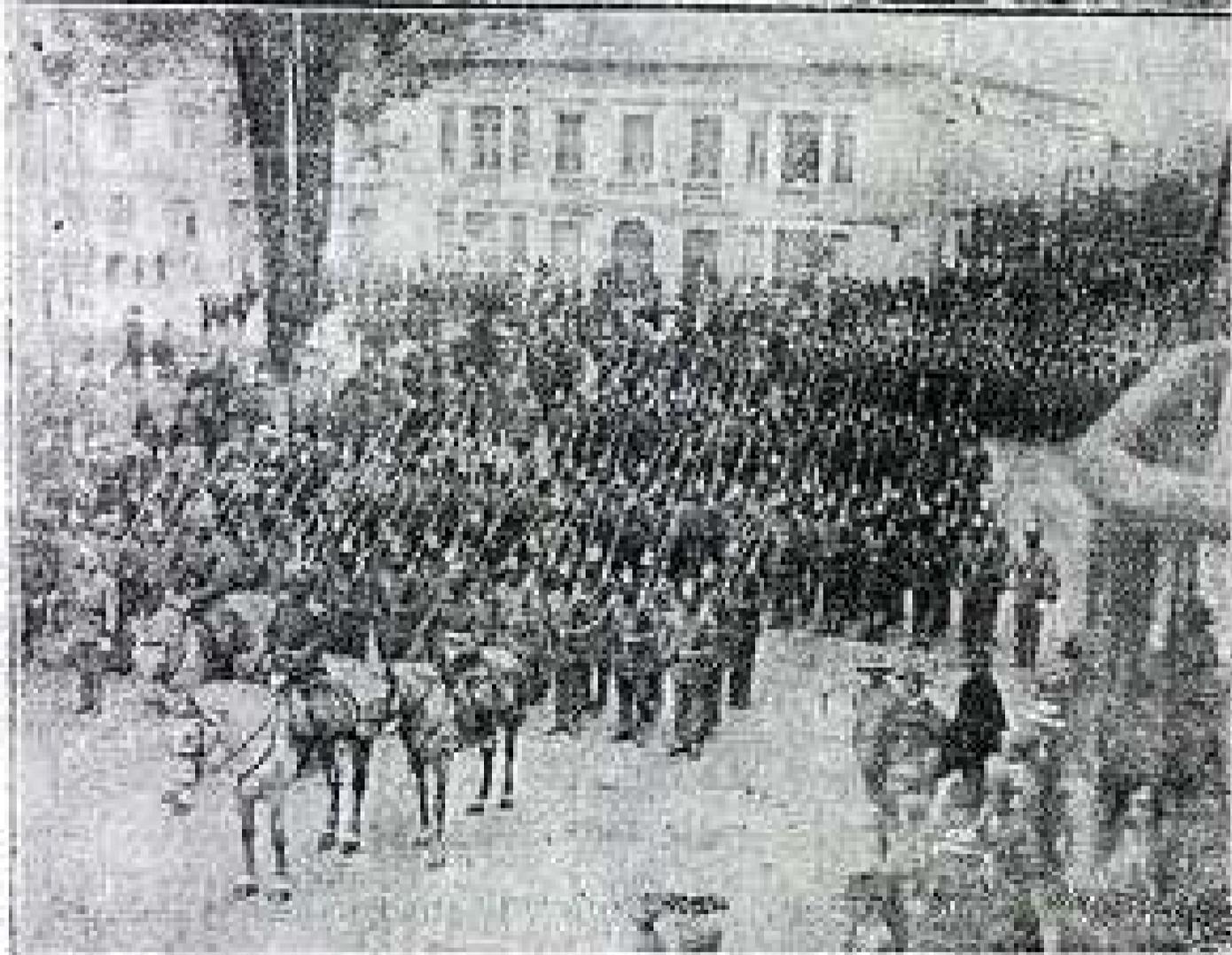
DESFILE DE LA POLICIA NACIONAL

El nuevo Director organizó un imponente desfile de la Policía Nacional, y, en efecto, el 7 de abril de 1929 se realizó una revista en la Plaza de Bolívar, presidida por el Jefe del Estado, los Ministros del Despacho y altos funcionarios civiles y militares.

La Policía desfiló luciendo los nuevos uniformes, y su presentación fue muy elogiada.

BOGOTÁ, COLOMBIA, 1929

10



La Policía Nacional en 1929.—Dos aspectos del desfile efectuado por la Policía Nacional el 7 de abril de 1929 en Bogotá. El personal luce nuevos uniformes.

NUEVOS DIRECTORES

El 18 de abril de 1929 fue nombrado Director de la Policía Nacional el General Carlos Cortés Vargas, quien permaneció unos pocos meses al frente de ella, siendo reemplazado el 10 de junio del mismo año por el doctor Juan Climaco Arbeláez, el cual, por haber pasado a otro cargo, se retiró de la Dirección el 4 de septiembre de 1929.

JOSE MARIA DAVILA TELLO, DIRECTOR

El 5 de septiembre de 1929 se hizo cargo de la Dirección el doctor José María Dávila Tello, desempeñándola hasta el 11 de septiembre del año siguiente.

NATURALIZACION DE EXTRANJEROS

Las condiciones y requisitos para obtener la naturalización en Colombia, así como otras disposiciones sobre extranjeros, están contemplados en el Decreto 476 de 1930, dictado por el Gobierno Nacional el 22 de mayo.

SUELDOS DE ENFERMOS DE LEPRO

La Ley 4ª de 1930 dictó varias disposiciones sobre empleados de la Policía Nacional, que al servicio de ella hubieran contraído la enfermedad de la lepra, ordenando pagarles el sueldo correspondiente al cargo que desempeñaban en el momento de contraer la enfermedad.

SECCION AMAZONAS

El servicio de Policía Nacional para la Comisaría del Amazonas fue creado el 14 de abril de 1930 (Decreto 620), y el personal que integraba la respectiva Sección constaba de un Comisario Jefe, cargo para el cual fue designado don Abdón Villarreal, y veinte Agentes.

CAPITULO XVII

Tercera reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Administración Olaya Herrera.—Alfonso Araújo, Director.—Decreto reorganístico.—Facultades al Director.—Escuadrón de Carabineros.—Escuela de Aspirantes.—Colaboradores del Director.—Se priva del sufragio a los Cuerpos armados.—Sueldos de los enfermos de lepra.—Fondos para la Caja de Auxilios.—Día de la Policía.—Autorización sobre Circuitos de Vigilancia.—Se crea la Sección de Circulación y Tránsito.

ALFONSO ARAUJO,
DIRECTOR

El partido conservador, que venía gobernando en Colombia, sin interrupción, desde hacía 45 años, fue reemplazado en el Poder por el partido li-

beral, tradicionalmente opuesto a aquél, y su primer Presidente fue el doctor Enrique Olaya Herrera, elegido por un fervoroso movimiento patriótico, llamado de "concentración nacional".

El Gobierno presidido por él doctor Olaya Herrera inició una benéfica transformación en los distintos métodos y actividades de la vida nacional, y el Cuerpo de la Policía fue uno de los primeros en recibir la provechosa influencia de los nuevos sistemas de gobierno.

El 13 de septiembre de 1930 fue designado para desempeñar la Dirección de la Policía Nacional el doctor Alfonso Araújo, prestigioso hombre público y notable abogado, quien realizó una trascendental labor de perfeccionamiento de la institución policiva, iniciando en ella una nueva etapa de progreso y mejoramiento.

Asumió la Dirección el doctor Araújo, a raíz de un cambio radical de ideales políticos y encontrándose el país en difícil situación económica, lo que no fue óbice para que con entusiasmo y dinamismo adelantara una obra de vastas proporciones, no cejando en su empeño hasta ver realizadas sus brillantes iniciativas.

Después de amplio y detenido estudio de la situación que atravesaba la Policía en ese entonces, presentó el doctor Araújo a la consideración del Gobierno varios importantes proyectos de reorganización, los cuales fueron aprobados y puestos en práctica, con magníficos resultados.

El doctor Araújo se retiró de la Policía el 18 de agosto de 1931, después de un año de grandes actividades, pasando a ocupar una Cartera ministerial.

El Decreto 1735 de 1930 (octubre 15) reorganizó la Policía, determinó las dependencias, empleos, sueldos, dotación de personal, y dictó otras disposiciones relacionadas con la institución, en desarrollo de las facultades concedidas al Poder Ejecutivo por la Ley 3ª de 1930.

Facultó al Director para nombrar en propiedad los empleados subalternos y le dio atribuciones con respecto a ascensos, traslados, permutas, etc.

Creó la Jefatura General de Vigilancia; estableció pensiones y jubilación por enfermedades incurables, y dispuso el ingreso a la Caja de Auxilios de los valores de los sueldos, licencias y excusas médicas menores de quince días.

Organizó la Policía en doce Secciones administrativas y señaló su personal.

El personal para la vigilancia de Bogotá era entonces de 1.426 Agentes de varias clases y 476 para las guarniciones de fuera.

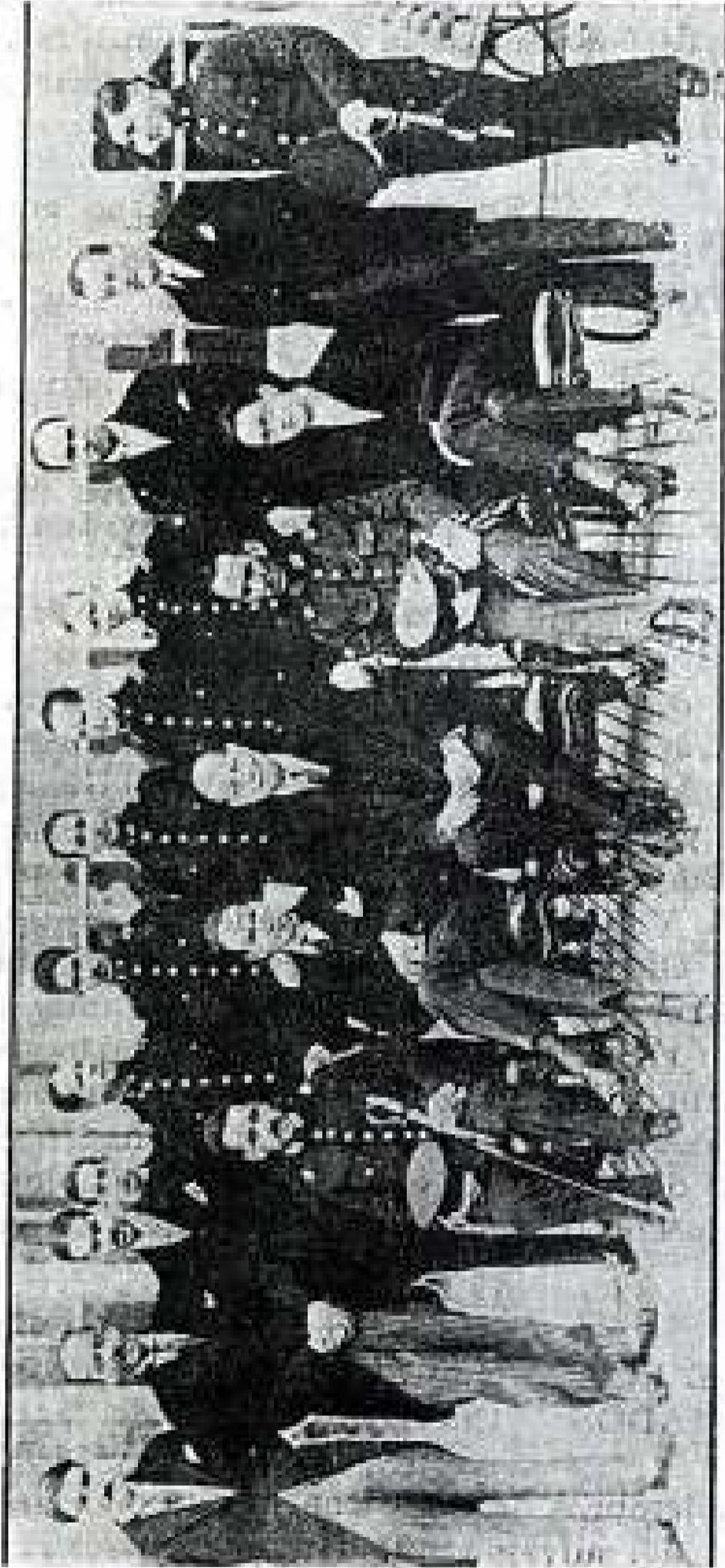
Este Decreto fue reformado y adicionado por el Decreto 1772 de 1930.

ESCUADRON DE CARABINEROS

El mismo Decreto 1735 creó como unidad independiente el "Escuadrón de Carabineros", que tan buenos servicios ha venido prestando a la ciudad capital.

ESCUELA DE ASPIRANTES

El 4 de noviembre de 1930 fue dictado el Decreto 1872, por el cual se dispuso la organización de la "Escuela de Aspirantes a Agentes", y se dictaron otras disposiciones relacionadas con su funcionamiento.



La Policía Nacional en 1930.—El señor Presidente de la República, doctor Enrique Olaya Herrera, con el Director de la Policía Nacional, doctor Alfonso Araújo, altos empleados civiles de la institución y los nuevos Oficiales Superiores del Cuerpo. Aparecen en este grupo los señores Abraham Crosshwaite, Jefe General de Vigilancia; Antonio Gómez Franco, Prefecto de Vigilancia; y los Comandantes Jorge Pardo, Hernando Gaitán, Alberto Uribe Piedrahíta, Gustavo Benilla, Juan R. Moreno y Humberto Buzzaui.

La Escuela se inauguró oficialmente el 17 de diciembre de 1930, y fue nombrado Director de ella el doctor Tomás García Cuéllar, quien había hecho estudios especiales de Policía en Estados Unidos.

El 16 de marzo de 1931 se efectuó la sesión de clausura de la Sección preparatoria de la Escuela de Policía, al finalizar el primer curso de 18 Comisarios y 47 Agentes.

COLABORADORES DEL DIRECTOR

Empeñado el Gobierno en dar a la Policía una mejor organización, acorde con las necesidades de la institución, llamó para ocupar los puestos de Comandantes de las Divisiones a un grupo de distinguidos Oficiales del Ejército, en situación de retiro.

Para el cargo de Jefe General de Vigilancia fue designado el Mayor Abraham Crosthwaite, y para Jefes de División los distinguidos Oficiales Pablo Aza Terán, Alfredo Jaramillo, Jorge Pardo, Hernando Gaitán, Humberto Bazzani, Alberto Uribe Piedrahita, Gustavo Bonilla y Juan E. Moreno.

El Jefe General de Vigilancia era el superior inmediato del Prefecto de Vigilancia y de los Comandantes de Unidad; y la labor desarrollada por el Mayor Crosthwaite en tan alto cargo merece ser recordada con gratitud, pues fue brillante y decisiva para el mejoramiento del Cuerpo.

Como Prefecto de Vigilancia fue nombrado don Antonio Gómez Franco, competente Oficial, que había servido en la Policía Nacional desde hacía muchos años, y que por sus relevantes cualidades y notable versación en el ramo policial, sobresalió notoriamente. No hace mucho tiempo solicitó su retiro de la institución, después de 35 años de eficaces servicios, dedicados con consagración e inteligencia al progreso de la Policía, en cuyo seno se supieron valorar sus méritos, dejando en ella una imborrable huella de grata recordación.

SUFRAGIO DE LOS CUERPOS ARMADOS

El Congreso de la República, convencido de la necesidad de alejar a los Cuerpos armados de la beligerancia política, dictó la Ley 72 de 1930, disponiendo que los miembros de tales Cuerpos no podrían ejercer en el futuro la función del sufragio mientras permanecieran en el servicio activo.

SUELDOS DE ENFERMOS DE LEPRA

ordenando pagar los sueldos a los reclusos en los lazaretos.

El Decreto 230 fue adicionado por el 950 de 1931 (mayo 30).

CAJA DE AUXILIOS

de Auxilios", y ordena que ingresen a ella el valor de los sueldos por vacantes o puestos que no se hayan provisto, licencias, excusas, multas, etc.

DIA DE LA POLICIA

Decreto que en ese día se entregaran los premios y menciones honoríficas que otorgara el Gobierno a los Agentes que los merecieran; que el Director General elaborara y presentara al Ministro de Gobierno, con diez días de anticipación, el programa de actos y festejos para solemnizar esta fecha; y autorizó a los Gobernadores para que dictaran las medidas necesarias para dar cumplimiento a tal Decreto, en lo referente a las Policías Departamentales y Municipales.

La fecha para la celebración del "Día de la Policía" fue escogida caprichosamente, y muy posiblemente para celebrarlo en la fiesta de la Asunción.

CIRCUITOS DE VIGILANCIA

El Gobierno facultó al Director de la Policía Nacional por Decreto 995, del 9 de junio de 1931, para señalar y modificar los circuitos de vigilancia, según las necesidades.

CIRCULACION Y TRANSITO

El 24 de junio de 1931 (Decreto 1090) fue creada la Sección XIII de "Circulación y Tránsito", la que tenía un Jefe General y dos Juzgados de Instrucción Criminal, para conocer los asuntos de circulación.

Durante el tiempo que la circulación y tránsito de la capital estuvo bajo la jurisdicción de la Policía Nacional, tales servicios fueron organizados y mejorados notablemente.

El Decreto 230 de 1931 (febrero 5) reglamentó la Ley 4ª de 1930 y aclaró el artículo 7º del Decreto 1735 del mismo año, sobre enfermos de lepra,

El 7 de mayo de 1931 fue dictado el Decreto 825, que contiene varias importantes disposiciones sobre la "Caja

El Gobierno Nacional designó el 15 de agosto de cada año para celebrar el "Día de la Policía", según Decreto 992 de 1931 (julio 7). Dispuso tal

CAPITULO XVIII

La Policía Nacional y el orden público.

Gustavo Gómez, Director.—Turbación del orden público.—Curso de Oficiales.—Se suprime la Prefectura de Detectivismo.—Caja de Auxilios.—División de Bomberos.—Servicio militar.—Nueva División para guardar el orden público.—Alcaldes militares.—Viáticos y comisiones.—Indemnización por muerte.—Escuela para los hijos de los Agentes.—Jueces Permanentes.—Curso de Identificación Científica.—Abogado Sustanciador de la Caja.—Pablo Rubiano, Director.—Policía Judicial.—Fondo de Casino. Nuevo cuartel.

GUSTAVO GOMEZ, DIRECTOR

Correspondió al Capitán Gustavo Gómez Posada, también bajo la Administración del doctor Olaya Herrera, reemplazar al doctor Araúja, y en el

alto cargo que se le confió supo, como de sus capacidades era de esperar, desempeñar brillante labor y continuar con éxito la ya iniciada por su antecesor, permaneciendo al frente de la Dirección General del Cuerpo desde el 27 de agosto de 1931 hasta fines del mes de abril de 1934.

Llamó a colaborar con él, en los cargos de Comandantes de División, a otro distinguido grupo de Oficiales, como Francisco Calderón Umaña, Miguel Franco González, Carlos Galvis, Eduardo Cuevas, Federico Franco, Carlos Otálora y otros, cuyas labores han dado realce a la institución.

TURBACION DEL ORDEN PUBLICO

El Capitán Gómez Posada tuvo que afrontar una delicada situación de orden público, que se presentó en varios Departamentos de la República,

y logró, con prudencia, tino y talento, encauzar los procedimientos policiales en tan grave situación, con grande acierto.

Cabe aquí recordar la valiosa cooperación que en esos difíciles momentos prestaron al país los Jefes, Oficiales y tropa de la Policía Nacional, y de manera especial el entonces Comandante Pablo Aza

Terán, Jefe de las fuerzas de Policía en uno de los lugares más afectados por los graves sucesos que en esa época se desarrollaron.

La actuación de la Policía Nacional en esta angustiosa emergencia, fue por demás abnegada y valerosa, y no fueron pocos los miembros de ella que rindieron el tributo de su vida en guarda del orden público, en defensa de las autoridades legitimamente constituidas y en aras de los deberes que habían jurado cumplir.

Fue durante la Dirección del Capitán
CURSO DE OFICIALES Gómez Posada cuando por vez primera se abrió en la Policía Nacional

un curso de aspirantes a Oficiales, al cual ingresaron distinguidos jóvenes de la sociedad. Animados todos ellos de un gran entusiasmo y de un alto espíritu, terminaron el curso brillantemente, pasando a filas a prestar sus valiosos servicios.

PREFECTURA DE DETECTIVISMO

En el año de 1931, por Decreto 1656, del 16 de septiembre, fue suprimida la Prefectura de Detectivismo, y se le adscribieron sus funciones al Jefe de Detectives.

Posteriormente la Prefectura de Detectivismo fue restablecida, por considerársele indispensable.

CAJA DE AUXILIOS

Durante el año de 1931, el Gobierno Nacional dictó las siguientes disposiciones relacionadas con la Caja de Auxilios de la Policía Nacional: el 13 de noviembre, el Decreto 2013, sobre auxilios en caso de muerte para las familias de quienes no hubieran disfrutado de la jubilación; el 28 de noviembre, el Decreto 2098, que redujo las pensiones, debido a la grave situación fiscal que afrontaba el país; y el 30 de diciembre, el Decreto 2274, que ratificaba la orden de ingreso a la Caja de Auxilios de los valores por vacantes, licencias, excusas, sueldos no cobrados en el transcurso de un año, multas, etc., y dictaba otras disposiciones referentes a dicha Caja.

DIVISION DE BOMBEROS

Este importante servicio fue reorganizado el 16 de enero de 1932, por Decreto 164, fijándose el personal y asignaciones para los componentes de tal Unidad.



La Policía Nacional en 1932.—Uniforme de gala de los Agentes de la Policía Nacional en dicha época.

SERVICIO MILITAR

Por Decreto 382 de 1932 (marzo 3), el Gobierno Nacional dispuso que, por las especiales circunstancias reinantes,

los individuos que en esa fecha estuvieran al servicio de la Policía Nacional y de las Guardias Civiles Departamentales, quedarán aplazados para lo relativo a las obligaciones del servicio militar.

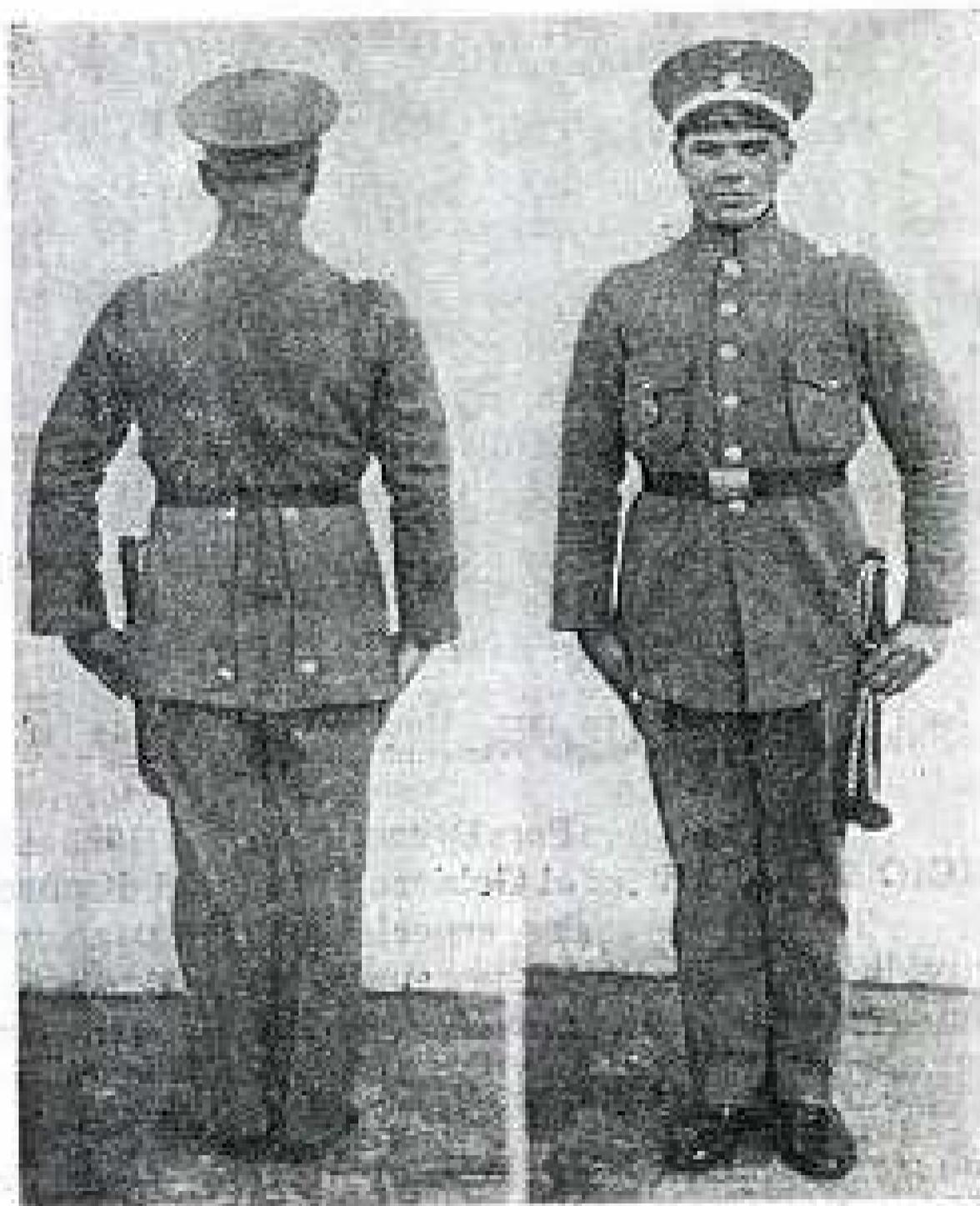
El Ministerio de Guerra, por Resolución número 38 del mismo año, amplió las disposiciones del mencionado Decreto, e hizo varias aclaraciones para su aplicación.

NUEVA DIVISION PARA ORDEN PUBLICO

Debido a la grave situación de intranquilidad pública que, como se ha dicho, reinaba en varias regiones del país, el Gobierno Nacional creó una

Unidad denominada "División de Policía Nacional y Resguardo de Aduana", destinada a la vigilancia del Departamento del Norte de Santander y de la frontera (Decreto 768 de 1932).

Posteriormente, por Decreto 855 de 1932 (mayo 12), se dictaron varias medidas referentes a la misma Unidad, y se creó dependiente de ella una Subdivisión de Policía Montada, compuesta de 50 Agentes.



La Policía Nacional en 1932.—Uniforme de servicio de los Agentes de Policía.

Más tarde, por Decreto 1243 del mismo año, se dictaron nuevas medidas de Policía y se ordenó el traslado de la División de Carabineros de Bogotá, al Norte de Santander.

Asímismo, y comoquiera que el Gobierno se vio obligado a declarar en estado de sitio parte del territorio nacional, el Decreto 1746 de 1932 (octubre 18) reglamentó el tránsito de personas por dicho territorio, fijando las disposiciones pertinentes.

ALCALDES MILITARES Habiendo sido necesario nombrar Alcaldes militares en varios lugares del país, afectados por la alteración del orden, se dictó el Decreto 1287 de 1932 (julio 28), el cual dispuso que los empleados de la Policía Nacional nombrados Alcaldes o Secretarios de Alcaldías, podían devengar los sueldos correspondientes a su empleo y al nuevo que entraran a desempeñar.

**VIATICOS
Y COMISIONES** Los auxilios de marcha, viáticos y demás a que tenían derecho los miembros de la Policía Nacional que salieran en comisión oficial a otros lugares distintos al de su residencia, fueron fijados por Decreto 1315 de 1932 (julio 30), el cual dictó otras disposiciones relacionadas con el mismo asunto.

**INDEMNIZACION
POR MUERTE** Con la mira de no dejar en desamparo a las familias de los miembros de la institución que fallecieran por hechos o accidentes ocurridos en actos del servicio y por causa de éste, el Gobierno estableció una indemnización para los herederos, equivalente a diez y ocho meses del sueldo que devengara el occiso (Decreto 977 de 1933).

La reglamentación y el procedimiento para el cobro de esta indemnización fue señalada en la Resolución número 15, del 31 de agosto del mismo año, dictada por la Dirección General.

**ESCUELA PARA HIJOS
DE LOS AGENTES** Para beneficiar a los Agentes de la institución y ayudarlos en la educación de sus hijos, se fundó una escuela para éstos, pagada con las ganancias líquidas que obtuviera la Sección de Casinos (Resolución número 17 del 13 de septiembre de 1933).

La Escuela dio los magníficos resultados que eran de esperarse, pero, desafortunadamente, fue suprimida poco tiempo después, no habiendo funcionado sino un año.

JUECES PERMANENTES

La Dirección General, por Resolución número 19, del 10 de octubre de 1933, dictó normas y otras disposiciones para los Jueces Permanentes, relativas a excarcelaciones, fianzas, resoluciones verbales, etc.

CURSO DE IDENTIFICACION

Con el objeto de instruir a los funcionarios de la Sección de Identificación, Sección de Extranjeros, Jueces, Secretarios y empleados subalternos de la Policía Judicial, la Dirección abrió un curso de Identificación Científica, a base del sistema dactiloscópico de Vucetich, dictado por don Alberto Paz Córdoba. La reglamentación para su funcionamiento fue hecha por medio de las Resoluciones números 21 y 22 de 1933 (noviembre 23 y 29).

SUSTANCIADOR DE LA CAJA DE AUXILIOS

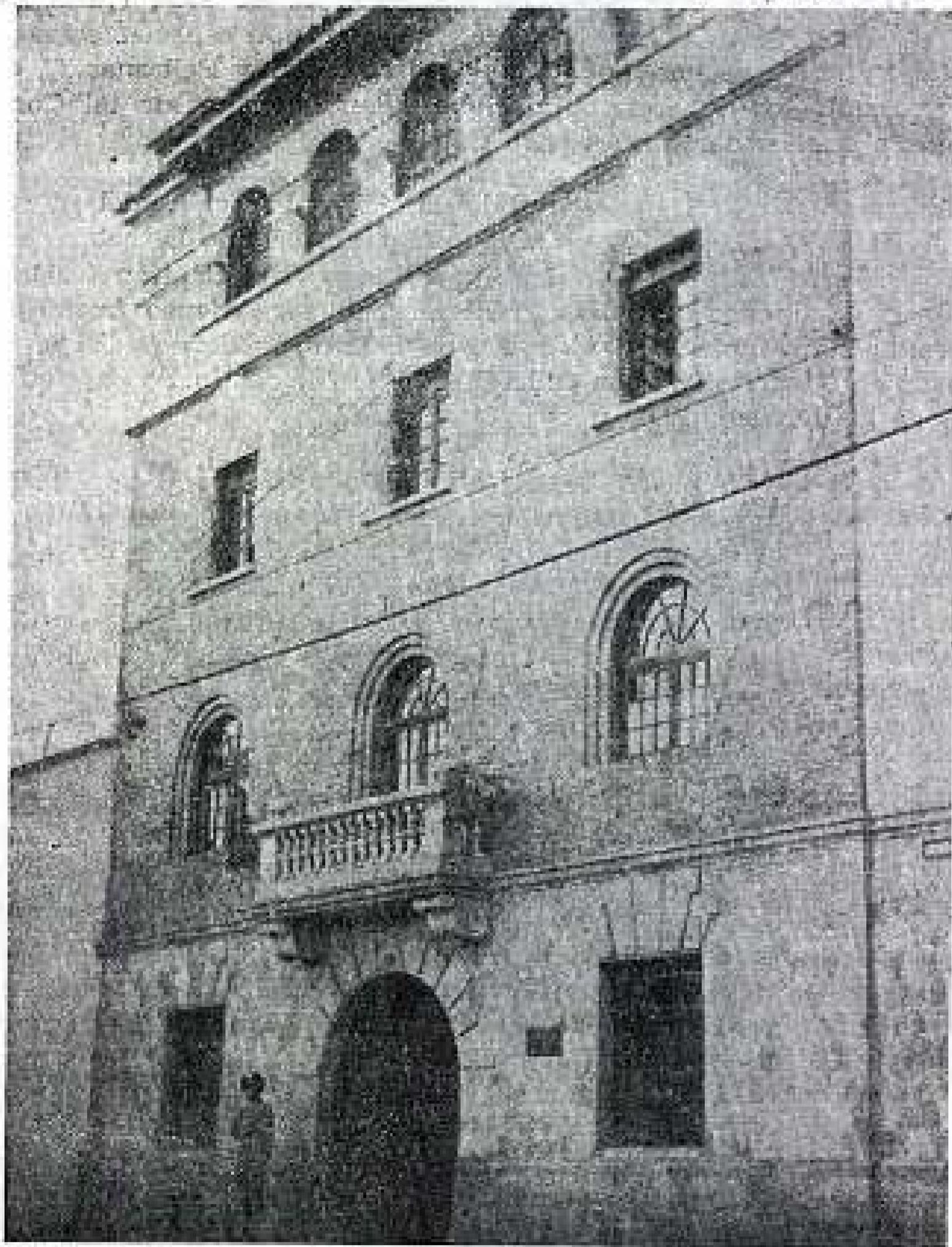
Por Decreto 590 de 1934 (marzo 17), fue creado el cargo de Abogado Sustanciador y el de un Ayudante de la Caja de Auxilios, señalando sus funciones, requisitos para desempeñar el cargo y asignaciones correspondientes.

TULIO RUBIANO, DIRECTOR

Sucedió en la Dirección General a don Gustavo Gómez Posada, el 26 de abril de 1934, el doctor Tulio Rubiano, quien ejerció sus funciones por unos pocos meses, retirándose el 24 de septiembre del mismo año.

POLICIA JUDICIAL

Varias modificaciones fueron hechas en el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial (Policía Judicial), por medio del Decreto 1472 de 1934 (julio 9), suprimiendo el Detectivismo Judicial e incorporándolo al Servicio de Seguridad de la Policía Nacional, y creando 14 Auxiliares, que estarían a órdenes de la Policía Judicial.



Fachada principal del cuartel de las Divisiones III y IV de la Policía Nacional, inaugurado en 1932, siendo Presidente de la República el doctor Enrique Olaya Herrera, Ministro de Obras Públicas el doctor Alfonso Araúz, y Director de la Policía Nacional el Capitán Gustavo Gómez Posada.

FONDOS DE CASINO

La Dirección General, por Resolución número 11 de 1934 (julio 28), creó una Comisión especial encargada del manejo de los "Fondos de Casino, Billar y Peluquería", determinando los deberes, obligaciones y atribuciones de tal Comisión, la que funcionó muy poco tiempo.

NUEVO CUARTEL

Bajo la Administración del doctor Olaya Herrera, siendo Director de la Policía Nacional el Capitán Gustavo Gómez y Ministro de Obras Públicas el doctor Alfonso Araújo, se terminó e inauguró el 1º de mayo de 1932 un moderno edificio, situado en la carrera 7ª con calle 4ª, el cual fue destinado para cuartel de las Divisiones 3ª y 4ª.

CAPITULO XIX

Progresos de la Identificación Científica y otras labores.

Administración López.—Alberto Pumarejo, Director.—Andrés Rocha, Director.—Se crea el Departamento Nacional de Identificación.—Juzgado de Prevención Social.—Sobre Escuela de Policía.—Inspección General, Misión española.—Manuel Vela Arambari.—Gabinete Central de Identificación.—Sobre agencias de empeño y oficinas particulares de investigación.—Nacionalización de las Policías Intendenciales y Comisariales. Facultades extraordinarias.

Desde su iniciación, el Gobierno presidido por el doctor Alfonso López se preocupó notablemente por el constante perfeccionamiento de la Policía Nacional, adelantando una vasta e ininterrumpida labor que en corto tiempo rindió los más óptimos frutos.

El país presenció la ascendente trayectoria de la institución encargada de velar por el orden y la tranquilidad pública, y vio complacido cómo su acción protectora se fue extendiendo a lo largo y ancho del territorio patrio, siendo para todos factor de garantía y de seguridad.

La Policía Nacional recibió durante la Administración López un decisivo y trascendental avance, que, continuado en forma admirable por el Gobierno del doctor Santos, la ha colocado en prominente lugar entre las instituciones similares de América.

ALBERTO PUMAREJO,
DIRECTOR

El doctor Alberto Pumarejo, destacado hombre público, que había ocupado honrosas posiciones, como las de Designado a la Presidencia de la República y Ministro del Despacho, fue nombrado Director de la Policía el 25 de septiembre de 1934, permaneciendo poco tiempo al frente de ella, no sin que hubiera alcanzado a realizar una benéfica labor.

Llevó a cabo una reorganización en varios ramos de la Policía Nacional, e incorporó en sus filas a los nuevos Oficiales que habían terminado satisfactoriamente el curso de la Escuela de Preparación.

En estas labores lo asesoró con gran acierto el doctor Odilio Vargas, distinguido abogado que desempeñaba el cargo de Secretario General desde la misma fecha en que el doctor Pumarejo se posesionó de la Dirección del Cuerpo.

**ANDRES ROCHA,
DIRECTOR**

En el mes de octubre de 1934 ocupó la Dirección General don Andrés Rocha, prestante caballero y distinguido funcionario, quien con la colaboración del doctor Odilio Vargas desarrolló importantes obras y acertadas iniciativas, especialmente en lo relativo a identificación e investigación científica.

**DEPARTAMENTO
DE IDENTIFICACION**

El Departamento Nacional de Identificación fue creado por Decreto 2316 de 1934 (diciembre 7), el cual fijó el personal y asignaciones, así como las dependencias que lo integraban y sus correspondientes funciones.

Dicho Departamento se organizó en cuatro Secciones encargadas de la reseña civil, cédula electoral, reseña delictiva y demás servicios de identificación científica.

**JUZGADO
DE PREVENCION**

Para conocer y fallar lo referente a vagancia y ratería fue creado el Juzgado de Prevención Social, dictándose las disposiciones pertinentes, por Decreto 1100 de 1934, el cual señalaba también los procedimientos y atribuciones del Juez de Prevención.

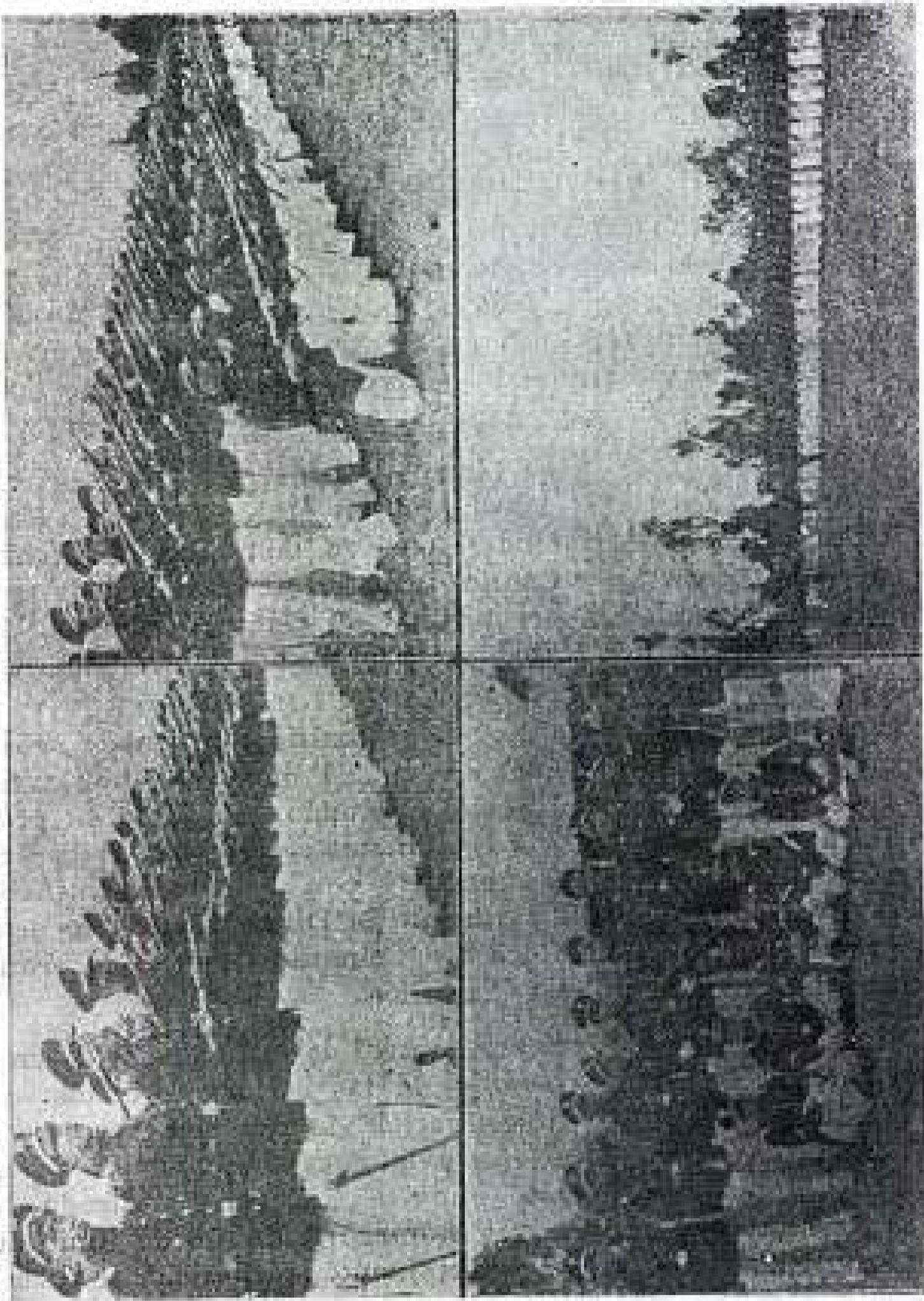
ESCUELA DE POLICIA

La Dirección General, por Resolución número 4, del 1º de abril de 1935, fijó el número de alumnos de la Escuela de Policía y señaló su asignación mensual.

INSPECCION GENERAL

Bajo la dirección de don Andrés Rocha fue establecida la Inspección General de la Policía Nacional, señalándose sus funciones, deberes y obligaciones, y nombrando para desempeñar tal cargo al Comandante Francisco Calderón Umaña.

La Inspección General dio magníficos resultados y contribuyó valiosamente al mejoramiento de los servicios, pero, desafortunadamente, funcionó poco tiempo y fue suprimida.



La Policía Nacional en 1935.—Distintos grupos de los Agentes que hicieron el Curso en la Escuela de Policía en 1935.

MISION ESPAÑOLA

Contratado por el Gobierno Nacional para reorganizar los servicios de Identificación Científica, vino al país en el año de 1935 el doctor Manuel Vela Arambari, técnico español en Policía científica.

MANUEL VELA ARAMBARI

El doctor Vela Arambari era un experto funcionario de la Policía española, y su labor profesional fue de gran importancia para el ramo de Identificación de la Policía Nacional.

Introdujo modificaciones al sistema de identificación dactiloscópica de Vucetich, conforme al método de Oloriz Aguilera; dio una magnífica organización al Gabinete Central de Identificación, e instruyó a un selecto y distinguido grupo de funcionarios en Identificación Científica y Técnica Policial.

GABINETE DE IDENTIFICACION

El técnico español, con el concurso del dinámico y activo Jefe de la Sección respectiva, don Cipriano Gómez Osorio, transformó los delicados servicios a ella encomendados, organizando el Gabinete Central de Identificación en forma admirable, y conforme a los más modernos métodos.

Hoy en día el Gabinete Central de Identificación puede señalarse entre las diferentes dependencias de la Policía Nacional, como modelo de eficiencia y organización, habiendo extendido su provechosa influencia a casi todos los gabinetes seccionales de la República. Cuenta con personal experto y con aparatos científicos de última invención, adquiridos durante la Dirección del General Azuero Arenas, todo lo cual coloca al Gabinete en puesto de avanzada dentro del ramo de Policía Científica.

AGENCIAS DE EMPEÑO Y OFICINAS DE INVESTIGACION

Sobre control de las agencias de empeño y de las oficinas privadas de investigación fueron dictadas por el Prefecto del Servicio de Seguridad de ese entonces, General Alfredo de León, las Resoluciones número 2 y número 3, del 18 de junio de 1935, que contienen importantes y terminantes disposiciones al respecto.



Mosaico de los alumnos graduados en Dactiloscopia y Técnica Policial, que hicieron el Curso dictado por el profesor español Manuel Vela Arambari en 1935. En la parte superior el doctor Darío Echandía, Ministro de Gobierno; el doctor Odilio Vargas, Secretario General de la Policía Nacional; el doctor Manuel Vela Arambari y el Jefe del Gabinete Central de Identificación, don Cipriano Gómez Osorio.

NACIONALIZACION DE POLICIAS INTENDENCIALES

El Decreto 1237 de 1935 (julio 8) dispuso la nacionalización del servicio de Policía en los territorios nacionales, y dio atribuciones de Jefes de Policía, dentro de su territorio, a los Intendentes y Comisarios.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

La Ley 15 de 1935 dio facultades especiales al Poder Ejecutivo para reorganizar la Policía Nacional y dictar las disposiciones que creyera convenientes para su mejoramiento.

CAPITULO XX

Cuarta reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Alejandro Bernate, Director.—Facultades.—Departamento Administrativo.—Decreto reorgánico.—Nuevas dependencias.—Policía de Prisiones. Policía de Aduanas.—Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial.—Policías Intendenciales y Comisariales.—Ley sobre vagancia y ratería.—Lamentable naufragio.—Policías Nacionalizadas.—Nuevos cuarteles.—Disposiciones sobre extranjeros.—Departamento Nacional de Seguridad.—Misión Chilena. Coronel Romo Boza.—Capitán Torres Vergara.—Teniente Gelckers.—Subdirección General.—Caja de Auxilios.—Decreto-ley reorgánico.—Espectáculos públicos.—Depósito de garantía de prendas.—Relaciones entre Policía Nacional y Alcalde de Bogotá.—Nuevas dependencias.—Escala-fón de Oficiales y jefes.—Junta Calificadora de Oficiales y Suboficiales.

ALEJANDRO BERNATE,
DIRECTOR

El doctor Alejandro Bernate, esclarecido hombre público, dinámico organizador y capacitado jurista, fue nombrado Director General de la Policía por el Presidente de la República doctor Alfonso López, para reemplazar a don Andrés Rocha.

Acometió el doctor Bernate con sin igual entusiasmo una activa y excelente labor en la Policía Nacional, perfeccionándola notablemente.

Rodeado de magníficos colaboradores y contando con el entusiasmo y la decidida voluntad de todos sus subalternos, tras meses de arduo trabajo y sin agotar esfuerzo alguno para la realización de sus propósitos, pudo ver complacido un Cuerpo de Policía visiblemente mejorado, con derroteros precisos, llenando a cabalidad sus funciones y disfrutando de la casi unánime simpatía de los ciudadanos.

Puede decirse, sin temor de incurrir en exageración, que desde la gestión en buena hora adelantada por el doctor Bernate, la institución adquirió definitivamente una fisonomía propia y de caracteres sobresalientes que le ha permitido, con el correr del tiempo y con las magníficas realizaciones posteriores, ocupar con justo título el destacado sitio que hoy ocupa.

zando los "Resguardos Nacionales de Aduana" y dictando otras disposiciones sobre los mismos.

CUERPO AUXILIAR DEL PODER JUDICIAL

La Policía Judicial o Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial fue reorganizada, y se determinó su personal, distribución y asignaciones, por Decreto 58 de 1936 (enero 16). Mediante tal organización dicho Cuerpo quedó dividido así: Prefectura Judicial, Juzgados de Prevención, Juzgados de Instrucción Criminal, Juzgados Permanentes, Juzgado Nocturno de Chapinero y Medicina Legal.

El Decreto mencionado modificó los Decretos 541, 1100, 1101 y 1472 de 1934, y derogó el 1168 de 1935; además, facultó al Gobierno para aumentar los Juzgados de Instrucción y para fijar su residencia en cualquier momento.

POLICIAS INTENDENCIALES

El personal y asignaciones para la Policía Nacional de las Intendencias del Amazonas y del Meta y de las Comisarias del Putumayo y del Vaupés, fueron fijados por medio del Decreto número 67 de 1936 (enero 17).

VAGANCIA Y RATERIA

La Ley 48 de 1936 (marzo 13), sobre vagos, maleantes y rateros, la cual se encuentra en vigencia, estableció las penas para los individuos catalogados como tales, indicó el procedimiento para adelantar los procesos y dictó las demás disposiciones pertinentes, derogando, además, los artículos 5º y 7º de la Ley 105 de 1922 y el Decreto legislativo 1863 de 1926.

La Ley en cuestión fue reglamentada por Decreto número 805 de 1936 (abril 15), fijando las normas para las Oficinas de Identificación de la República, en relación con los certificados o constancias de que trata la Ley sobre vagos, maleantes y rateros.

LAMENTABLE NAUFRAGIO

El 29 de enero de 1936 tuvo lugar en el río Meta, cerca de Orocué, uno de los más dolorosos sucesos que registran los anales patrios. La lancha Villavicencio, que conducía el personal de la Policía que iba destinado a la guarnición de Puerto Carreño, naufragó en el sitio ya

indicado, pereciendo ahogados el Comandante Carlos Roberto Mejía y veinticuatro meritorios Agentes.

Este hecho conmovió grandemente al país, y tanto las esferas oficiales como la prensa y el público en general, supieron acompañar a la Policía Nacional en este momento de prueba, que enlutó las filas de la institución y numerosos hogares.

Sea éste el momento de honrar la memoria de los compañeros y servidores públicos: Comandante Carlos Roberto Mejía, y Agentes Luis F. Leal, Rafael Carrillo, Marco A. Peñaranda, Marco T. Buitrago, Evaristo Beltrán, Carlos R. Gómez, Pedro David Santos, Gabriel Giraldo, Miguel Arciniegas, Manuel M. Arenas, Jesús Alvarez, Antonio M. Peña, Daniel Méndez, Luis F. Gómez, Jorge Guillén, Leonel Valencia, Julio Mancilla, Manuel F. Ruiz, Josué Cavanzo, Juvenal Casas, Angel M. Báez, Pedro Vargas Villalba, Santos Garzón y Rafael Olivo Carvajalino, quienes perdieron su vida en servicio de la República y en cumplimiento de sus sagrados deberes con la Patria y con la sociedad.

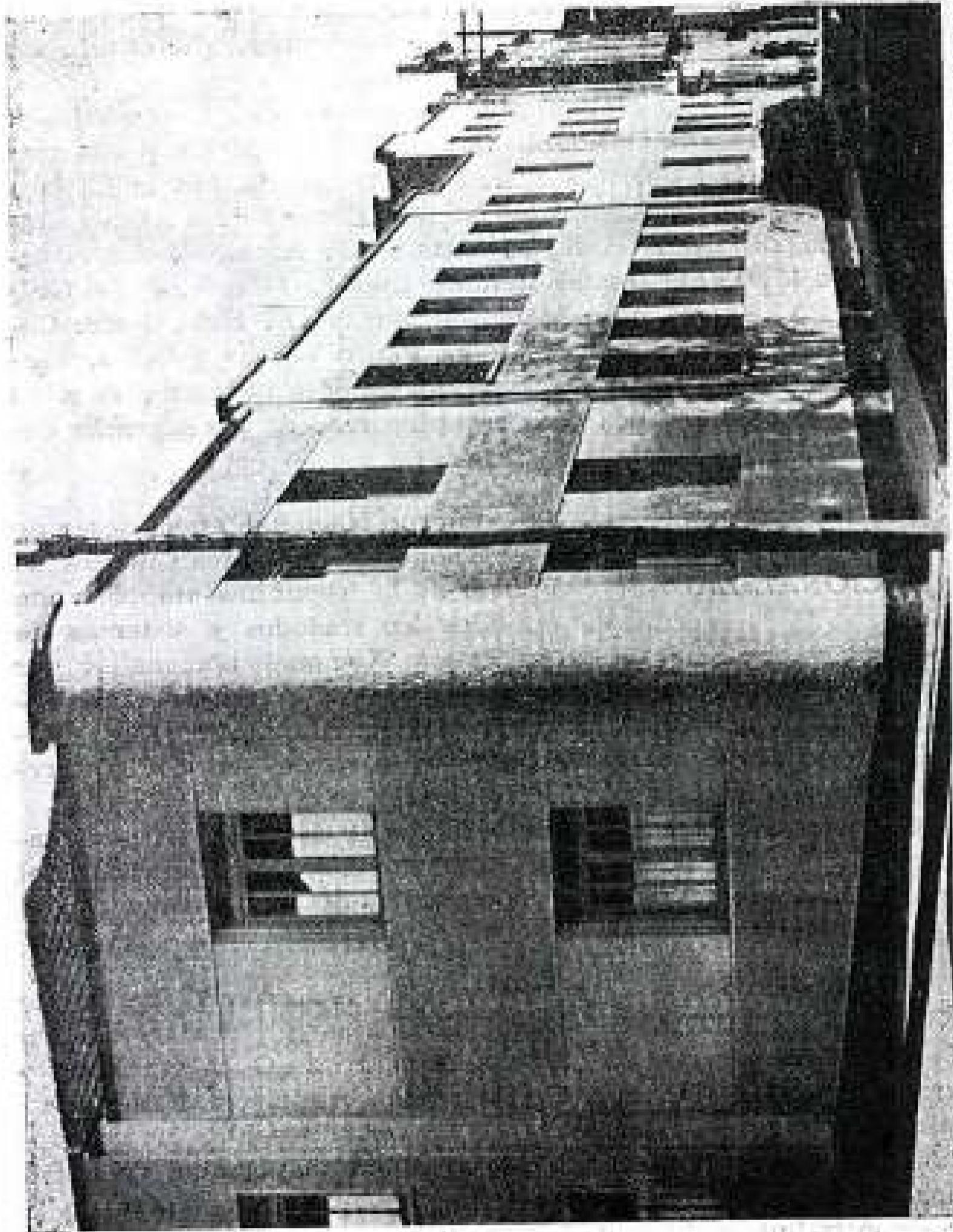
POLICIAS NACIONALIZADAS

El Gobierno Nacional, en su deseo de perfeccionar los distintos Cuerpos de Policía de la República, implantando en ellos los métodos y sistemas de instrucción y organización de la Policía Nacional, nacionalizó por Decreto número 262 de 1936 (febrero 13), las Policías Departamentales del Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Huila, Magdalena, Nariño, Tolima y Valle, mediante contratos firmados entre el Gobierno Central y los Gobiernos Seccionales.

En el mismo año y por Decreto 1968, del 12 de agosto, se nacionalizaron también los Cuerpos de Policía de los Departamentos del Cauca y Cundinamarca, según las cláusulas de los contratos firmados entre los respectivos Gobiernos.

NUEVOS CUARTELES

En el año de 1936, siendo Presidente de la República el doctor Alfonso López, Ministro de Gobierno Alberto Lleras Camargo, y Director de la Policía Alejandro Bernate, se terminó e inauguró en la carrera 1ª, entre calles 19 y 20, un moderno cuartel que fue destinado para alojar el personal de la VI División. Dicho cuartel fue construido y pagado con fondos de la Caja de Auxilios de la Policía Nacional.



Cuartel de la VI División de la Policía Nacional, inaugurado en el año de 1938, siendo Presidente de la República el doctor Alfonso López; Ministro de Gobierno don Alberto Lleras Camargo, y Director General del Cuerpo, el doctor Alejandro Bernate.

Igualmente, en el mismo año, por Decreto 604, del 21 de marzo, se destinó el edificio de la calle 11, entre carreras 5ª y 6ª, en donde funcionaba el Conservatorio Nacional de Música, para cuartel de la I División de la Policía Nacional, adquirido también con fondos de la Caja de Auxilios de la institución.

DISPOSICIONES SOBRE EXTRANJEROS

Varias importantes disposiciones sobre extranjeros fueron dictadas por el Gobierno Nacional, y entre ellas, las más importantes son las siguientes:

Decreto 804, de abril 15 de 1936, que reglamenta la expulsión de extranjeros; Decreto 1615 del mismo año (julio 8), relativo a la entrada y salida del país de turistas extranjeros; Decreto 1697, del 16 de julio de 1936, el cual reglamenta la entrada y residencia de extranjeros, establece las obligaciones de los Agentes Diplomáticos y Consulares, autoridades portuarias, administradores de hoteles, arrendadores, compañías de transporte, etc.; el Decreto 1269 del mismo año (junio 3), que establece permisos especiales para los vivanderos de las regiones fronterizas de la República; el Decreto 2441, del 30 de septiembre de 1936, que establece permisos especiales para la entrada transitoria de choferes ecuatorianos por la frontera con el Ecuador; el Decreto 1194 de 1936, que establece los requisitos para la entrada al país de ciertos extranjeros; el Decreto 397 de 1937, sobre el mismo asunto; y el Decreto 398 (febrero 17) de 1937, que reforma y aclara el 1697 de 1936.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE SEGURIDAD

El Departamento Nacional de Seguridad de la Policía Nacional fue creado por Decreto 922, de abril 9 de 1936, el cual fijó también su personal, dependencias y asignaciones.

Dicho Decreto lo organizó en la siguiente forma: Prefectura de Seguridad, Sección Técnica, Gabinete Central de Identificación y Sección de Extranjeros.

MISION CHILENA

En marzo de 1936, y compuesta por los distinguidos Oficiales señores Coronel Armando Romo Boza, Capitán

Belarmino Torres Vergara y Teniente Emilio Oelckers Hollstein, vino al país la Misión de Carabineros de Chile, contratada por el Gobierno de Colombia para la instrucción y reorganización de la Policía Nacional.

Las labores desarrolladas por la Misión Chilena fueron múltiples y variadas, destacándose la del Teniente Oelckers Hollstein, a quien se le prorrogó por dos años más el contrato original.

La Misión llevó a cabo cursos de Perfeccionamiento, Preparación e Información para todos los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la institución, implantando nuevos sistemas en la instrucción policial y militar de la Policía.

Estableció con gran beneficio para la instrucción y los servicios, el turno de seis horas de vigilancia, dividiéndose cada Unidad en cuatro Secciones que, alternadamente y conforme a directivas especiales, prestan el servicio de vigilancia o de población.

Numerosas y variadas son las directivas, sobre servicios, instrucción, documentación, administración y demás materias relacionadas con la función policial, que dejó la Misión de Carabineros para la Policía Nacional, y su colaboración entusiasta y eficiente para las labores de perfeccionamiento de la institución fueron de inapreciable valor.

CORONEL ROMO BOZA Vino como Jefe de la Misión Chilena y había desempeñado altos cargos en la Institución de Carabineros del país hermano.

Su permanencia entre nosotros fue de un año, y terminado el contrato regresó a su patria. Durante este tiempo dictó varias interesantes conferencias sobre organización policial y publicó algunos escritos sobre la misma materia. Asesoró a la Dirección en la confección de varias importantes disposiciones, y presidió el desarrollo de los primeros cursos de preparación e información para Oficiales.

CAPITAN TORRES VERGARA Este distinguido y estudioso Oficial de Carabineros vino como instructor de Policía teórica y práctica, dictando varios cursos sobre la materia a los Jefes, Oficiales y Detectives, labor que desarrolló muy acertadamente; cooperó también con el Teniente Oelckers en la implantación de los nuevos servicios de vigilancia urbana; elaboró importantes directivas sobre servicio de población, casas recomendadas, etc.; y organizó la documentación de varias Unidades.

Terminado su contrato, regresó a Chile, dejando una grata huella entre los miembros de la Policía colombiana.



Llegada a Bogotá de la Misión Chilena, en el mes de abril de 1936. Sentados, de izquierda a derecha: Comandante Eduardo Cuevas; Comandante Francisco Calderón Umaña; Coronel de Carabineros de Chile, don Armando Romo Boza; doctor Alejandro Bernate, Director General de la Policía Nacional; Capitán Belarmino Torres Vergara, de Carabineros de Chile; Comandante Pablo Aza Terán; y Teniente Emilio Oelckers Holsteín, de Carabineros de Chile. De pie: Teniente Guillermo Guzmán Graet; Comandante Luis Nieto; Comandante Joaquín Osorio; señor Vizcaya; General Alfredo J. de León, y señor Federico Díaz.

TENIENTE EMILIO OELCKERS

Su brillante actuación como miembro de la Misión Chilena se destacó notoriamente, por lo cual el Gobierno Nacional, como se ha dicho, prorrogó por dos años más el contrato primitivo celebrado con tan competente y pundonoroso funcionario.

Sus probadas capacidades, su vasta preparación y sus grandes condiciones de militar y de caballero, le granjearon al Teniente Oelckers la unánime simpatía de todos los componentes del Cuerpo de la Policía Nacional y de los altos funcionarios del Gobierno colombiano.

Desarrolló una intensa y meritoria labor, llevando a cabo varios cursos de preparación y perfeccionamiento de Oficiales superiores y subalternos, así como de Suboficiales y tropa; colaboró permanentemente con la Dirección General en la elaboración de variados y

vastos proyectos; contribuyó a la implantación de importantes reformas; y presentó a la consideración de la Dirección numerosas iniciativas de grande importancia, muchas de las cuales merecieron su aprobación.

El reconocimiento del valioso contingente prestado por la Misión Chilena en la organización de la Policía Nacional fue hecho, en forma por demás honrosa, por el señor Presidente de la República, doctor Eduardo Santos, en la persona del Teniente Oelckers Hollstein, a quien condecoró con la Cruz de Boyacá.

El Teniente Oelckers regresó a su patria en el mes de noviembre de 1938, una vez realizada con lujo de competencia su delicada misión, dejando su nombre vinculado a las magníficas realizaciones operadas en la institución, y llevándose consigo el cariño sincero de todos los miembros del Cuerpo Policial de Colombia.

CURSOS DE INSTRUCCION

En el transecurso del año de 1936, bajo la dirección de la Misión Chilena, se llevaron a cabo varios cursos de instrucción militar y policial para Oficiales de todos los grados, así como para Suboficiales y tropa, presentándose al finalizar tales cursos una magnífica revista, en la cual participaron todas las Unidades del Cuerpo, mereciendo los más cálidos elogios de la ciudadanía.

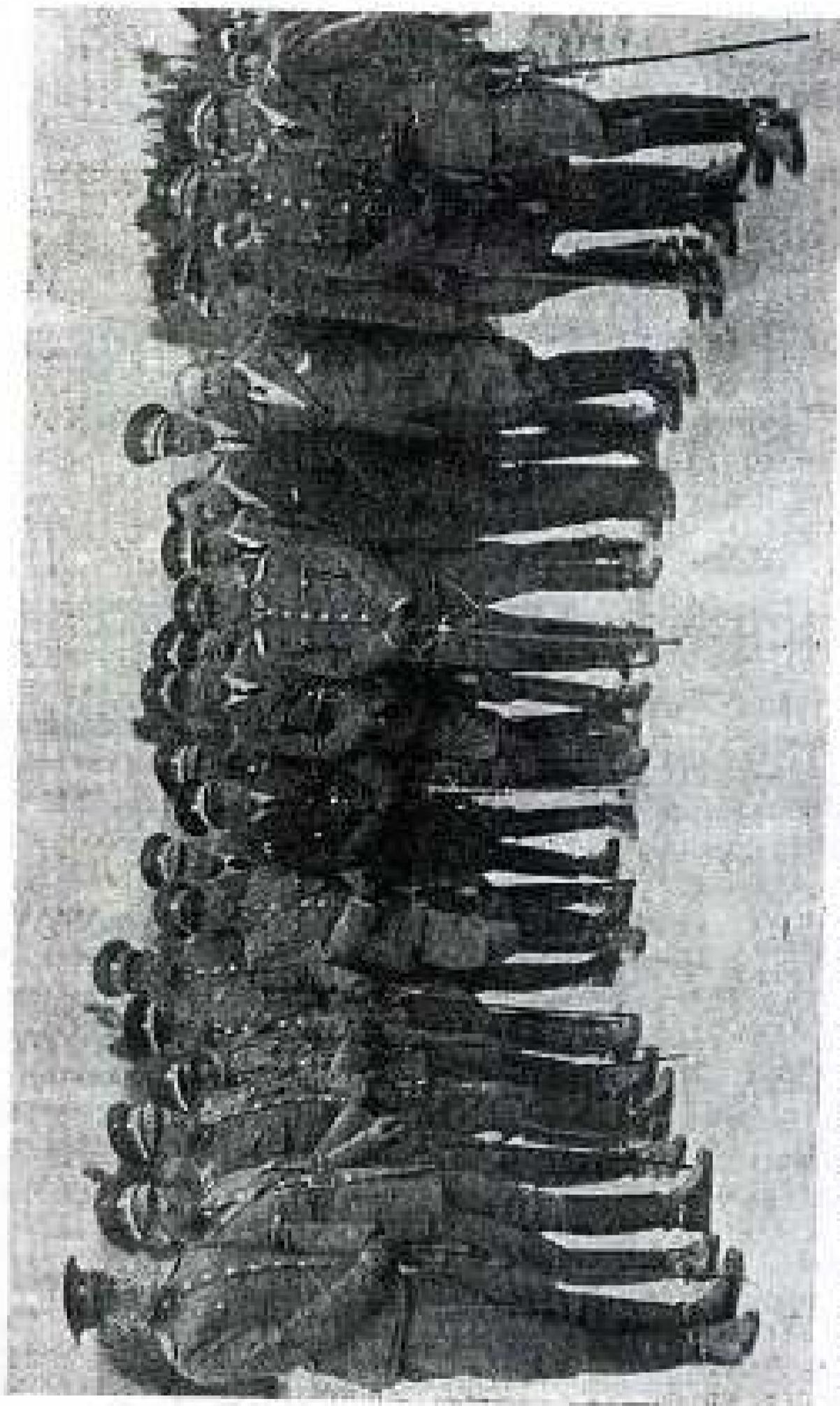
SUBDIRECCION GENERAL

El cargo de Subdirector General del Cuerpo fue creado el 12 de junio de 1936, por Decreto 1375, y fue designado en comisión para desempeñarlo el señor Teniente Coronel Octavio Mutis, distinguido y competente Oficial efectivo del Ejército Nacional.

El Coronel Mutis, dinámico trabajador, de cristalina rectitud y de espíritu emprendedor, se posesionó de su cargo el 18 de junio, y permaneció en la institución hasta el 5 de diciembre de 1938, fecha en la cual se retiró para ocupar la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes.

CAJA DE AUXILIOS

Varias disposiciones sobre la Caja de Auxilios y creación del cargo de Administrador de la Granja Agrícola, de propiedad de ella, fueron dictadas por Decreto 1659, del 14 de julio de 1936.



Curso de Instrucción para Oficiales Superiores, dictado por la Misión Chilena en 1936.—De izquierda a derecha: Teniente Celckers, de Carabineros; Comandantes Bermúdez, Saavedra, Galvis, Cuéllar, Nieto, Cuevas, Murillo, Basel, Uribe Piedrahíta, Aza Terán y Pardo; Coronel Romeo Boza, de Carabineros; Comandante Lombana; doctor Alejandro Bernalis, Director de la Policía Nacional; Comandante Muñoz; General Alfredo de León; Comandante Calderón Umuña; Comandante Luis Jorge Dávila y Comandante Joaquín Osorio.

DECRETO-LEY REORGANICO

que sobre Policía se hayan dictado.

Por dicho Decreto se definió el objeto y finalidades de la Policía Nacional; servicios que comprende; estableció el Escalafón de Oficiales, Suboficiales y Agentes; autorizó al Gobierno para dictar los reglamentos por los cuales debía regirse; para crear la escuela o escuelas de Policía para la preparación y perfeccionamiento de los Jefes, Oficiales, tropa y demás funcionarios de este ramo de la Administración Pública; dictó disposiciones sobre detención de los miembros militares y detectives de la institución, que se vieran complicados en hechos ocurridos por razones del servicio; autorizó la nacionalización de las Policías Departamentales y Seccionales, y dictó otros interesantes preceptos sobre Policía.

ESPECTACULOS PUBLICOS

Por Circular del 22 de julio de 1936, dirigida a los Gerentes, empresarios y administradores de los espectáculos públicos, la Dirección General recordó el cumplimiento de las disposiciones sobre dichos espectáculos, transcribiéndoles las relativas a horas del espectáculo, requisitos que deben reunir las localidades, servicio de Policía, venta de boletas, orden y compostura de los asistentes, etc.

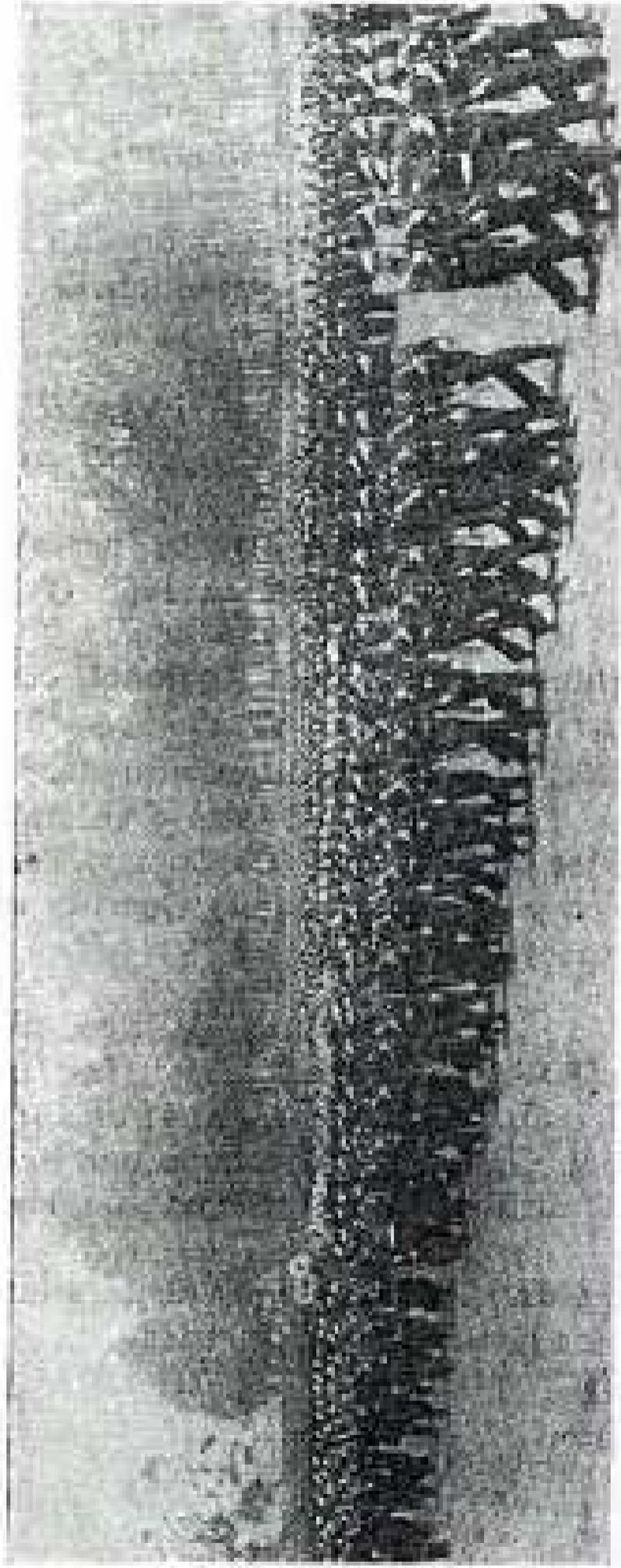
DEPOSITO DE GARANTIA

El "Depósito de Garantía de Prendas", para que los miembros del Cuerpo respondieran individualmente de los elementos de vestuario, equipo, armamento y otras prendas suministradas por la institución, fue establecido por Resolución número 350, del 17 de diciembre, dictada por el Ministerio de Gobierno en aprobación a la Resolución número 12, dictada por la Dirección General, que creó dicho depósito.

RELACIONES ENTRE LA POLICIA Y EL ALCALDE

Una fundamental y notable reorganización se operó en la Policía Nacional, por Decreto 1715 de 1936 (julio 18), quizá el más importante de los que sobre Policía se hayan dictado.

Las relaciones entre la Policía Nacional y el Alcalde de Bogotá fueron fijadas por Decreto 3083 de 1936 (diciembre 17), el cual dispuso que el mencionado funcionario debería ser



Preparación del desfile que presentó en el año de 1938 la Policía Nacional en Bogotá.

presentado y reconocido por las fuerzas de Policía, y que ésta debería prestarle su concurso y cooperación como Jefe que es del Ejecutivo Municipal.

NUEVAS DEPENDENCIAS

Aduanas, y nombrando un Comandante para la Jefatura de la Sección de Personal; aumentó el personal de Oficiales superiores y subalternos, y reorganizó algunas dependencias.

ESCALAFON Y JERARQUIAS

El "Escalafón de Oficiales de la Policía Nacional", máxima aspiración de estos diligentes miembros de la institución, y el cual vino a terminar con una situación de inconveniente e injusta inestabilidad, fue establecido por Decreto-ley número 396 de 1937 (febrero 17); fue complementado por el Decreto 395 del mismo día y año, que determinó el orden jerárquico en la Policía Nacional, creando también nuevos grados para los Suboficiales.

Según el Decreto 395, los grados militares quedaron así: Oficiales superiores (Coroneles, Tenientes Coroneles); Oficiales Comandantes (Mayores); Oficiales subalternos (Capitanes, Tenientes y Subtenientes); Suboficiales y Agentes. Dicho Decreto creó los grados de Alféreces, Sargentos y Cabos.

JUNTA CALIFICADORA

La "Junta Calificadora de Oficiales y Suboficiales" fue creada por Decreto número 41 de 1937 (febrero 18), dictado por la Dirección General y aprobado por Resolución ejecutiva número 50, del 23 de febrero del mismo año, emanada del Ministerio de Gobierno.

Dicho Decreto determinó las funciones de la mencionada Junta y dictó las disposiciones generales pertinentes.

CAPITULO XXI

Prestaciones sociales y otros beneficios para la Policía Nacional.

Alfredo Navia, Director.—Escuela de Investigación Criminal.—Construcción de la Escuela de Policía "General Santander".—Raciones de los presos.—Jerarquías militares y asignaciones.—Código de Justicia Policial. Distribución del personal.—Departamento de Sanidad.—Administración de Unidades.—Sobre enfermos de lepra.—Cursos de perfeccionamiento para Magores, Capitanes, Tenientes y Subtenientes.—Sobre reincorporación de Oficiales.—Disposiciones sobre armas.—Caja de Protección Social.—Octavio Mutis, encargado.—Juan Uribe Durán, Director.—Reglamento de disciplina.—Desfile en la Escuela de Policía.—Club Social de la Policía.

ALFREDO NAVIA,
DIRECTOR

El doctor Alfredo Navia, prestigioso abogado, fue nombrado para desempeñar el cargo de Director General el 25 de febrero de 1937, sirviéndolo

eficacisimamente hasta el mes de marzo del año siguiente, fecha en que se retiró para ocupar una curul en el Senado de la República.

El doctor Navia desarrolló una encomiable obra, especialmente en lo relativo a prestaciones sociales, remuneración y asistencia médica del personal, interpretando así el deseo del Gobierno de dar a la Policía Nacional un justo estímulo a su abnegada y patriótica labor.

La organización de la Caja de Protección Social; la creación de los servicios médicos para el personal del Cuerpo y sus familiares; el aumento de las asignaciones para los miembros civiles y militares; y otras varias realizaciones, son reformas altamente benéficas para la institución, y a ellas está ligado en forma indisoluble el nombre del Director que las llevó a cabo.

ESCUELA DE INVESTIGACION

Una de las primeras iniciativas del doctor Navia fue la creación de la "Escuela Técnica de Investigación Criminal", destinada a formar y preparar el personal técnico del ramo Policial de Investigación. Su establecimiento fue ordenado por Decreto 790 de 1937 (abril 4), el cual señaló las finalidades de la Escuela, las materias de estudio, los requisitos de admisión, la duración de los cursos y demás disposiciones pertinentes.

La "Escuela de Investigación Criminal" funcionó durante dos años, al cabo de los cuales fue clausurada.

El 7 de julio de 1937, por Decreto 1277, se ordenó la creación y construcción de la "Escuela de Policía General Santander", destinada a la formación, preparación y perfeccionamiento de los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Agentes y demás funcionarios de la Policía Nacional.

Ordenó iniciar los trabajos de construcción con fondos provenientes de la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, lo que así se hizo, en los terrenos de la hacienda de Muzú, situados en las afueras de Bogotá y de propiedad también de la misma Caja de Auxilios.

Además, el mencionado Decreto dispuso el envío al Exterior de una comisión de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional, para que, en misión de estudios, practicara los servicios de Policía e hiciera los cursos de perfeccionamiento necesarios. Esta disposición, tan conveniente y oportuna, no tuvo realización por circunstancias que se ignoran.

Varios cargos fueron suprimidos en el Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, por Decreto 1696 de 1937. En el mismo año y en el mes de septiembre, el Ministro de Gobierno dictó una resolución ejecutiva estableciendo el sistema de pago de las raciones para los presos detenidos por los Jueces de la Policía Judicial.

JERARQUIAS Y ASIGNACIONES

La Ley 98 de 1937 (noviembre 4), reorganizó la Policía Nacional y autorizó al Gobierno para aumentar hasta 5.000 hombres en cualquier tiempo,

el personal militar de la Policía Nacional para atender a las necesidades del servicio y a la mejor conservación del orden público, así como también para disminuir dicho personal en relación con las mismas necesidades.

Fijó las categorías, denominación y sueldos, así: Comandante, \$ 280; Mayor, \$ 200; Capitán, \$ 150; Teniente, \$ 120; Subteniente, \$ 105; Alférez, \$ 80; Sargento, \$ 75; Cabo, \$ 70; y Agente, \$ 65.

Facultó al Gobierno para reorganizar el servicio médico y los de alimentación, casinos y almacenes de las Divisiones.

Dispuso que los Resguardos y Gendarmerías de Aduanas volvieran a depender del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO DE JUSTICIA POLICIAL

La misma Ley 98 de 1937 facultó al Gobierno para elaborar y poner en vigencia un Reglamento de Justicia Policial, para regular lo relacionado

con la disciplina y régimen interno de la Policía Nacional, de acuerdo con los principios y normas del Código de Justicia Militar en vigencia, el cual sería aplicable en la institución de la Policía en lo que fuera pertinente, mientras se expidiera el Reglamento mencionado.

DISTRIBUCION DEL PERSONAL

El personal de Oficiales y tropa de la Policía Nacional fue fijado por Decreto 1960 de 1937 (noviembre 11), determinando la siguiente dotación

total: 3 Comandantes; 20 Mayores; 21 Capitanes; 19 Tenientes y 51 Subtenientes; 170 Sargentos; 188 Cabos, y 3.208 Agentes.

El número de Alféreces fue fijado posteriormente en 48, por medio del Decreto 104 de 1938, y su distribución se hizo el 31 de enero del mismo año, por Decreto número 12, de la Dirección General.

La distribución del personal militar, primeramente citado, fue hecha en las distintas Divisiones de Bogotá y de fuera, por medio de la Resolución número 546, del 3 de diciembre de 1937, emanada del Ministerio de Gobierno.

CURSO PARA SUBTENIENTES

En marzo de 1937 la Dirección General organizó un curso de perfeccionamiento para Subtenientes, siendo Profesores de las distintas materias los señores Teniente Oelckers, de Carabineros de Chile; Coronel Mutis; Comandantes Aza y Murillo; Mayores Nieto Umaña y Pardo Racines; Tenientes Guzmán Grazt, Cadena Ariza y Ruan Armas; y los doctores Ramírez Gaviria, Gómez Osorio, Llinás, Matallana, Vallejo Sánchez, Pinzón Ferro, Giraldo y Díaz Ospina.

CURSO DE CAPITANES Y TENIENTES

Igualmente, la iniciación de un curso de perfeccionamiento para Capitanes y Tenientes de la Policía Nacional y de las Policías Departamentales Nacionalizadas, tuvo lugar en julio de 1937.

Fueron instructores y profesores de este curso los doctores Navia, Bernate, González, Sarria, Matallana, Gutiérrez, Gómez y Ramírez Gaviria; y los señores Comandante Murillo; Mayores Cuevas y Nieto Umaña; y Teniente Oelckers, de Carabineros de Chile.

CURSO PARA MAYORES

Por disposición de la Dirección General, el 21 de febrero de 1938 se inició un curso de información para Oficiales del grado de Mayor de la Policía Nacional y de las Policías Nacionalizadas, comandado por el Mayor Eduardo Cuevas.

Fueron instructores y profesores del curso los señores Coronel Octavio Mutis; Teniente Oelckers; y doctores Cabanillas, González, Valencia, y señor Birchenal.

Este curso de información tuvo una duración de dos meses, clausurándose el 21 de abril del mismo año.

REINCORPORACION DE OFICIALES

Sobre reincorporación de Oficiales, condiciones en que podrían ser llamados nuevamente a servicio y su colocación en el Escalafón, fueron dictados por el Gobierno Nacional los Decretos números 221 y 1698 de 1938, del 16 de febrero y 21 de septiembre, respectivamente.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

La creación del Departamento de Sanidad y la reorganización del servicio médico de la Policía Nacional, tuvo lugar el 30 de noviembre de 1937 (Decreto número 2078).

Para su funcionamiento se organizó así: Jefatura de Sanidad; Sección Médica de Examen y Consulta; Sección Odontológica; Servicio de Hospital; Farmacia y Depósito de Drogas; y Consultorio para los órganos de los sentidos.

Se establecieron los servicios médicos en las Unidades, Enfermerías y Puestos Profilácticos de las mismas; el servicio médico a domicilio para el personal y sus familiares (padres, cónyuges e hijos); y se crearon varias plazas de médicos en las guarniciones de fuera.

El Decreto ya citado señaló las funciones de las distintas dependencias del Departamento de Sanidad, y derogó las disposiciones en contrario de los Decretos 1755 de 1919, 284 de 1920 y 870 de 1924.

ADMINISTRACION DE UNIDADES

La reglamentación de la Administración de Unidades de la Policía Nacional, el personal que debía integrar las comisiones administrativas y sus

asignaciones, fueron fijados según Decreto 2079 de 1937 (noviembre 30).

Se dispuso que los cargos de Almacenistas y Ecónomos fueran ejecutados por Alféreces o Sargentos; los de Armeros y Jefes de Ranchos, por Cabos; y los de los Choferes o Motoristas, a excepción de los de la División Bomberos, por Agentes.

Señaló el personal civil y su distribución para los servicios administrativos de las Unidades de Bogotá y de fuera (médicos, practicantes, enfermeros, sastres, sirvientes, etc.), y sus asignaciones.

ENFERMOS DE LEPRA

Por Resolución número 557 de 1937 (diciembre 10), el Ministerio de Gobierno fijó las asignaciones para los empleados de la Policía Nacional, reclusos en los Lazaretos, que habían contraído la enfermedad de la lepra al servicio de la institución.

DISPOSICIONES SOBRE ARMAS

Varias importantes disposiciones sobre armas fueron dictadas por medio de los siguientes Decretos: 564 de 1938 (marzo 4), sobre introducción de armas, modificando los Decretos 583 de 1931 y 954 de 1932; 1072 de 1938 (junio 17), sobre porte y uso de armas blancas, imponiendo multas a los infractores y dictando otras disposiciones sobre procedimiento; y 1125 de 1938 (junio 27), sobre fabricación de armas y requisitos para poder efectuarla.

CAJA DE PROTECCION SOCIAL

La Dirección General, a cargo del doctor Navia, designó una comisión para estudiar la reforma de la "Caja de Auxilios", y para que presentara los proyectos que creyere convenientes, integrada por los doctores Gabriel González, Joaquín Ferreira, Pablo Navia Carvajal, Julio César Silva, Arturo Barrios y Comandante Aza Terán.

Esta comisión, después de ardua y diligente labor presentó el proyecto reorgánico respectivo, el cual fue aprobado por la Dirección y el Gobierno Nacional.

Por Decreto-ley 475 de 1938 (marzo 11), el Poder Ejecutivo reformó y reorganizó fundamentalmente la "Caja de Auxilios", disponiendo que en lo sucesivo se denominara "Caja de Protección Social de la Policía Nacional".

Dispuso que dicha Caja atendiese a las siguientes prestaciones sociales: seguro de vida colectivo; sueldo de retiro; habitaciones baratas para el personal; jubilación por tiempo de servicio y por incapacidad absoluta para trabajar; recompensas por períodos quinquenales de servicio y por ciertos actos sobresalientes del mismo; auxilios por enfermedad prolongada y por incapacidad relativa; indemnización por accidentes, y algunas otras.

Señaló el procedimiento para la reclamación y sustanciación de los auxilios concedidos; dictó varias disposiciones generales; creó los cargos y fijó las asignaciones de los empleados de dicha Caja; y designó los miembros que debían integrar la Junta Directiva.

El anterior Decreto reorgánico fue adicionado por los Decretos 1019 de 1938 (junio 9), que autorizó a la Dirección General para mejorar los inmuebles de la "Caja de Protección"; y 1116 de 1938 (junio 24), que aclaró el Decreto 475, en lo referente a la concesión del sueldo de retiro.

**OCTAVIO MUTIS,
ENCARGADO**

-Por unos pocos días del mes de marzo de 1938 estuvo encargado de la Dirección General del Cuerpo el Coronel Octavio Mutis, quien venía desempeñando la Subdirección desde 1936.

Su meritoria labor la llevó a cabo en el cargo de Subdirector General, habiendo cooperado con su gran voluntad y entusiasmo a la obra desarrollada por los distintos Directores.

Ya en otra parte de esta historia se habló de las relevantes cualidades que distinguieron al Coronel Mutis en el desempeño de sus funciones.

**JUAN URIBE DURAN,
DIRECTOR**

Desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre de 1938 desempeñó la Dirección de la Policía Nacional este distinguido jurisconsulto.

Dotado de una gran comprensión y de un infatigable dinamismo, supo el doctor Uribe Durán asimilar inteligentemente en su corta permanencia en la institución, la complejidad de sus funciones y lo delicado de su misión.

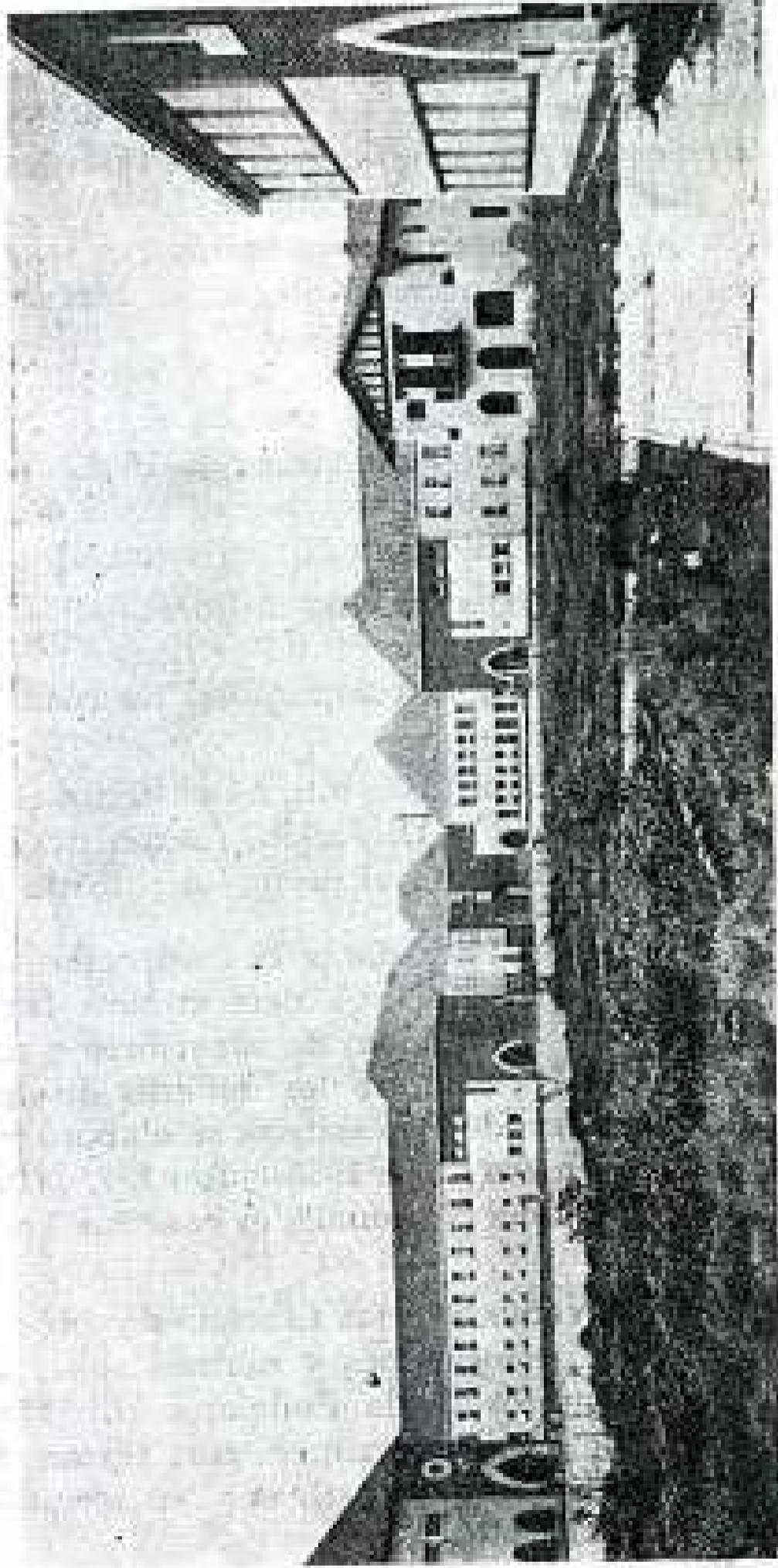
Las realizaciones de su briosa juventud, no obstante el poco tiempo en que estuvo al frente de la Dirección, fueron muy importantes y contribuyeron notablemente al mejoramiento de la Policía.

**-REGLAMENTO
DE DISCIPLINA**

Para dar a la institución un estatuto legal que determinara las responsabilidades de superiores y subalternos, regulara los deberes disciplinarios y

la aplicación justa y decorosa de los castigos, se elaboró y dictó, por medio de la Resolución número 42 de 1938 (julio 19), el "Reglamento de Disciplina para la Policía Nacional", el cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo.

El aludido Reglamento estableció las funciones y objetivos de la Policía Nacional, y dictó disposiciones y normas sobre cualidades profesionales de los miembros de la Policía; cordialidad y comprensión recíprocas; deberes de los superiores; tratamiento entre el personal; deberes disciplinarios; castigos y su ejecución; reclamaciones; conducto regular, etc.



Vista panorámica de los edificios de la "Escuela de Policía General Santander," quizá los mejores en su género en América.

ESCUELA

"GENERAL SANTANDER"

Las obras de construcción de la "Escuela de Policía General Santander" fueron continuadas activamente durante la Dirección del doctor Uribe Durán, y para financiar su conclusión, el Gobierno Nacional, por Decreto 820 de 1933 (mayo 7), autorizó al Director para efectuar un préstamo con el Banco Central Hipotecario, por cuenta de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional.

Con los dineros obtenidos mediante este préstamo, los suntuosos edificios de la Escuela de Policía fueron terminados casi totalmente, coronándose así una de las más caras aspiraciones institucionales, y para celebrarla, se efectuó el 5 de agosto de 1938 una gran revista, presidida por el Jefe del Estado y sus Ministros, en los terrenos de Muzú, en donde se levanta la Escuela.

CLUB DE LA POLICIA

El Club Social de la Policía Nacional, cuya creación se había autorizado desde el año de 1927, sin que hubiera podido realizarse, fue organizado desde el 27 de enero de 1938, dictándose el 1º de julio los estatutos que establecieron su finalidad; obligaciones de los socios; composición de la Junta Directiva; financiación; cuotas, etc.

Este Club funcionó durante unos dos años, y si bien es cierto que vino a llenar una muy visible necesidad para el mayor acercamiento y solaz de los miembros del Cuerpo, en la práctica no dio los saludables resultados que eran de esperarse, por lo cual fue clausurado y liquidado.

CAPITULO XXII

Nuevos servicios sociales y otras importantes realizaciones.

Administración Santos.—Alfredo Azuero Arenas, Director.—Oficina de Reglamentación y Armamento.—Sobre armas y municiones.—Reglamento de uniformes y equipo.—Ascensos de Oficiales superiores.—Aumento de personal.—Sobre viáticos.—Nuevas prestaciones sociales.—Indemnizaciones y otros beneficios.—Vacaciones y su reglamentación.—Sobre enfermos de lepra.—Divisiones de Circulación y Ferrocarriles.—Misión Norteamericana.—Edgard K. Thompson.—Lucha antialcohólica.—Sensible fallecimiento.—Gabinete Central de Identificación.—Directiva y curso sobre documentación.—Otras labores.

El Gobierno presidido por el doctor Eduardo Santos no ha cejado un momento en su esfuerzo de atender al mejoramiento moral y material de la institución policiva, y su tesorero empeño, inspirado como todos sus actos en el más elevado patriotismo, ha dado los benéficos frutos que eran de esperarse.

La iniciación y feliz culminación del primer curso de Oficiales, Suboficiales y Agentes de la "Escuela de Policía General Santander", que con tan buen éxito se realizó el año pasado, suministrando a la institución un nuevo contingente de hombres capacitados y selectos; la constante preocupación por proveer a las necesidades de los miembros del Cuerpo, mediante la ampliación de las prestaciones sociales, hasta donde las difíciles circunstancias lo han permitido; el desvelo por dotar al personal de alojamiento cómodo y decente, habiendo llevado a término la construcción de tres modernísimos cuarteles, y mejorado notablemente los demás, bastaría para señalar la Administración presidida por el doctor Santos como una de las más preocupadas por el progreso y perfeccionamiento de la Policía, si no fueran muchas y muy variadas las otras fructíferas labores desarrolladas en pro de ella.

Al análisis de todas esas brillantes realizaciones se concretan los capítulos subsiguientes.

**ALFREDO AZUERO
ARENAS, DIRECTOR**

Al iniciar su Gobierno el señor Presidente de la República, doctor Eduardo Santos, designó para ocupar el cargo de Director de la Policía Na-

cional al General Alfredo Azuero Arenas, quien lo viene desempeñando con encomiable celo y grande actividad, desde el mes de septiembre de 1938.

En la organización y orientación de los distintos servicios de la Policía, han sido muchas las acertadas iniciativas llevadas a cabo por el General Azuero, quien ha contribuido enormemente al progreso del Cuerpo de orden y seguridad de la República.

El General Azuero ha adquirido, con justos títulos, grandes méritos ante la opinión pública por su patriótica y desvelada tarea, en la cual se destaca su magnífica actuación en las cuatro elecciones que le ha correspondido dirigir, durante el tiempo que ha estado al frente de la Policía Nacional.

Razones obvias cohiben al autor de esta historia para relieves las sobresalientes cualidades del actual Director de la institución, así como de la atinada gestión administrativa adelantada desde su elevado cargo, y cree preferible pasar a resumirla para que sea analizada en todo su valor por los lectores.

**OFICINA
DE REGLAMENTACION**

Con el objeto de dar cumplimiento a todos los trabajos de reglamentación de los diferentes servicios ordenados por la Dirección y continuar la aplicación y desarrollo de los principios establecidos por la nueva organización iniciada por la Misión Chilena, la Dirección General creó el 7 de diciembre de 1938 la Oficina de Reglamentación de la Policía Nacional.

Fuera de lo ya indicado, se dispuso que dicha Oficina tuviera las siguientes funciones: atender a la codificación de las disposiciones de Policía de carácter permanente para los distintos ramos de la institución; elaborar y presentar los proyectos de reglamentos y normas generales en desarrollo de los principios establecidos; y cumplir las demás órdenes que impartiera la Dirección General.

Más tarde se le adscribió a esta Oficina el control del armamento y municiones suministrados a las fuerzas armadas no dependientes del Ministerio de Guerra.



"Sección de gases lacrimógenos" de una de las Divisiones de Bogotá.

Esta Oficina, que ha venido desarrollando una admirable obra, fue organizada formalmente y de manera definitiva con el nombre de "Sección de Reglamentación y Armamento", por el Decreto-ley 505 de 1940, reorgánica de la Policía Nacional.

SOBRE ARMAS Y MUNICIONES

Varias importantes disposiciones sobre armas fueron dictadas por el Gobierno Nacional, por medio de los siguientes Decretos: 2294 de 1938 (diciembre 16), sobre distribución y conservación de las armas y municiones para el uso de las fuerzas armadas no dependientes del Ministerio de Guerra, encargando a la Dirección de la Policía Nacional de la distribución, control y vigilancia de tales armas; Decreto 1267 de 1939 (junio 15), sobre vigilancia en los transportes de armas y municiones; y Decreto 1449 de 1939 (julio 14), que reglamenta la importación, exportación, comercio, posesión y uso de armas, y dicta otros preceptos de fundamental interés sobre este asunto.

UNIFORMES Y EQUIPO

El "Reglamento de Uniformes y Equipo para la Policía Nacional", uno de los más completos, detallados y minuciosamente elaborados, fue establecido por la Dirección General por medio de la Resolución número 66 de 1938 (diciembre 22), la cual fue aprobada por el Decreto ejecutivo número 28 de 1939 (enero 10).

Dicho Reglamento, que vino a terminar con la anarquía existente y que orientó definitivamente la adecuada y metódica adquisición y repartición de las prendas de uniformes y equipo para los miembros de la Policía, contiene acertadas disposiciones sobre distintivos, especificaciones y uso de los uniformes de Jefes, Oficiales, Suboficiales, tropa, músicos y motoristas, insignias especiales, normas generales, etc.

ASCENSOS DE OFICIALES SUPERIORES

El Gobierno Nacional ascendió a Subdirector del Cuerpo al Coronel de la Policía Nacional don Pablo Aza Terrán, y al Teniente Coronel Luis Jorge Dávila al cargo de Jefe General de las Divisiones de Bogotá, por Decreto del 31 de enero de 1939. En la Jefatura General de las guarniciones de fuera continuó el Teniente Coronel Francisco Calderón Umaña.

En esta forma el señor Presidente de la República amplió aún más el Escalafón de Oficiales de la institución, y con los ascensos decretados los estimuló notable y benéficamente.

En 1940 el cargo de Subdirector General fue suprimido, y en su lugar se creó la Dirección del Departamento de Vigilancia.

AUMENTO DE PERSONAL

Por Decretos 27 y 219 de 1939, el Poder Ejecutivo aumentó el número de Agentes en 350 unidades más, en vista de las necesidades del servicio, logrando así solucionar en gran parte la apremiante escasez de personal.

Asimismo, por Decreto 1831 de 1939 (septiembre 16), aumentó, mediante contrato con la Gobernación, el personal de la "División del Norte de Santander" en 104 unidades más.

VIATICOS PARA EL PERSONAL

Varias disposiciones que deben cumplirse por algunos empleados nacionales, y entre éstos los de la Policía, para el pago y liquidación de viáticos por comisiones oficiales desempeñadas, fueron dictadas por medio del Decreto 501, del 4 de marzo de 1939.

Tales disposiciones fueron notoriamente benéficas para la Policía Nacional, ya que las anteriormente en vigencia eran perjudi-

ciales, tanto porque las partidas asignadas eran insuficientes, como por la ninguna elasticidad que ellas tenían para las variadísimas modalidades de las comisiones que le corresponde desempeñar a la institución.

PRESTACIONES SOCIALES

La autorización para fundar una botica destinada a atender económicamente la venta de drogas al personal del Cuerpo y a sus familiares, fue dada por Decreto 110 de 1939 (enero 19), el cual dispuso que la Caja de Protección Social se hiciera cargo de tal organización. Diversos inconvenientes no permitieron la realización de este provechoso proyecto.

La Dirección General, por Resolución número 5, del 31 de enero del mismo año, dispuso que la Sección Odontológica de la Policía Nacional prestara sus servicios al personal militar y civil y a sus familias, reglamentando el cumplimiento y desarrollo de esta providencia.

Un nuevo y saludable servicio de carácter social fue establecido por la Dirección General, mediante la creación de la "Sección de Préstamos, Anticipos y Descuentos" para el personal, atendida por la Caja de Protección. Puede decirse que casi sin excepción, todos los miembros de la institución han disfrutado de este beneficio, cuya excelencia es reconocida generalmente. El establecimiento de la "Sección de Préstamos" fue aprobado por Resolución ministerial número 155, del 19 de febrero de 1939.

También por Decreto 2175 de 1939, se creó el puesto de Radiólogo de la Jefatura de Sanidad, pagado por la Caja de Protección Social, para los exámenes radioscópicos de los aspirantes.

INDEMNIZACIONES Y OTROS BENEFICIOS

Por no haber sido posible contratar el seguro de vida colectivo, el Decreto 930, de abril 27 de 1939, dispuso que mientras tal seguro se contratase, la Caja de Protección Social pagaría a las familias de los miembros de la Policía que fallecieren por hechos o accidentes ocurridos en actos del servicio, una indemnización única equivalente a veinticuatro meses del último sueldo que devengara el empleado; y el equivalente a doce mensualidades en los casos de muerte natural.

Por accidentes sufridos en el servicio que incapaciten absolutamente al empleado para trabajar, estableció una pensión mensual igual al 50% del último sueldo, mientras subsista tal situación; para las incapacidades temporales, ordenó que se aplicaran las disposiciones de la Ley 86 de 1923 y Decreto 834 de 1934, sobre accidentes de trabajo.

La Dirección General reglamentó también en este año la cuantía y forma de gastos para los entierros y funerales de los miembros de la Policía Nacional; estableció las distintas categorías y dictó las demás disposiciones pertinentes.

Esta reglamentación fue aprobada por Resolución 1103 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno.

Igualmente, por Resolución número 31, del 12 de abril de 1939, la Dirección dispuso que los empleados designaran, por medio de un memorial, los nombres de los beneficiarios en caso de muerte.

VACACIONES Y SU REGLAMENTACION

Con el fin de determinar justiciaramente la concesión y uso de las vacaciones remuneradas para los empleados dependientes del Ministerio de Gobierno, y especialmente de los de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 560 de 1939 (junio 11), estableciendo las disposiciones correspondientes y su reglamentación.

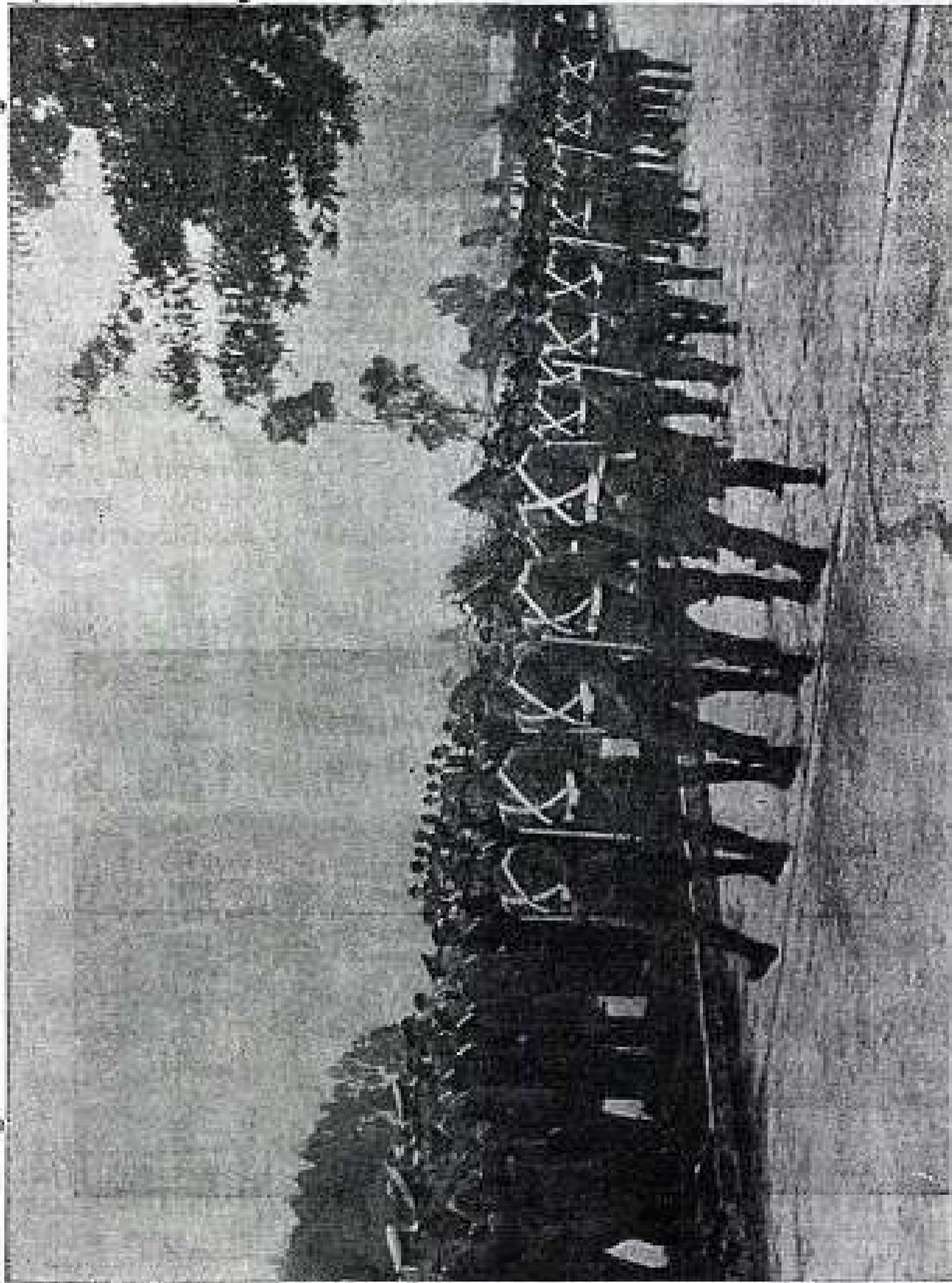
Para los demás trabajadores del servicio oficial habían sido ya reglamentadas las vacaciones por Decreto 1054 de 1938.

ENFERMOS DE LEFRA

La reglamentación establecida por la Dirección General para el pago de las asignaciones del personal de empleados de la Policía recluido en los Lazaretos, y del personal declarado socialmente curado, fue aprobada por Resolución ministerial número 245 de 1939.

DIVISIONES DE CIRCULACION Y DE FERROCARRILES

Por convenio con la Alcaldía de Bogotá, la Dirección General creó el 17 de marzo de 1939 la "División de Circulación y Tránsito", destinada a la vigilancia de este servicio en la capital de la República; estableció las normas generales para su organización y funcionamiento, y señaló su personal, por medio



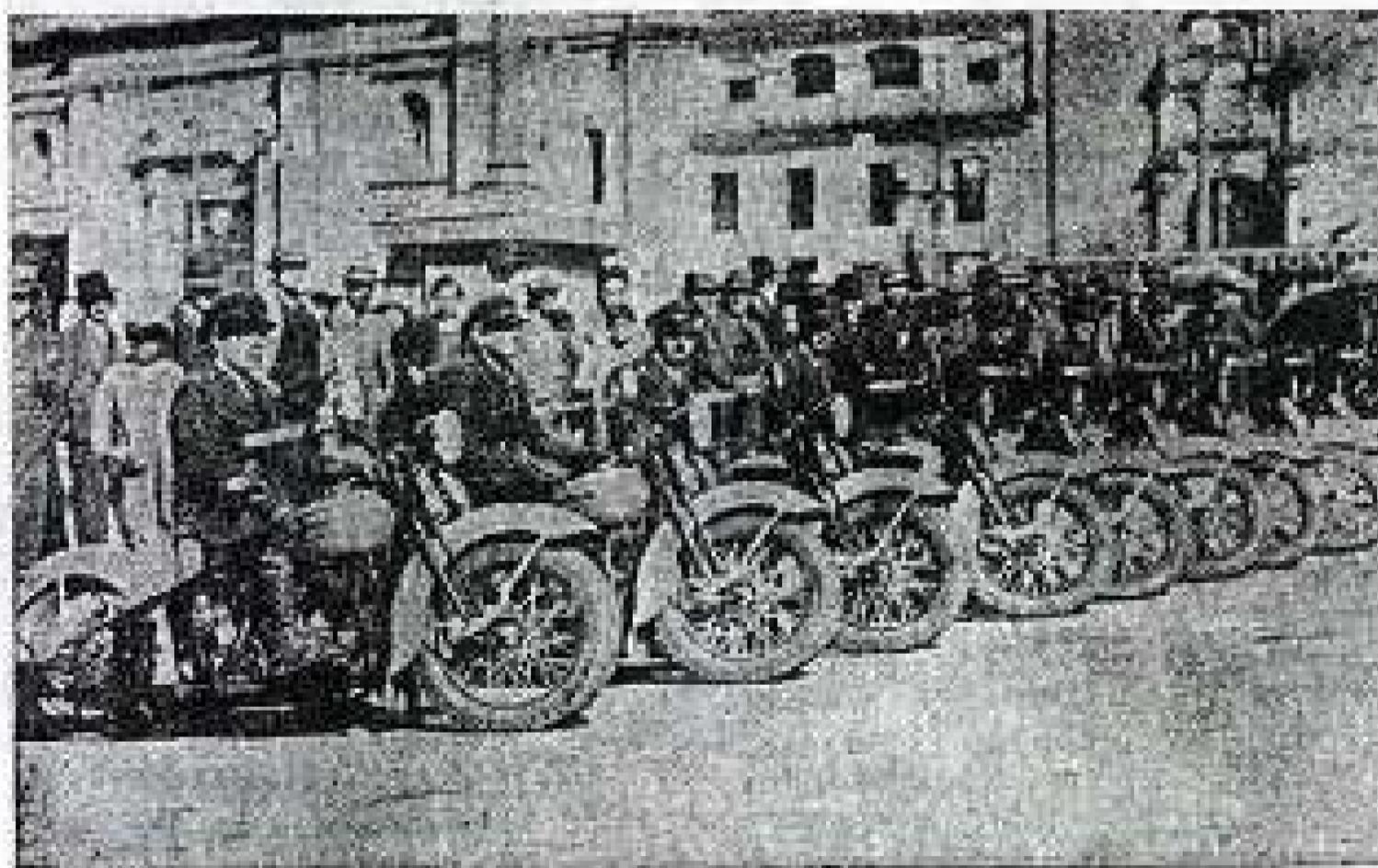
La "División de Circulación y Tránsito" en formación de presentación.—Esta Unidad fue creada en el mes de marzo de 1933.

de la Resolución número 17, de la fecha ya indicada, la cual fue aprobada por Resolución número 377, del Ministerio de Gobierno.

Posteriormente, las anteriores Resoluciones fueron modificadas por la número 569, de junio 24 de 1939, que aumentó el personal al siguiente número: un Capitán, dos Sargentos, dos Cabos y ciento cincuenta Agentes.

Esta Unidad fue creada más tarde, independientemente, bajo la denominación de "XIII División, Circulación y Tránsito", por medio del Decreto reorgánico 503 de 1940.

Asimismo, y por contrato celebrado con el Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales, el Gobierno creó desde el 19 de junio de 1939, por Decreto 1182, la "División de Ferrocarriles Nacionales", destinada a la vigilancia y servicios de Policía en dicho ramo de transportes. Suprimió las dispersas Secciones existentes y determinó el siguiente personal para la mencionada División: un Mayor, un Teniente, un Subteniente, un Alférez, ocho Sargentos, trece Cabos, ciento treinta y cinco Agentes, un Cocinero y dos Sirvientes.



Motociclistas de la "División de Circulación y Tránsito," encargados de la regularización de estos servicios en la capital de la República.

MISION NORTEAMERICANA

Con el fin de que se estudiara y propusiera la organización técnica que debiera darse al Departamento Nacional de Seguridad, el Gobierno de la República contrató los servicios de un experto funcionario de la Policía norteamericana, el señor Edgard K. Thompson, quien llegó al país el 5 de julio de 1939.

El señor Thompson, miembro de la Oficina Federal de Investigación de Washington, quien además había desempeñado importantes comisiones durante más de tres años en Centro y Sur América, especialmente en Río de Janeiro y Puerto



El técnico norteamericano de Policía, señor Edgard K. Thompson. El señor Thompson vino a Colombia en el año de 1939 para estudiar la reorganización del Departamento Nacional de Seguridad.

Rico, después de pormenorizado estudio de las dependencias del servicio de seguridad, presentó un interesante informe al Gobierno Nacional sobre las necesidades de este ramo de la Policía Nacional, insinuando la manera como podían llenarse o subsanarse tales necesidades.

El técnico norteamericano instruyó también a un grupo de Detectives sobre varias materias de investigación y defensa personal, y después de corta permanencia entre nosotros, regresó a los Estados Unidos.

LUCHA ANTIALCOHOLICA

Para reprimir la embriaguez y contribuir a la lucha antialcohólica, la Dirección General, por Resolución número 34 de 1939 (julio 8), reglamentó la conducción de ebrios a las Divisiones y dictó saludables medidas para el mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

SENSIBLE FALLECIMIENTO

El 28 de julio de 1939, falleció en Bogotá el Mayor Alejandro Monroy, meritorio Oficial de la Policía Nacional, quien durante muchos años prestó sus valiosos servicios en el Palacio Presidencial, granjeándose la estimación e ilimitada confianza de los Mandatarios nacionales a cuyas órdenes sirvió, distinguiéndose por su lealtad y consagración en el cumplimiento de sus deberes.

Tanto el Gobierno Nacional como la Dirección General dictaron decretos de honores a la memoria de este meritorio servidor público, y sus funerales se efectuaron con la solemnidad correspondiente a su grado y a sus méritos.

GABINETE DE IDENTIFICACION

Especial interés y grande atención ha prestado al Gabinete Central de Identificación el General Azuero Arenas, y durante su Dirección ha sido mejorado sustancialmente. La adquisición de aparatos de última invención, para fines identificativos y de investigación, así como la moderna organización que, mediante diversas disposiciones dictadas, se le ha dado, colocan al Gabinete Central entre uno de los primeros en su género.

Entre las importantes disposiciones sobre reglamentación de este servicio, se encuentra la que ordena la apertura de archivos y registros complementarios en dicho Gabinete, dictada por medio de la Resolución número 46 de 1939 (septiembre 19), aprobada por el Ministerio de Gobierno, y otras que más adelante se detallan.

DIRECTIVA Y CURSO SOBRE DOCUMENTACION

A fines de 1939 la Dirección General dictó la "Directiva reglamentaria sobre documentación y administración de Unidades" y dispuso que el Mayor Guzmán Graiz, Jefe de la Oficina

de Reglamentación en ese entonces, dictase un curso a los Oficiales y Alféreces sobre interpretación y aplicación de la mencionada Directiva.

Este curso tuvo una duración de veinte días, clausurándose el 20 de diciembre del año ya citado.

OTRAS LABORES

Otras constructivas y variadas labores fueron llevadas a cabo durante el tiempo a que se refiere este capítulo,

y entre ellas merecen citarse las siguientes: ascensos decretados para Oficiales, Suboficiales y Agentes; concursos para tales ascensos; organización de varios Casinos en las guarniciones de fuera; cooperación para la instalación de un puesto de socorros en Bogotá; creación de nuevas Secciones, mediante contratos celebrados con diversas entidades; reglamentación de varios asuntos; y reparaciones y mejoras locativas en casi todas las dependencias de propiedad de la Caja de Protección Social.

CAPITULO XXIII

Quinta reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Disposiciones sobre extranjeros.—Reorganización del Depósito de Garantía.—Directores de la Escuela.—Reorganización fundamental y Decreto respectivo.—Partida para un cuartel.—Iniciación de labores de la Escuela General Santander.—Ascensos de Oficiales superiores.—Disposiciones sobre armas.—Instrucción militar.—Reorganización de la Caja de Protección.—Tarifas para servicios especiales.—Gabinete Central de Identificación.—Reformas al Reglamento de disciplina.—Nuevo Secretario General.—Reglamentación de la Sección de Sanidad.—Sobre agencias de empeño y "reducidores".—Sobre pensionados por la Caja de Protección.—Reorganización de la Proceduría.—Reglamentación de los Casinos divisionarios.

El 22 de enero de 1940 fue dictado el
SOBRE EXTRANJEROS Decreto número 55, sobre el fomento del turismo, señalándose los requisitos para obtener las visas respectivas y fijando las demás disposiciones que deben observarse tanto por las autoridades como por los turistas extranjeros.

En el mismo año, por Decreto 1205 (junio 25), se señalaron nuevas causales de expulsión y se dictaron otras disposiciones sobre extranjeros.

Asimismo, el Gobierno Nacional ordenó levantar el censo de extranjeros residentes en Colombia, por Decreto número 1267 de 1940 (julio 5), el cual censo se verificó entre el 1º y 30 de agosto del año dicho, en toda la República.

También, y por Decreto 2189 de 1940, se dictaron varias disposiciones sobre devolución de los depósitos que deben constituir los extranjeros para entrar al país.

REORGANIZACION DEL DEPOSITO DE GARANTIA

La reorganización del funcionamiento del "Depósito de Garantía de Prendas", establecido en la Policía Nacional, fue llevada a cabo por Decreto 342 de 1940 (diciembre 21), aumentando la cuantía señalada por disposiciones anteriores, de acuerdo con las categorías y sueldo del personal.

Dispuso dicho Decreto que los fondos recolectados por tal concepto fuesen manejados por la Caja de Protección Social, incorporándolos a sus haberes.

Ordenó que el 88% de esos fondos se invirtiera en la construcción de cuarteles para la Policía Nacional, y el 12% restante se consignara en un banco, en cuenta especial, para verificar las devoluciones a los empleados que se retiraren, habiendo entregado todas las prendas de propiedad fiscal.

Igualmente acordó que los intereses producidos por los fondos del depósito de garantía se destinaran a las mejoras y reparaciones de los edificios de propiedad de la Caja de Protección Social.

DIRECTOR DE LA ESCUELA

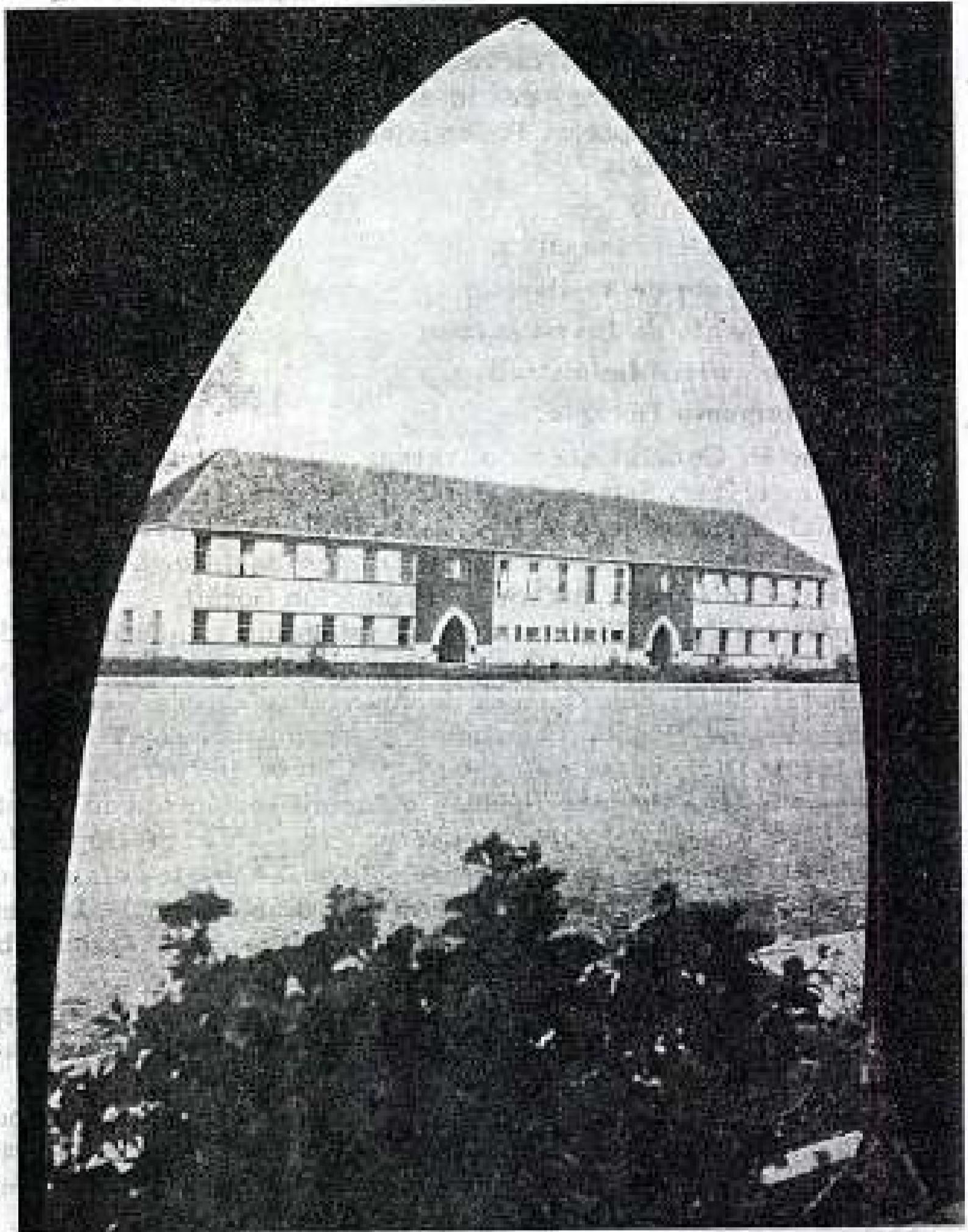
Para iniciar la organización de la "Escuela de Policía General Santander" fue creado el cargo de Director de dicha Escuela, por Decreto 343, del 21 de febrero de 1940, fijando su asignación y nombrando para desempeñarlo al doctor Luis Andrés Gómez.

El doctor Gómez inició las gestiones preparatorias para el funcionamiento de la Escuela, y alcanzó a dirigirla durante algunos días, siendo reemplazado por el Coronel Pablo Aza Terán, a quien correspondió organizar en definitiva la correcta marcha de este instituto.

REORGANIZACION FUNDAMENTAL

En desarrollo de las facultades especiales que le habían sido conferidas por la Ley 54 de 1939, el Gobierno Nacional llevó a cabo una total y fundamental reorganización del Cuerpo de la Policía Nacional, y al efecto dictó el Decreto-ley 505, de 8 de marzo de 1940.

El mencionado Decreto definió el objeto y funciones de la Policía Nacional; estatuyó las disposiciones generales que debían regirla; señaló y reglamentó los deberes, obligaciones y atribuciones



Vista parcial de los edificios de la "Escuela de Policía General Santander", la cual inició sus labores docentes en el mes de mayo de 1940.

de los distintos funcionarios; determinó las dependencias, asignaciones y personal del Cuerpo, así como su distribución.

Dispuso que la Policía Nacional dependiera del Ministerio de Gobierno, estando a cargo de un Director General, nombrado y removido libremente por el Poder Ejecutivo, y que la institución quedara organizada así:

Dirección General y sus Secciones, de la cual dependerían los siguientes cuatro Departamentos:

- a) Departamento de Vigilancia;
- b) Departamento de Investigación;
- c) Departamento Administrativo, y
- d) Departamento Docente.

La Dirección General quedó integrada con las siguientes dependencias inmediatas: Secretaría General; Sección Jurídica; Sección de Personal; Sección de Archivo; Sección de Extranjeros; Sección de Sanidad; Sección de Odontología; Oficina de Información; Oficina de la Orden del Día, y Caja de Protección Social.

El Departamento de Vigilancia quedó integrado así: Dirección del Departamento; Sección de Reglamentación y Armamento; Prefectura General de las guarniciones de fuera; Prefectura General de las Divisiones de Bogotá (suprimida posteriormente por Decreto 1220 de 1940); Divisiones de Bogotá, y Secciones de fuera.

El Departamento de Investigación e Identificación quedó constituido así: Dirección del Departamento; Prefectura de Seguridad (suprimida posteriormente por Decreto 1220 de 1940); Jefatura de Detectives; Prefectura Judicial (suprimida también por el Decreto 1220); Juzgados del Cuerpo Auxiliar del Organó Judicial, y Gabinete Central de Identificación.

El Departamento Administrativo quedó organizado de la siguiente manera: Dirección del Departamento; Secretaría; Contabilidad; Caja General; Almacenes y Depósitos; Proveduría, y Talleres.

El Departamento Docente, "Escuela General Santander", quedó con la siguiente organización dispuesta por el Decreto 1158 de 1940: Dirección de la Escuela; Personal Directivo; Personal Militar; Personal Docente; Personal de Administración; y Personal Auxiliar.

El Decreto 505 distribuyó el Personal de Vigilancia para Bogotá en las siguientes Divisiones: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X (suprimida más tarde por Decreto 1220 de 1940), XI, Bomberos, XII,

XIII, Circulación y Tránsito, XIV (suprimida por Decreto 1220 de 1940), y XV (suprimida como Unidad independiente y repartido su personal de Carabineros en varias Divisiones).

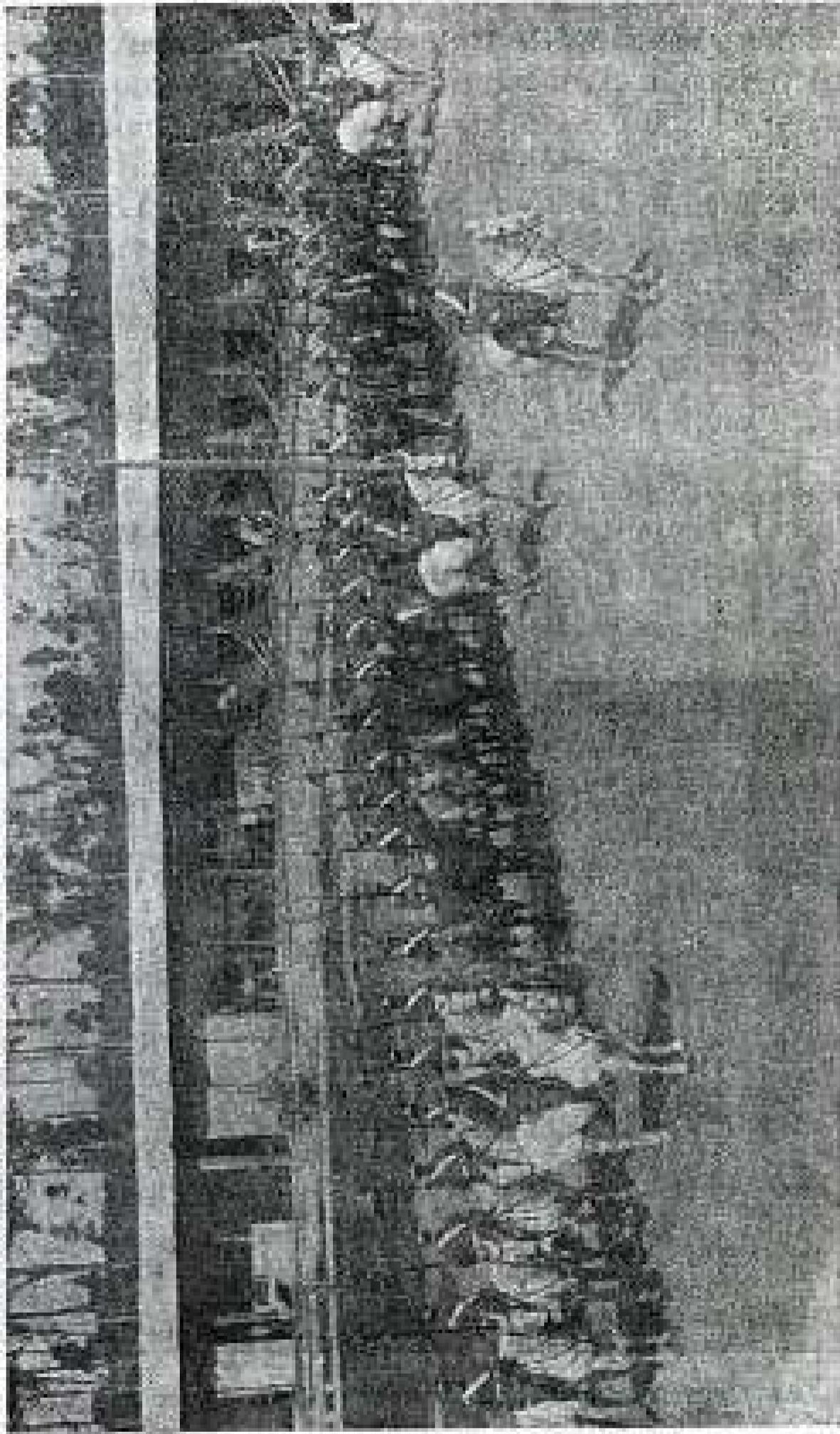
Para las guarniciones de fuera, el personal fue distribuido en las siguientes Unidades: División de Relevos y Comisiones (creada por el Decreto 505); División Amazonas; División Norte de Santander; División Vichada; Sección Agua de Dios; Sección Arauca; Sección Meta; Sección Istmina; Sección Sevilla; Sección Guajira; Sección Contratación; Sección Putumayo; Sección Caño de Loro; Sección Caquetá; Sección Quibdó; Sección San Andrés y Providencia; Sección Vaupés, y algunas otras.

El número de personal militar para la vigilancia de Bogotá fue fijado así: 1 Coronel; 12 Mayores; 13 Capitanes; 24 Tenientes, y 52 Subtenientes; 37 Alféreces; 113 Sargentos; 126 Cabos, y 2.621 Agentes.

Para las guarniciones de fuera, el número de personal militar fue determinado así: 1 Teniente Coronel; 5 Mayores; 14 Capitanes; 12 Tenientes; 10 Subtenientes; 18 Alféreces; 57 Sargentos; 85 Cabos, y 1.149 Agentes.



Una Sección de Carabineiros de la Policía Nacional, en servicio de vigilancia. Los Carabineiros fueron distribuidos en las distintas Divisiones de Bogotá, en 1940.



La Policía Nacional en 1940.—Los Carabineros de la Policía Nacional en formación de presentación.

En cuanto al personal militar para servicios en guarniciones de fuera, pagado por otras entidades, constaba de: 2 Mayores; 3 Tenientes; 4 Subtenientes; 1 Alférez; 16 Sargentos; 26 Cabos, y 260 Agentes.

El personal militar de la Policía Nacional, tanto de Bogotá como de las guarniciones de fuera, pagado por el Presupuesto Nacional y por otras entidades, daba un total de: 155 Oficiales de varios grados, y 4.509 hombres de tropa (Suboficiales y Agentes).

El Decreto reorgánico 505 fue adicionado por el 623, de marzo 30 de 1940, el cual dispuso que el Director del Departamento de Vigilancia tendría dentro del Escalafón del Cuerpo, el grado de Coronel; y modificado por el Decreto 609 del mismo mes y año, que fijó el personal directivo y de administración de la Escuela de Policía, y dictó otras disposiciones relativas a la misma Escuela.

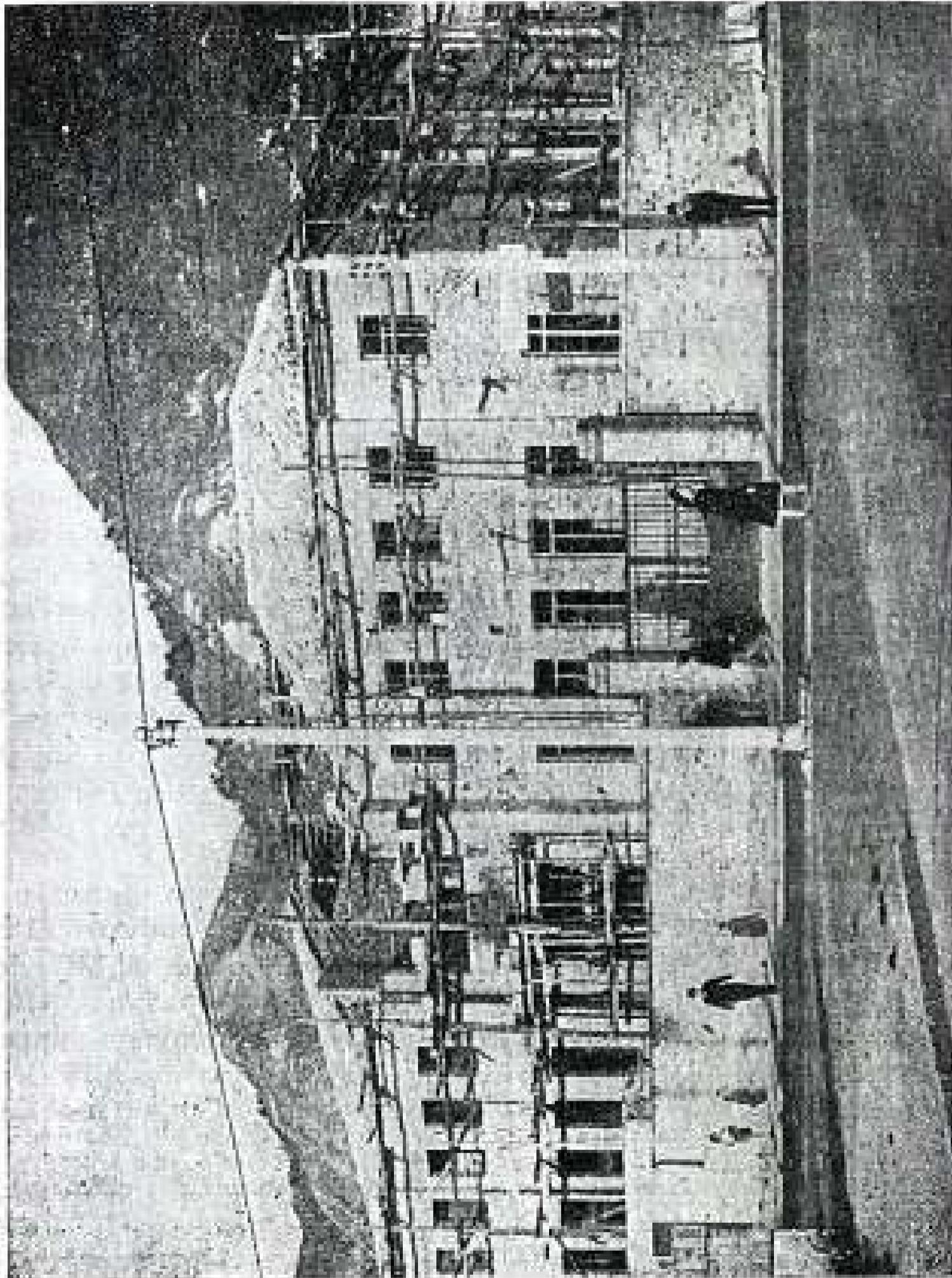
También, como se ha dicho, el Decreto 1220 de 1940 (junio 27) reformó el Decreto 505, suprimiendo la Prefectura General de las Divisiones de Bogotá, la Prefectura Nacional de Seguridad y la Prefectura Judicial, adscribiendo las funciones de dichas extinguidas Prefecturas al Director del Departamento de Vigilancia, al Jefe de Detectives y al Director del Departamento de Investigación, respectivamente. Dispuso, además, el aplazamiento indefinido del funcionamiento de las Divisiones X y XIV, y que la Sección de Extranjeros pasara a depender directamente de la Dirección General:

Asimismo, el Decreto 1094, de junio 8 de 1940, modificó el 505, suprimiendo unos cargos y creando otros.

PARTIDA PARA UN CUARTEL

Por medio del Decreto ejecutivo 558 de 1940 (marzo 26), se aprobó el contrato verificado entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio de Bogotá, mediante el cual este último pagaba a la Nación la suma de \$ 100.000 por valor de los servicios de Policía prestados a la capital de la República durante el año de 1939, y cuyo valor no había sido cubierto.

Conforme a lo acordado en el contrato aprobado, los cien mil pesos debían ser invertidos en la construcción de un cuartel para la Policía Nacional, lo que así dispuso también el mencionado Decreto.



Aspecto de los trabajos de construcción del cuartel para la VIII División de la Policía Nacional, iniciados recientemente. Este cuartel estará terminado a fines del año de 1941.

INICIACION DE LABORES DE LA ESCUELA DE POLICIA

La iniciación de las labores docentes de la "Escuela de Policía General Santander" tuvo lugar el 16 de mayo de 1940, fecha ésta que marca una nueva etapa en la vida policial del país.

La realización, por tanto tiempo esperada, de este ferviente anhelo institucional, ha sido una de las más gratas para el Cuerpo de Policía, y el Mandatario que la hizo viable unió indisolublemente su nombre, no sólo al próspero porvenir de esta obra, sino, de manera especial, al cariñoso reconocimiento de quienes forman parte de dicho Cuerpo, y únicamente desean su constante progreso y perfeccionamiento.

Por Decreto 945 de 1940 (mayo 15) se dictó el Reglamento orgánico de la Escuela, siendo derogado más tarde por el Decreto 1158 del mismo año, que reorganizó el instituto y dictó en definitiva su reglamento.

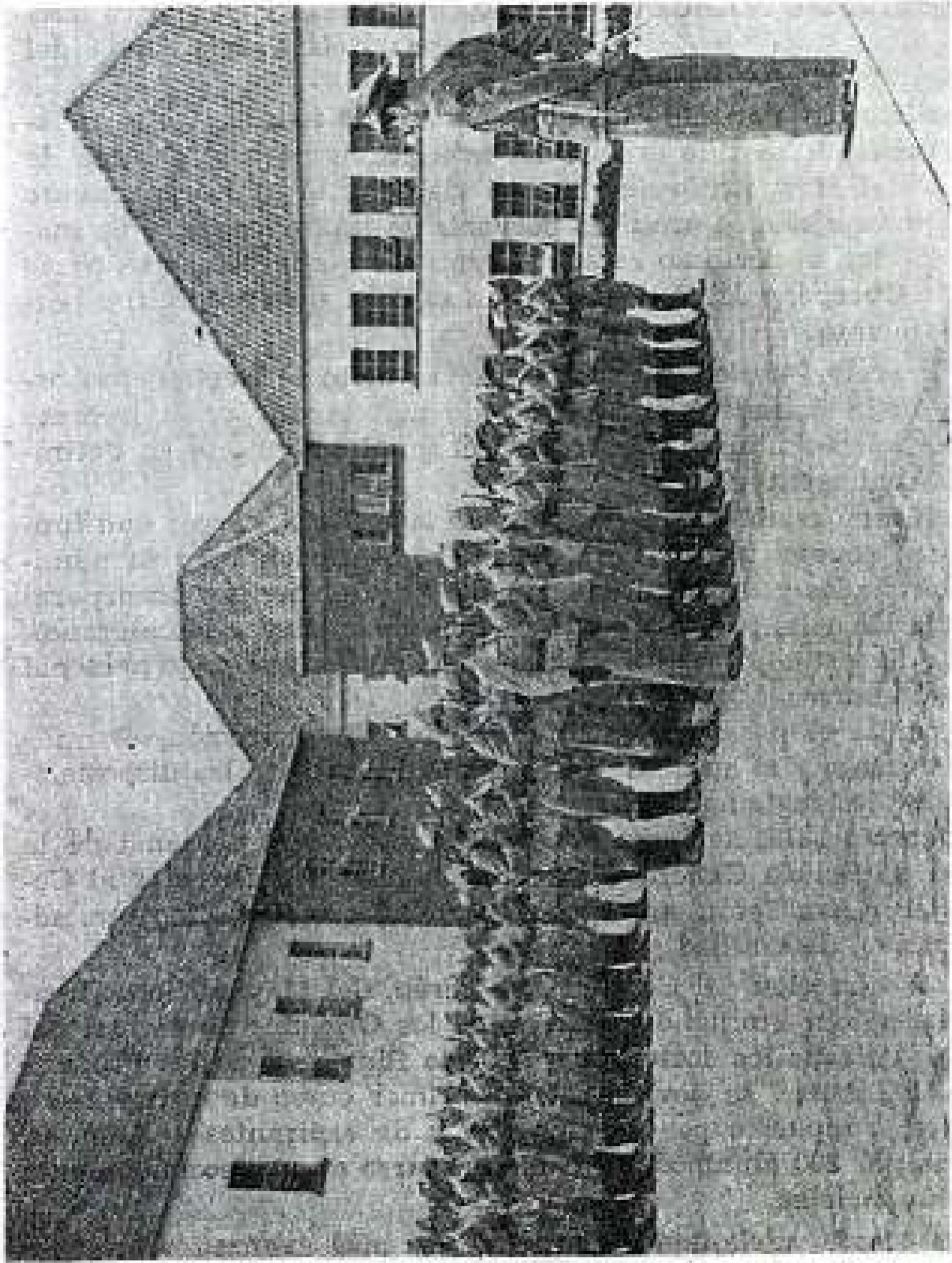
Este último estableció la finalidad de la Escuela, cursos que funcionarían, condiciones de admisión, documentación para la admisión, solicitudes y su trámite, exámenes para el ingreso, incorporación a la Escuela, prendas y equipo que deben llevar los alumnos, pènsum de estudios, calificaciones y su equivalencia, y personal para cada curso.

Determinó el personal directivo, el de administración, el militar, el docente y el auxiliar; fijó sus sueldos y dictó las disposiciones generales reglamentarias.

El Decreto 1216, de junio 21 de 1940, designó el personal de la Escuela de Policía General Santander, nombrando Director al Coronel Pablo Aza Terán, así como el personal directivo, docente, administrativo, de sanidad y auxiliar.

Bajo la dirección del Coronel Aza Terán, del Mayor Nieto Umaña, del Capitán Emiliano Camargo, de los Oficiales de planta, del Prefecto de estudios doctor Luis Alberto Pinzón, y de los Profesores de la Escuela, se llevó a cabo el primer curso de aspirantes a Oficiales, compuesto por 45 alumnos, y de aspirantes a Agentes, formado por 200 alumnos, así como un curso de perfeccionamiento para Suboficiales.

Estos cursos, adelantados dentro de los más avanzados métodos pedagógicos, terminaron el 20 de noviembre de 1940, día en que



"Escuela de Policía General Santander".—Los alumnos de la Escuela en instrucción militar práctica.

ante el señor Presidente de la República, doctor Eduardo Santos, Ministro de Gobierno, Director General y altas autoridades civiles y militares, se llevó a efecto la revista de clausura, que mereció los más cálidos elogios.

El primer grupo de Subtenientes que optaron su grado en la "Escuela de Policía General Santander", lo integraron los siguientes Oficiales: Ayala José Joaquín, Cárdenas Luis Arturo, Reinel Jaime Enrique, Camargo Héctor, Camacho Bernardo, Márquez Diego, Escobar Alfonso, Arciniegas Antonio, Fandiño Guillermo, Ramos Víctor Alberto, Polanía Ernesto, Baquero Jorge Enrique, Anzola Ramiro, Espitia José, Valencia Alberto, Rodríguez Gustavo, Borda Jorge, Benítez Pedro José, Correal Morales Hernando, Durán Ricardo, Cortés Hernando, Quijano Alvaro, Flórez Julio, Peláez Gonzalo, Heredia Carlos, Bonilla Roberto, Ospina Luis Eduardo, Foreiro José Ignacio, Leyva José Ignacio, Quevedo Guillermo, Mosquera Juan Félix, Pereira Hernando, Gómez Josué Constantino, Ramírez José Antonio, Calderón Hugo, Herrera Héctor, Maldonado Eduardo, Acosta Hugo, Romero Mario y Cuervo Isaías.

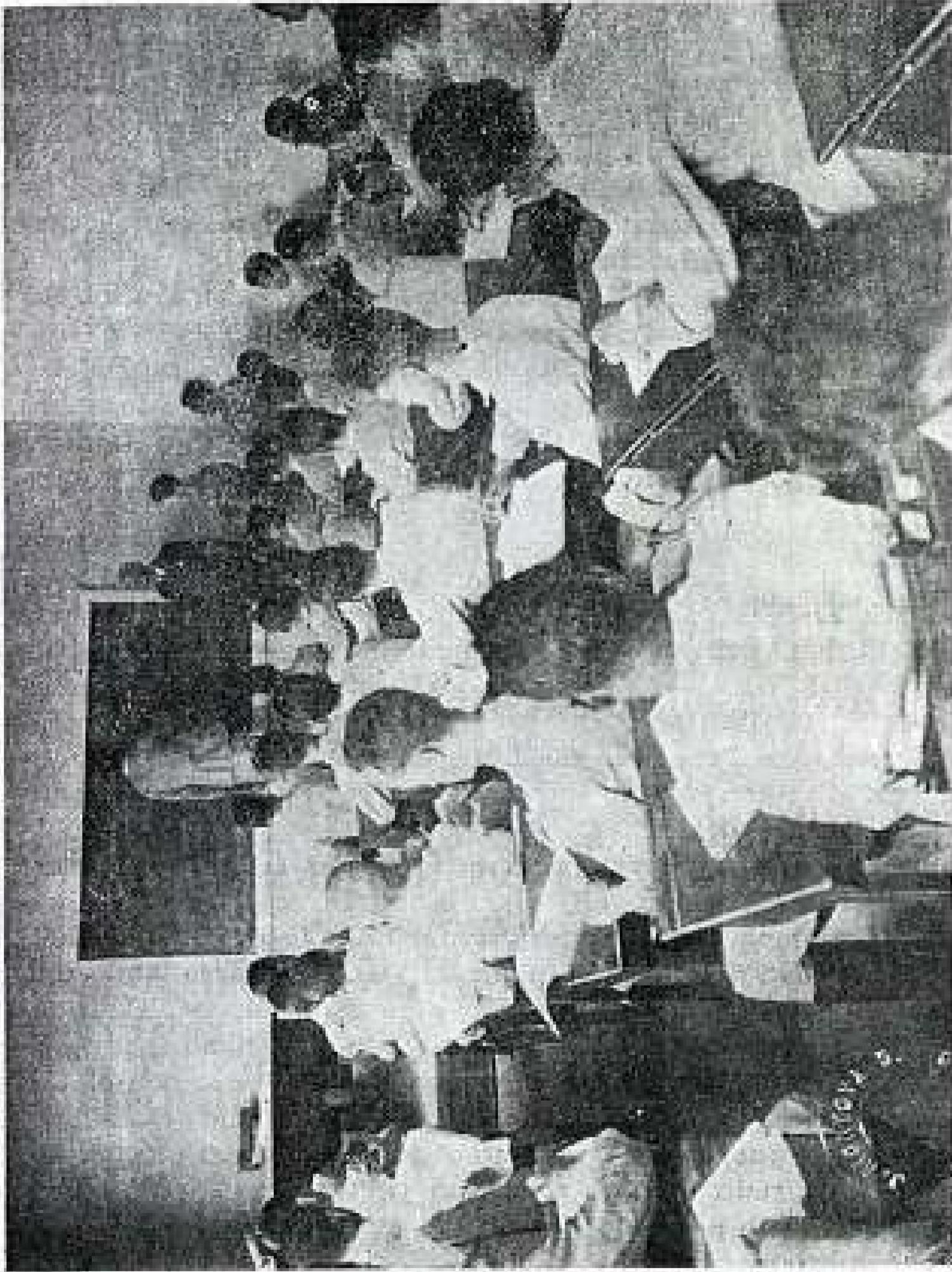
ASCENSOS DE OFICIALES SUPERIORES

En el mes de junio de 1940, por haber pasado a la Dirección de la Escuela el Coronel Pablo Aza Terán, fue nombrado Director del Departamento de Vigilancia, y ascendido al gra-

do de Coronel, don Francisco Calderón Umaña, caballeroso y activo funcionario, quien desempeñó tal cargo unos pocos meses, retirándose de la institución.

En septiembre del año ya mencionado, y por Decreto ejecutivo 1278, fue ascendido a Coronel, y nombrado Director del Departamento de Vigilancia, el Teniente Coronel Luis Jorge Dávila, hábil y prestante unidad del Cuerpo, quien ha venido desarrollando una saludable y fructífera tarea desde su delicada posición. Consideraciones de índole personal impiden a quien esta historia escribe hacer el justo elogio de la meritoria labor adelantada por el Coronel Dávila en el Departamento de Vigilancia, y sólo se limita a enunciarla para que, quienes la han seguido de cerca, recuerden cuánto ha significado ella, en pulcritud y eficiencia, para el progreso del organismo policial.

Para reemplazar al Coronel Dávila en la Prefectura de las guarniciones de fuera, fue ascendido y designado el Teniente Coronel



"Escuela de Policía General Santander".—Los alumnos aspirantes a Agentes, en instrucción cívica teórica.

Carlos Galvis Gómez, recto y capacitado Oficial, cuya trayectoria profesional lo señala como uno de los más meritorios servidores de la Policía. En su nuevo cargo el Teniente Coronel Galvis ha sabido cumplir una provechosa tarea, cuyos buenos resultados son ya palpables.

SOBRE ARMAS

El Gobierno Nacional dictó durante el año de 1940 las siguientes disposiciones sobre armas y municiones:

Decreto 1544 (agosto 8), referente al manejo y custodia del armamento y al control de aquél al servicio de las fuerzas armadas no dependientes del Ministerio de Guerra, adscribiendo dicho control a la Sección de Reglamentación y Armamento de la Policía Nacional, y Decreto 1308, de 9 de julio, que adiciona el 1449 de 1939, sobre posesión, comercio y uso de armas.

INSTRUCCION MILITAR Por Resolución 362, de julio de 1940, la Dirección General dispuso que se adoptaran los reglamentos del Ejército para la instrucción militar del personal de la Policía Nacional, unificando así los sistemas de enseñanza militar entre las fuerzas armadas.

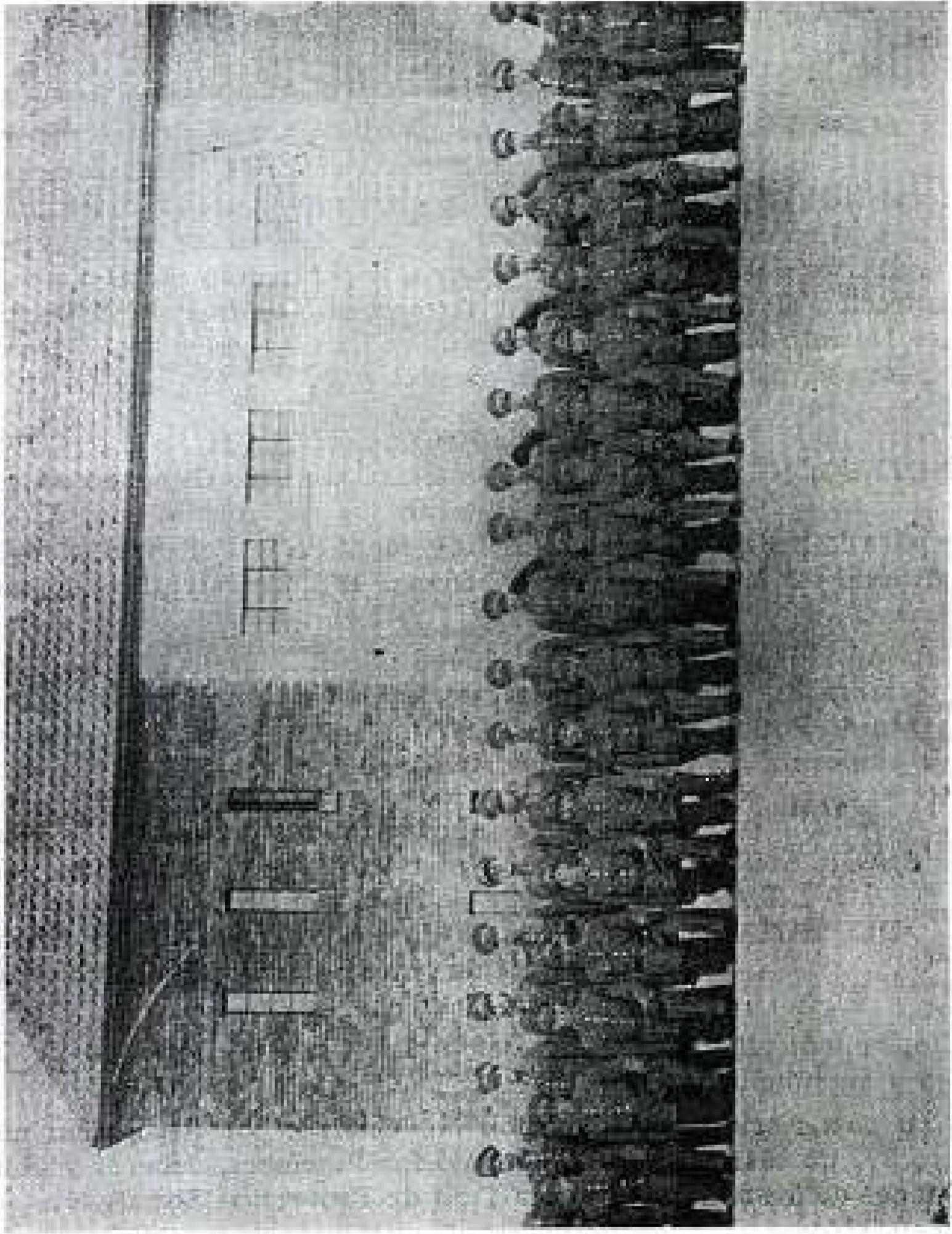
Esta providencia fue ampliada luego por el Decreto 2029 de 1940 (noviembre 8), el cual dispuso que la instrucción militar de los Cuerpos de Policía Nacional y Departamentales Nacionalizadas, se haría conforme a los reglamentos ya mencionados.

REORGANIZACION DE LA CAJA DE PROTECCION

El funcionamiento de la Caja de Protección Social de la institución fue reorganizado por Decreto 1341, de julio 30 de 1940, el cual fijó el personal de empleados de dicha Caja y sus asignaciones.

Determinó, además, la formación del Consejo Directivo de la Caja y su funcionamiento.

Con posterioridad, la Dirección del Cuerpo, por Resolución número 273 de 1941 (agosto 14), señaló las funciones, deberes y obligaciones de los empleados de la Caja de Protección Social.



"Escuela de Policía General Santander".—Grupo de los primeros Subtenientes de la Policía Nacional, que obtuvieron su grado en la Escuela de la Policía Nacional en el año de 1940.

TARIFAS PARA SERVICIOS ESPECIALES

importantes preceptos sobre

Las tarifas para los servicios especiales de Policía, prestados a particulares para matrimonios, cafés, etc., fueron reformadas por Decreto 1543 de 1940 (agosto 8), el cual dictó otros referidos servicios.

GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION

cación para el cumplimiento de las disposiciones sobre vagancia y ratería, y señaló la manera como debería procederse en lo sucesivo.

Igualmente, la Dirección General, por Resolución número 517 del mismo año, dictó el Reglamento interno para el funcionamiento del Gabinete Central, señalando las disposiciones generales y de detalle por las cuales debía regirse.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA

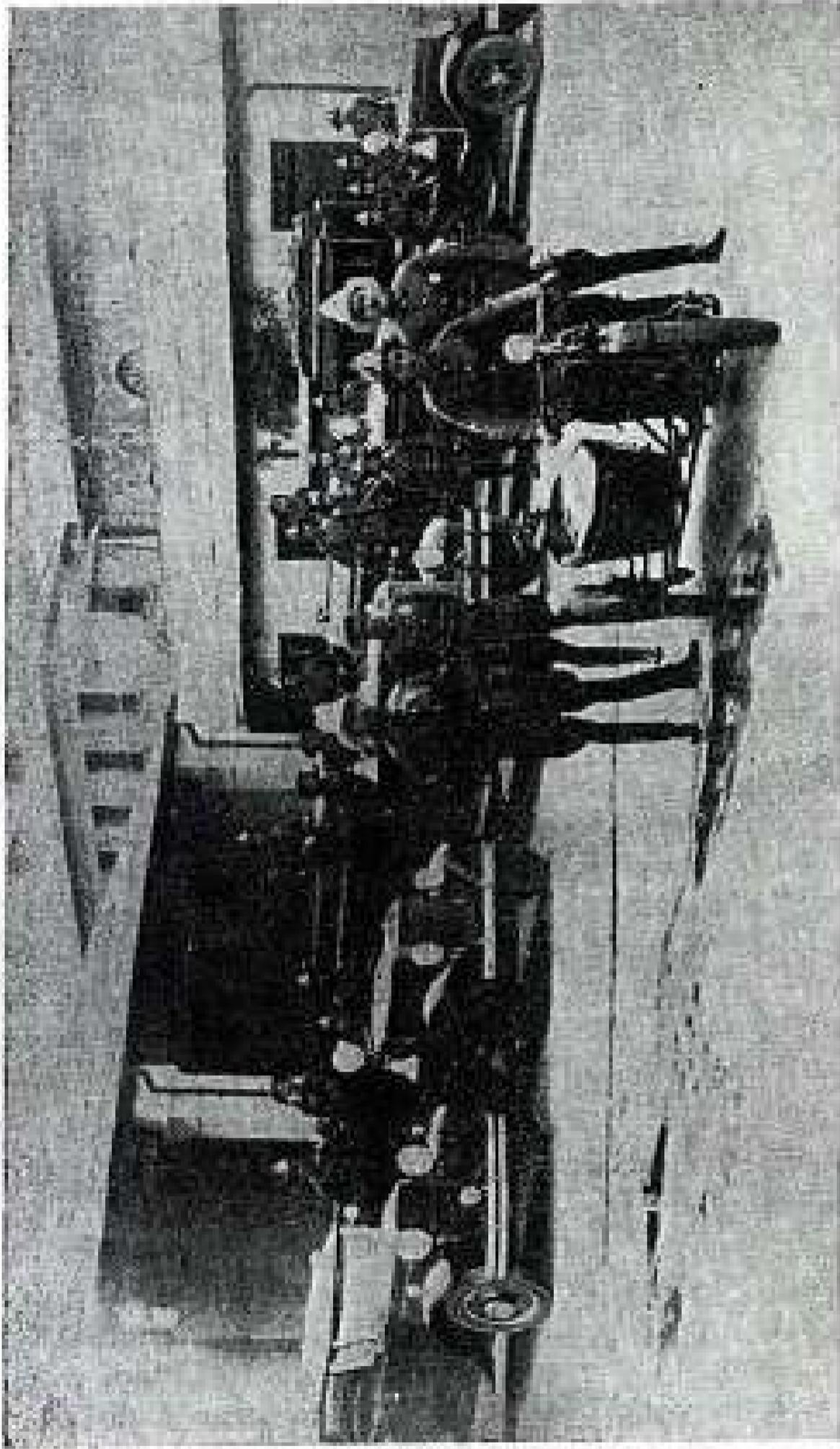
Por medio del Decreto número 1570 de 1940 (agosto 12), se adicionó el "Reglamento de Disciplina para la Policía Nacional", estableciendo las multas y suspensiones para el personal, de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, y determinando, además, las facultades disciplinarias de la Dirección del Departamento de Vigilancia.

De la misma manera, el Decreto 201 de 1941 (febrero 7), modificó dicho Reglamento, estableciendo el castigo de expulsión para el personal que incurriera en la comisión de ciertas faltas de excepcional gravedad, determinando, en forma general, los casos en que se impondría dicha sanción.

NUEVO SECRETARIO GENERAL

El Poder Ejecutivo, por Decreto 1623, del 26 de agosto de 1940, nombró para desempeñar el cargo de Secretario General de la institución al doctor Manuel E. Carvajalino, distinguido abogado, quien venía ocupando un alto empleo en el Ministerio de la Economía Nacional.

El doctor Carvajalino, cuyas dotes de ecuanimidad, competencia y actividad son de todos conocidas, se ha granjeado en su corta permanencia en la Policía, la unánime simpatía y el aprecio general de sus subordinados.



La Policía Nacional en 1941.—Máquinas de la "División Bomberos", cuyos eficaces servicios a la capital de la República son de todos bien conocidos.

**ADMINISTRACION
DE LA SECCION
DE SANIDAD**

La reglamentación de los servicios a cargo de la Sección de Sanidad de la Policía Nacional fue hecha por la Dirección General, por medio de la Resolución número 443 de 1940 (agosto 28), determinando los deberes y funciones de los distintos profesionales y empleados de dicha Sección.

**SOBRE AGENCIAS
DE EMPENO
Y "REDUCIDORES"**

En reglamentación de la Ley 48 de 1936, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 1740 de 1940 (septiembre 12), estableciendo las disposiciones que deben cumplir los dueños de agencias de empeño, y las sanciones para los que las infrinjan y para los "reducidores".

La misma Ley fue reglamentada, en lo referente a los certificados que debe expedir el Gabinete Central, por medio del Decreto 1545 de 1940, al cual ya se ha hecho referencia en otra parte de este mismo capítulo.

**SOBRE PENSIONADOS
POR LA CAJA
DE PROTECCION**

El Decreto 1746 de 1940 (septiembre 14) dictó varias importantes disposiciones sobre individuos pensionados por la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, estatuyendo que los que devengarán sueldos del Tesoro Público mayores de ochenta pesos (\$ 80), no podrían disfrutar de la pensión correspondiente, mientras se encontraran en la circunstancia anotada.

**REORGANIZACION
DE LA PROVEEDURIA**

Por Decreto 2271, de diciembre 19 de 1940, el Gobierno Nacional reorganizó la Proveduría de la Policía Nacional, reglamentando su funcionamiento.

Estableció el Decreto en referencia las disposiciones sobre Fondo Rotatorio, suministros a los empleados, compras, remates de mercancías, organización interna, deberes del personal y otras más, de grande interés.

Igualmente, la Contraloría General de la República, por Resolución 297 del mismo año, reglamentó la manera como se debía ejer-

cer el control de la Proveduría por parte del Auditor Fiscal de la Policía Nacional.

REGLAMENTACION DE LOS CASINOS DIVISIONARIOS

La Dirección General, por medio de la Resolución 584, del 27 de diciembre de 1940, reglamentó el funcionamiento y control de los Casinos de las Unidades de la Policía Nacional,

prescribiendo las normas y métodos que debían seguirse.

Dispuso la manera como debiera integrarse la "Comisión de Casinos"; las funciones, deberes y obligaciones de su personal; el sistema de liquidación; la documentación reglamentaria; el control y supervigilancia superiores; y, en fin, todo lo concerniente a tan delicada cuestión administrativa.

CAPITULO XXIV

Notables mejoras y nuevos cuarteles

Nuevos cursos en la Escuela de Policía.—Departamento Administrativo. Otras prestaciones sociales.—Departamento de Investigación.—Disposiciones sobre armas.—"Sección Zipaquirá".—Nuevos cuarteles.—Reorganización de la Caja de Protección.—"División Salinas".—Sección Avianca.—Otras labores.

NUEVOS CURSOS EN LA ESCUELA DE POLICIA

Perseverando en la labor de mejoramiento del organismo policivo, en el mes de enero de 1941 se iniciaron dos cursos de Perfeccionamiento, uno para Agentes y otro para Suboficiales,

en la Escuela de Policía General Santander.

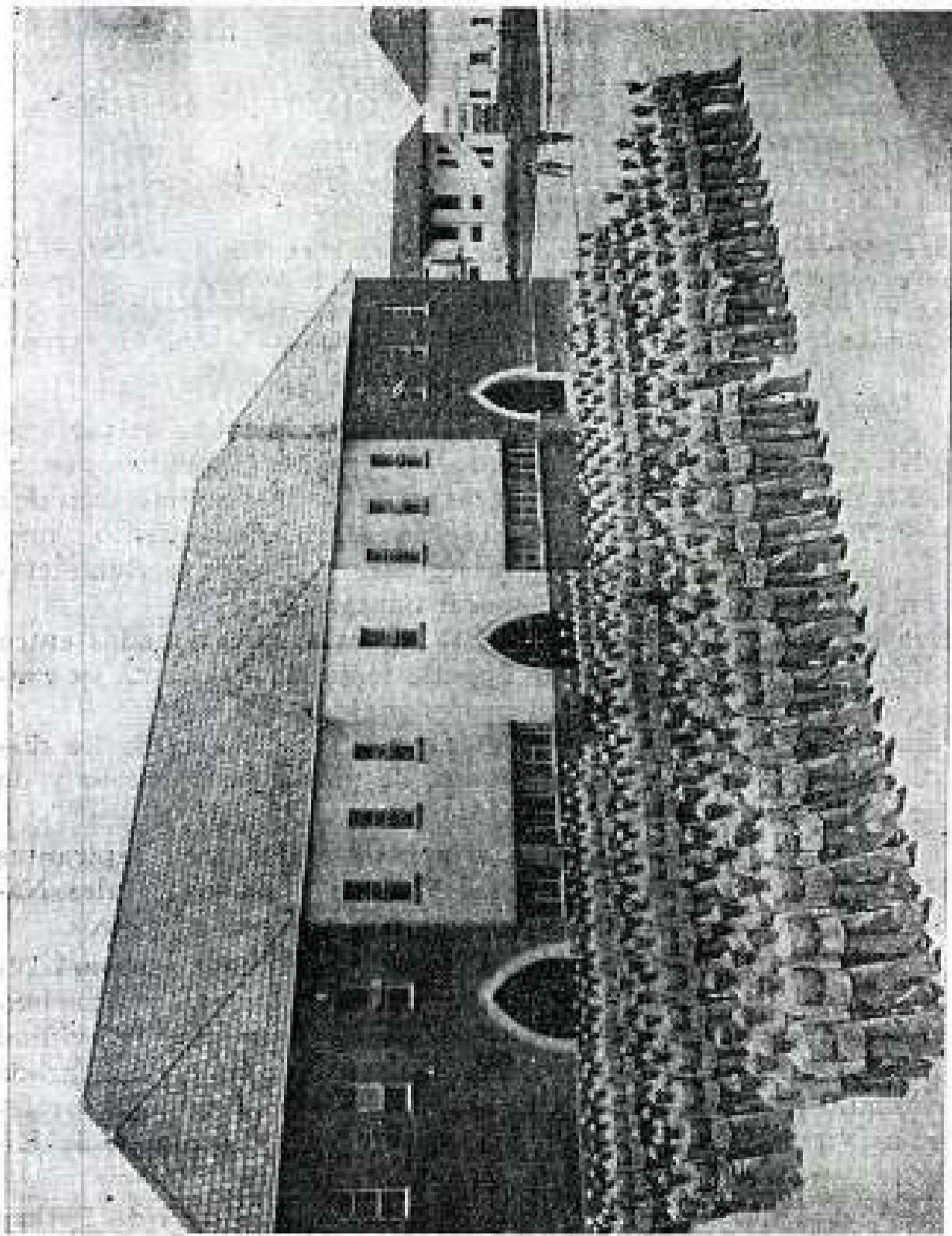
Para el primero se destinaron 200 Agentes, seleccionados entre el personal de las Divisiones de Bogotá, teniendo en cuenta su conducta, capacidades y aptitudes profesionales.

Para el segundo curso se escogieron 32 Suboficiales, de los distintos grados, entre los más antiguos, de mayor preparación y de mejor conducta.

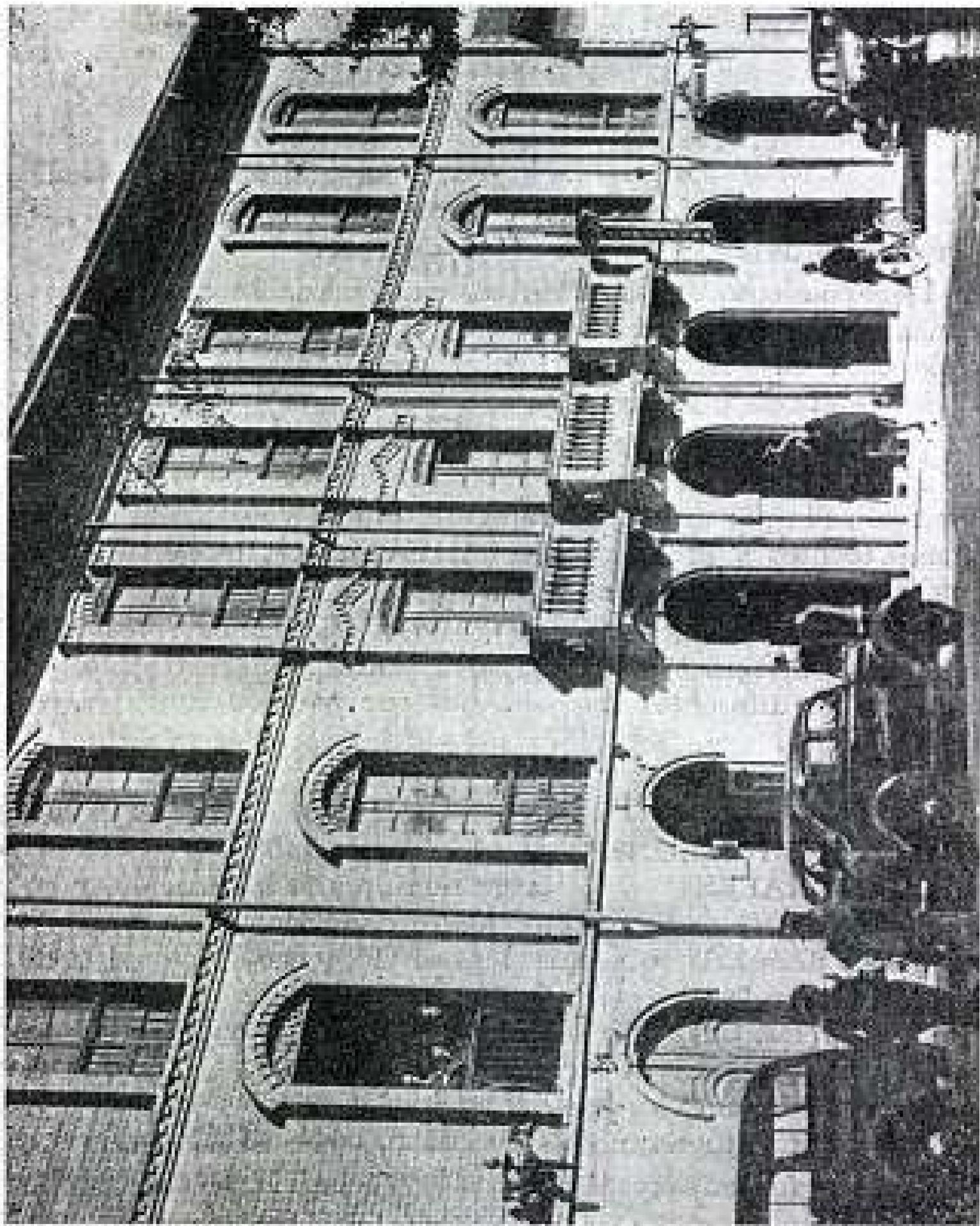
También se inició un curso en el mes de marzo, para aspirantes a Oficiales y para Oficiales de las Policías Departamentales Nacionalizadas, con un número de 20 alumnos, entre unos y otros.

El 21 de julio, ante el Director General del Cuerpo, Coronel Director de la Escuela, Oficiales superiores y subalternos, y altos empleados de la Policía, se efectuó la revista de instrucción individual de los Cadetes, Suboficiales y Agentes, la cual comprobó el grado de adelanto de los alumnos y la excelente capacidad de los profesores e instructores, así como la perfecta organización de la Escuela.

Durante el año de 1941, y con relación a la "Escuela de Policía General Santander", se dictaron los Decretos número 72 (enero 21),



"Escuela de Policía General Santander".—Grupo de los Agentes que en el mes de 1941 iniciaron el curso de perfeccionamiento en la Escuela de la Policía Nacional.



Edificio que ocupa el Departamento Administrativo de la Policía Nacional, y en el cual funcionan las dependencias de este importante organismo de la institución.

por el cual se suprimen unos empleos; 481 (febrero 13), que crea los puestos de Profesores de Policía Judicial, Contabilidad y Religión; 817 (abril 30), que aumenta las asignaciones de los Profesores de algunas materias; y 1664 (septiembre 23), que crea los puestos de Profesores de Esgrima y Topografía,

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Con destino a las dependencias del Departamento Administrativo, el Gobierno tomó en arrendamiento un amplio y cómodo edificio situado en la plazuela de La Capuchina, en donde se hallan instaladas dichas dependencias desde el mes de enero de 1941.

El Departamento Administrativo, cuya creación ha sido una de las más afortunadas iniciativas, ha venido cumpliendo una encomiable obra de vastas proporciones y de incalculables beneficios para los intereses del Cuerpo.

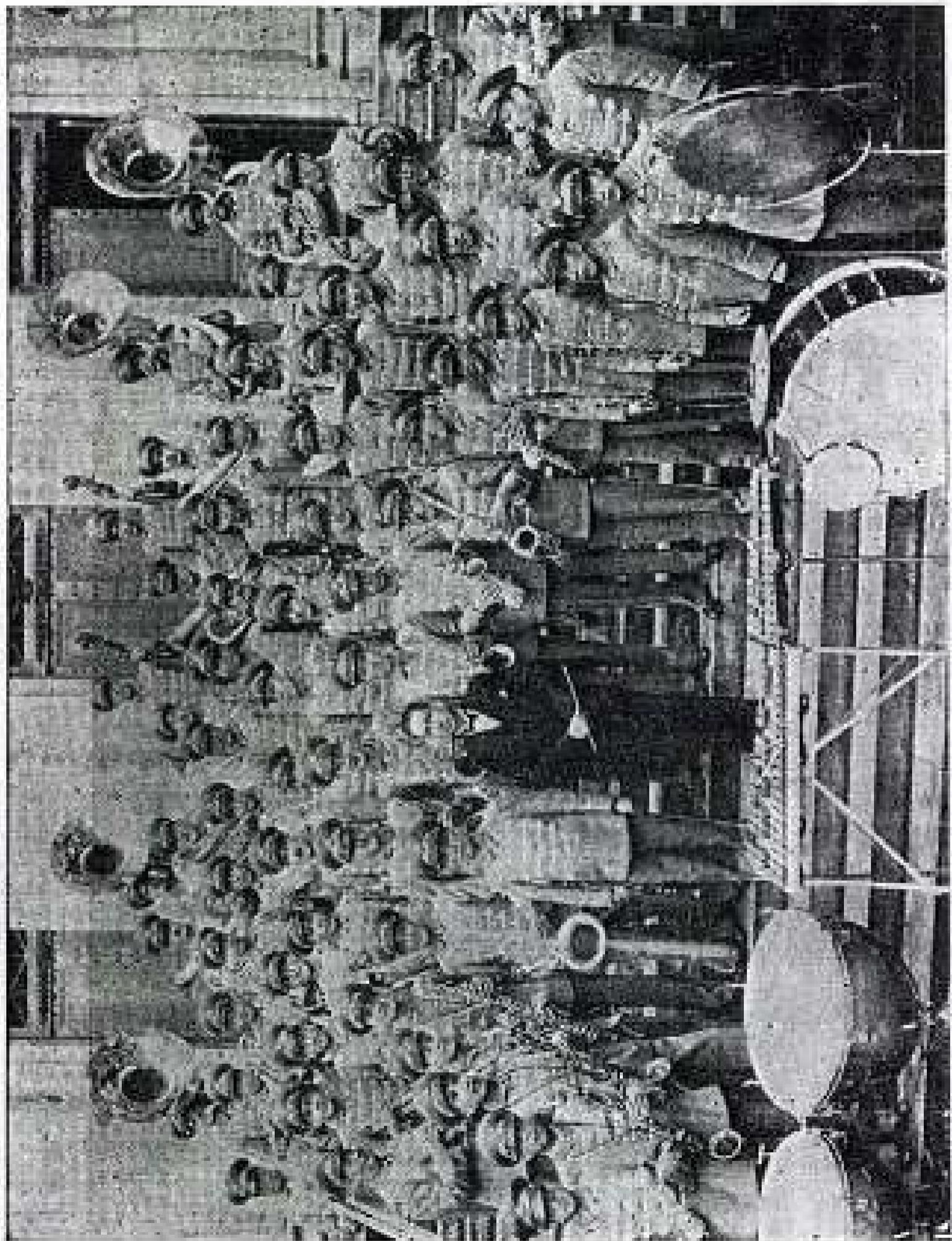
La pulcritud de sus empleados, el espíritu de trabajo que en todos ellos se observa, la correcta organización de sus dependencias y la labor realizada por este Departamento, lo han convertido en un organismo técnico y ordenado, de imprescindible necesidad para la buena marcha del mecanismo policial.

Ya en otros capítulos de este estudio nos hemos referido a la evolución e integración del Departamento Administrativo, como también a las diferentes disposiciones que para su funcionamiento se han dictado.

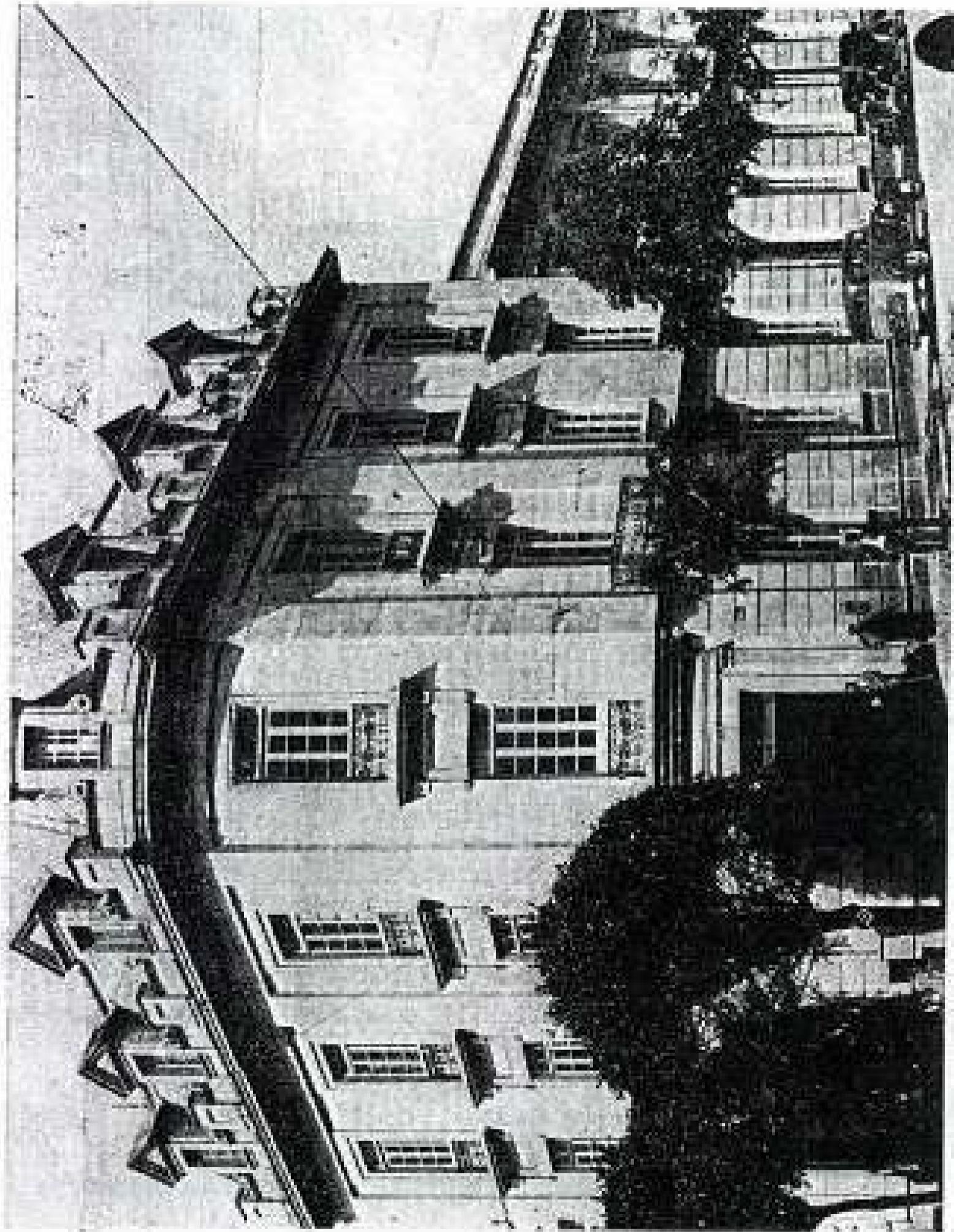
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

Con el objeto de favorecer a los individuos que habiendo servido por largo tiempo a la institución, y en un momento dado, cometieran una falta que hiciese necesaria su separación, el Gobierno Nacional dictó el Decreto número 71, de enero de 1941, disponiendo que los empleados civiles y militares que se retiraran voluntariamente del servicio o que fueran dados de baja, por cualquier causa, tendrían derecho al reconocimiento y pago del sueldo de retiro, siempre que, los del ramo militar, tuvieran más de cuatro años de servicio.

Solamente fueron exceptuados de este beneficio los individuos que fueran expulsados de la institución por faltas de suma gravedad.



La Policía Nacional en 1941.—Grupo de la Banda de Música de la Policía Nacional, en uniforme de formación para desfiles con tropa. La Banda de Música de la Policía Nacional es una de las mejores del país.



Edificio que ocupa actualmente el Departamento de Investigación e Identificación de la Policía Nacional.

También en el mes de abril, la Dirección General celebró un contrato con la Clínica de Santa Lucía para la hospitalización y tratamiento de los empleados de la institución que padecieran de enfermedades provenientes de los órganos de los sentidos. Este nuevo servicio social ha sido de grande utilidad para quienes a él han recurrido.

Una nueva y benéfica prestación social se inició últimamente, estableciendo, por cuenta de la "Caja de Protección Social", el servicio médico para atender los casos de maternidad de las esposas de los empleados del Cuerpo.

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION

Este Departamento, a pesar del poco tiempo que lleva de creado, se destaca ya dentro de la organización policial por su eficiencia, laboriosidad y grande actividad.

La perfecta discreción, abnegada voluntad y constante consagración de los Detectives y demás miembros del servicio de Seguridad, cuyos desvelos y fatigas permanecen anónimos, y sólo conocemos intimamente los que trajinamos con las duras faenas policiales, contribuyen diariamente a formar los eslabones que se entretejen en sólida cadena para defender a la sociedad de sus enemigos y detentadores.

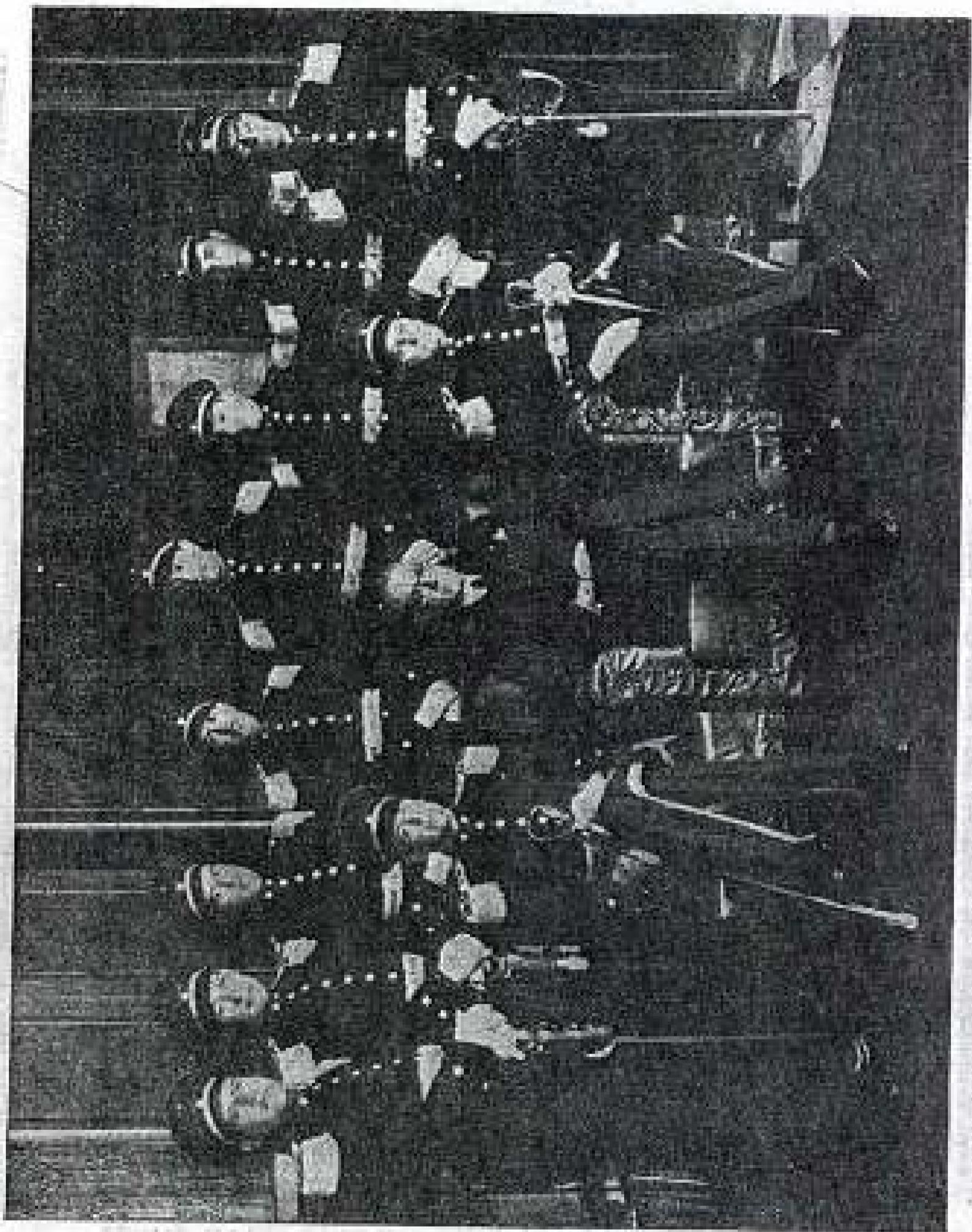
El doctor Vallejo Sánchez, Director del Departamento, e infatigable animador de sus actividades, ha dictado importantes disposiciones para su funcionamiento, y entre ellas, en 1941, las relativas al procedimiento a que deben sujetarse los funcionarios de Investigación para la solicitud del Servicio Técnico Permanente del Gabinete Central de Identificación, contenidas en Circular del 22 de agosto.

DISPOSICIONES SOBRE ARMAS

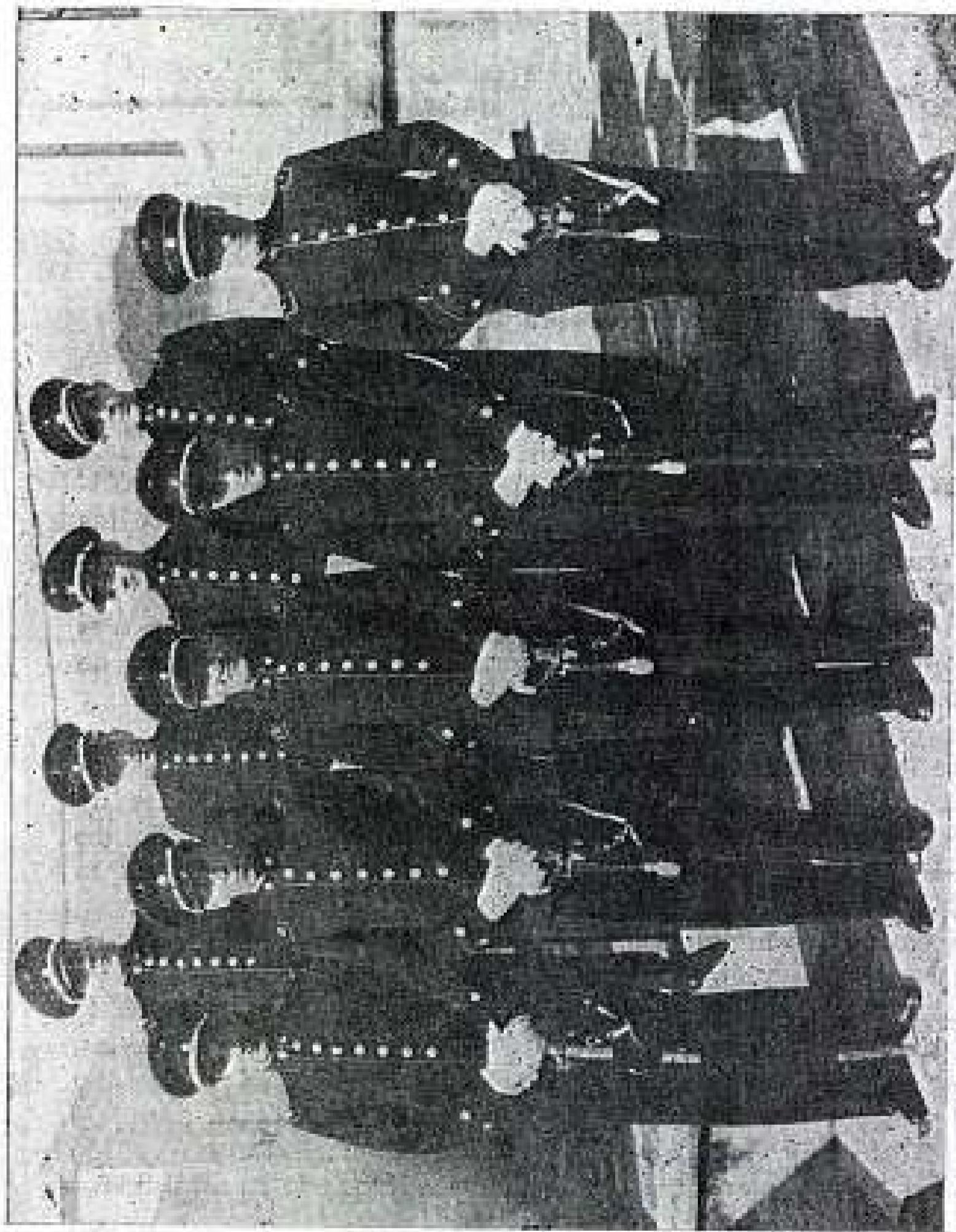
Por Decreto 569, de marzo de 1941, se dispuso que la Policía Nacional atendiera a la conservación y reparación del armamento a su servicio,

con los fondos del "Depósito de prendas perdidas", cuya cuenta especial se lleva en la Caja General del Cuerpo.

También por Decreto 1147 del mismo año (junio 24), el Gobierno Nacional dispuso lo relativo a los documentos que deben acompañarse a toda solicitud de salvoconducto o licencia para portar armas de fuego.



La Policía Nacional en 1941.—El Director General del Cuerpo, General Alfredo Azuero Arenas, con los Oficiales superiores de la Policía Nacional de servicio en Bogotá. Los Oficiales en uniforme de sociedad (gala). Sentados: Coronel Luis Jorge Dávila, Director del Departamento de Vigilancia; General Alfredo Azuero Arenas, Director de la Policía Nacional; y Teniente Coronel Carlos Galvía Gómez, Prefecto General de las guarniciones de fuera. De pie, y de izquierda a derecha: Mayores Cleobulo Píquez, Comandante de la VI División; Luis Sánchez, de la II División; Carlos Eduardo Arenas, de la III y IV Divisiones; Alberto Pardo Racines, de la V División; Hernando Muñoz, de la IX División; Carlos Bermúdez, de la XII División; Guillermo Guzmán Grazi, Jefe de Personal; y Eduardo Cuevas García, Comandante de la I División.



La Policía Nacional en 1941.—Grupo de Capitanes de la Policía Nacional de servicio en Bogotá, en uniforme de sociedad (media etiqueta). De izquierda a derecha, en primera fila: Capitanes Eduardo Pajardo Mesa, Emiliano Camargo, Francisco Fajardo Benítez, Hernando Uribe Jiménez y Jenaro Rozo Osorio. Segunda fila: Capitanes Pablo Gómez Silva, Alfredo Isaacs Alvarez, Daniel Ramos y Jorge Peraita.

Otro Decreto (1021 de 1941), sobre construcción de depósitos para explosivos comerciales, fue dictado el 31 de mayo por el Gobierno Nacional, estableciendo los requisitos a que deben someterse dichas construcciones para ser aprobadas.

SECCION ZIPAQUIRA. MUNICIPIO

Por contrato celebrado entre el Personero Municipal de Zipaquirá y el Director de la Policía Nacional se acordó que esta última prestaría los distintos servicios de vigilancia en dicha ciudad, los cuales serían pagados por el Tesoro Municipal respectivo.

Al efecto, se creó, en el mes de marzo de 1941, una nueva Unidad, denominada "Sección Zipaquirá—Municipio", destinada a los servicios de Policía en el mencionado lugar, y compuesta de un Teniente, un Sargento, un Cabo y diez y ocho Agentes.

NUEVOS CUARTELES

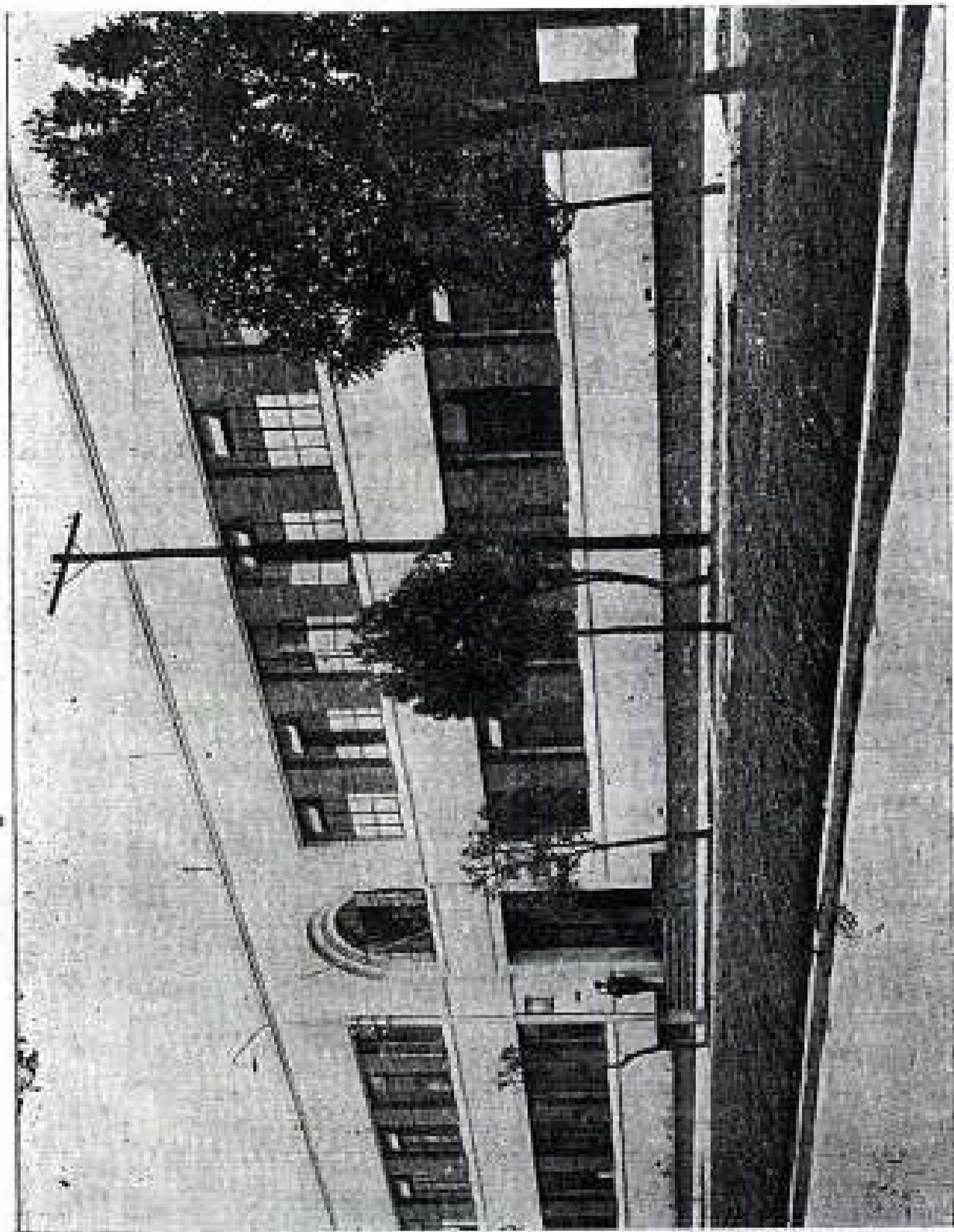
Una de las mayores preocupaciones, y sin duda la más sobresaliente realización del actual Gobierno, entre las vastísimas llevadas a cabo, ha sido la de dotar a la Policía Nacional de edificios adecuados para su funcionamiento.

Obra admirable es la de haber iniciado la construcción de tres modernísimos cuarteles, en el transcurso de un año, el primero de los cuales fue inaugurado solemnemente el 7 de agosto de 1941, y destinado para alojar el personal que integra la V División.

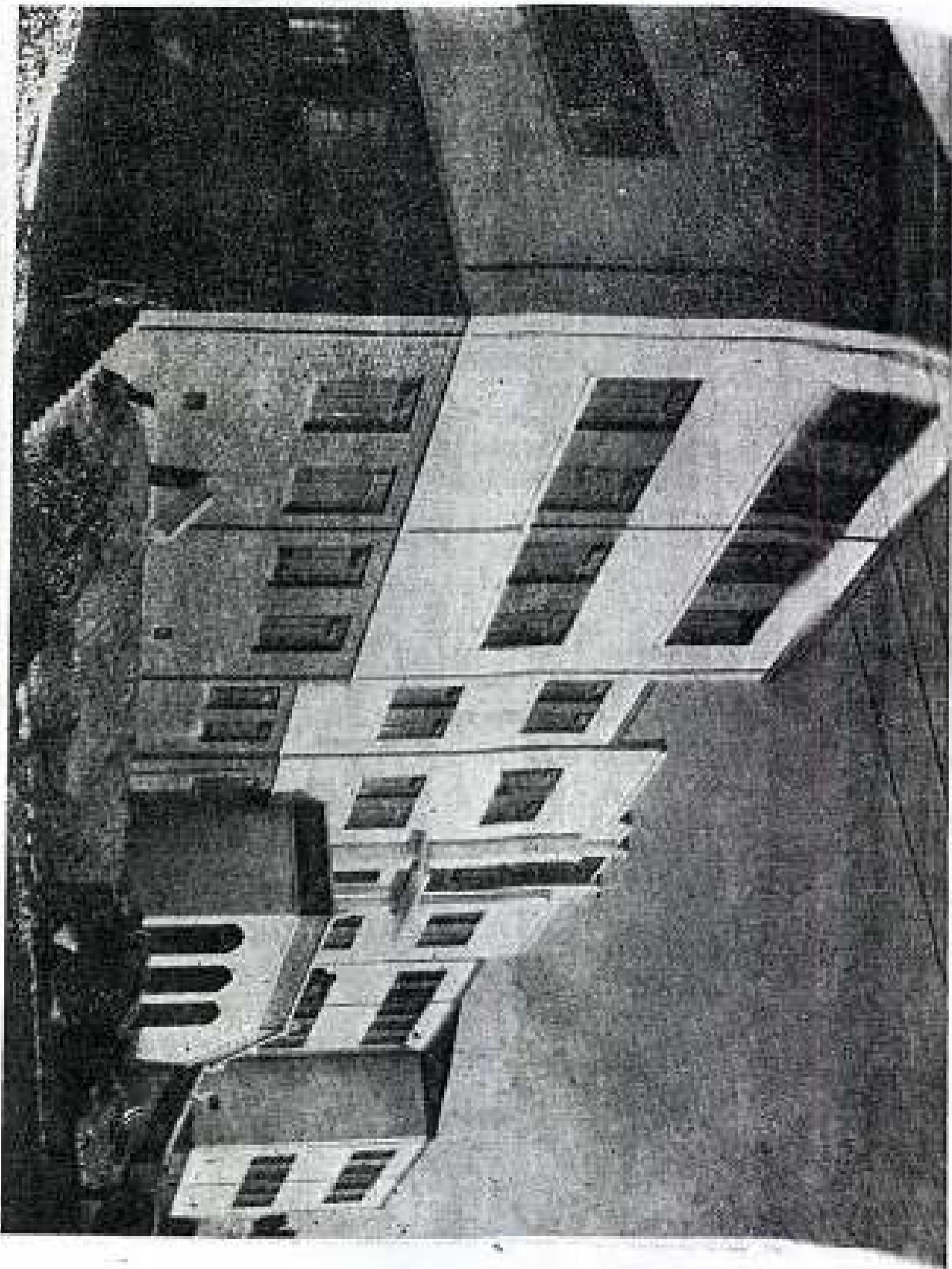
Otro de los cuarteles, asignado a la VII División, y edificado conforme al más moderno estilo arquitectónico para esta clase de construcciones, será inaugurado próximamente como uno de los actos conmemorativos del cincuentenario de la fundación de la Policía Nacional.

El tercero de los nuevos cuarteles, notablemente adelantado, estará listo en breve tiempo y será puesto en servicio con destino a la VIII División de la Policía Nacional.

Como si fuera poco la construcción de los tres nuevos cuarteles, el Gobierno presidido por el doctor Eduardo Santos, en su afán por mejorar en todo aspecto la institución de la Policía, adquirió el edificio que ocupa actualmente la II División, el cual ha venido siendo modernizado por expertos ingenieros, logrando su total transformación hasta tal punto, que será uno de los más cómodos con que cuente el Cuerpo de la Policía Nacional.



Cuartel de la V División de la Policía Nacional, inaugurado el 7 de agosto de 1941, por el señor Presidente de la República, doctor Eduardo Santos, su Ministro de Gobierno, doctor Jorge Gaitner, y el Director General del Cuerpo, don Alfredo Azuero Arenas.



Comandante de la VII División de la Policía Nacional, el cual será inaugurado el 5 de noviembre de 1941. Este edificio fue construido bajo la Administración presidida por el doctor Santos, siendo Ministro de Gobierno el doctor Jorge Garmier, y Director de la Policía Nacional el General Alfredo Azuero Arequipa.

REORGANIZACION DE LA CAJA DE PROTECCION SOCIAL

Una nueva reorganización fue efectuada en la "Caja de Protección Social", por Decreto 1341 de 1941 (julio 30), el cual reglamentó su funcionamiento; determinó el personal directivo; señaló los empleos y asignaciones, y dictó otras disposiciones para su buena marcha.

La Dirección General señaló las funciones, deberes y obligaciones de la Gerencia, Caja y Contaduría, Sustanciación y Sección de Préstamos, conforme a lo preceptuado en la Resolución 273, de fecha 14 de agosto del año ya mencionado.

DIVISION SALINAS

Con destino a la vigilancia de las salinas terrestres y marítimas, fue creada la "División Salinas", dividida en tres Secciones e integrada por el siguiente personal: un Mayor, un Teniente, siete Sargentos, trece Cabos, y ochenta y dos Agentes (Decreto 1510, del 29 de agosto de 1941).

Se dispuso que los sueldos, vestuario, viáticos, etc., de la División aludida, serían costeados por el Banco de la República, de conformidad con las estipulaciones del respectivo contrato.

SECCION AVIANCA

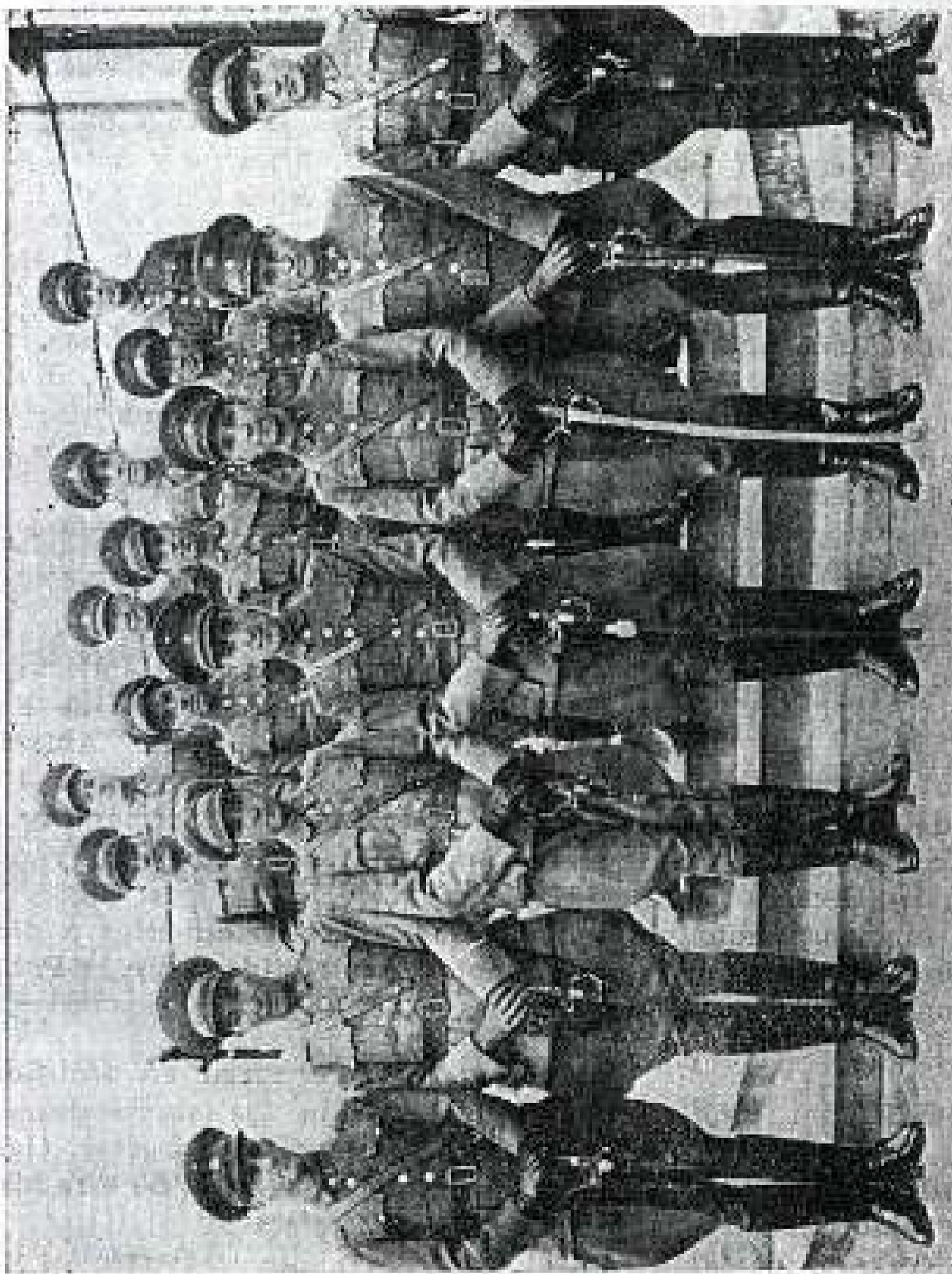
Para vigilar algunos aeropuertos y prestar los demás servicios de Policía a la Compañía de Aviación "Aerovías Nacionales de Colombia", se estableció una nueva Unidad de la Policía Nacional, con la denominación "Sección Avianca", compuesta de un Capitán-Comandante, un Sargento y doce Agentes (Decreto 1613 de 1941, septiembre 19).

El funcionamiento y las obligaciones correspondientes a dicha Sección se determinaron en el contrato celebrado entre la Policía Nacional y la mencionada Empresa.

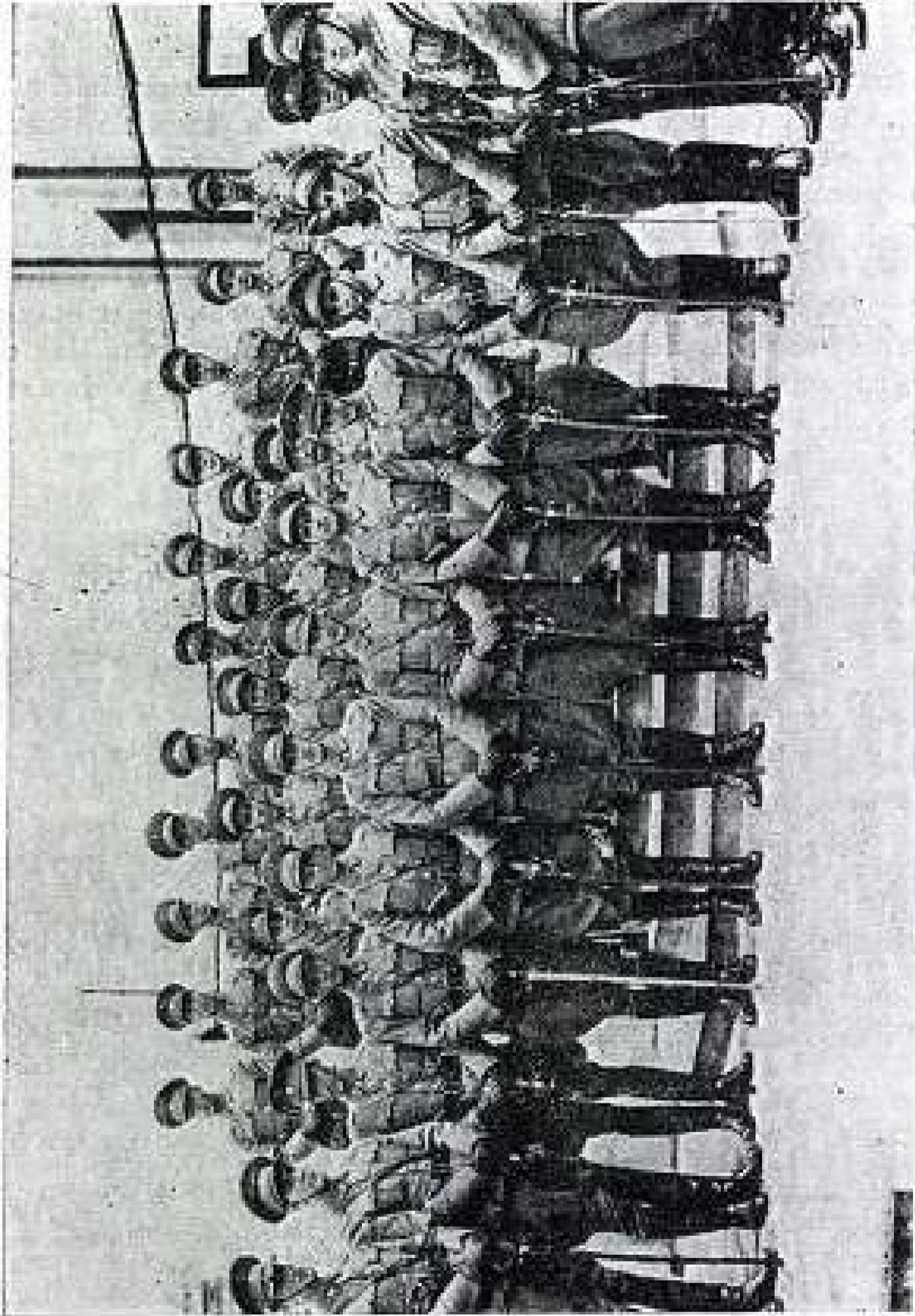
OTRAS LABORES

No queriendo incurrir en prolijidad, pues son muchas las labores desarrolladas por el actual Director, General Alfredo Azuero Arenas, limitamos la última parte de esta historia a relatar sucintamente las siguientes:

Se crearon, mediante contrato, nuevas pequeñas Secciones y se suprimieron otras; se efectuaron reparaciones y mejoras locativas

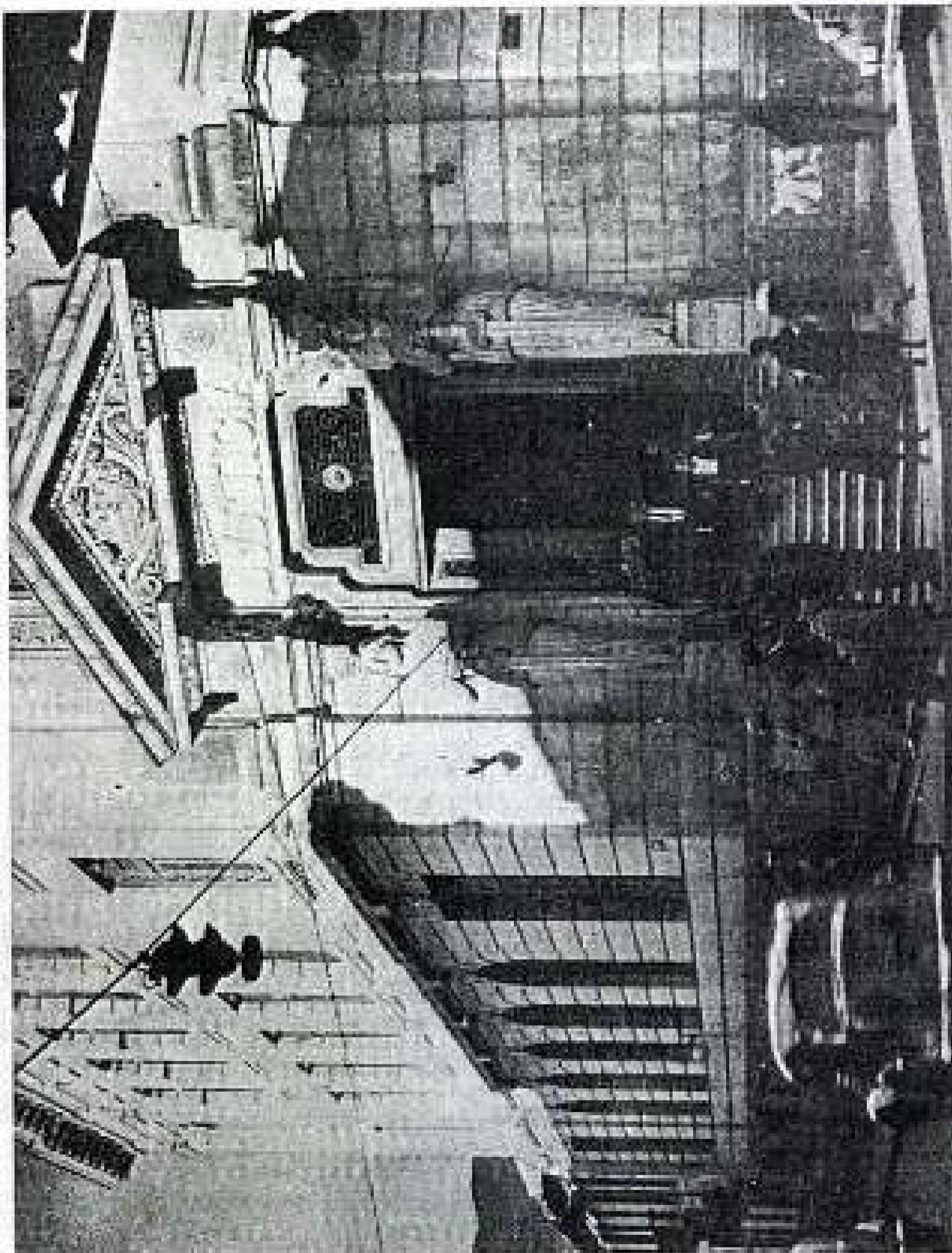


La Policía Nacional en 1911.—Grupo de Tenientes de la Policía Nacional, de servicio en Bogotá, en uniforme de franquicia.



La Policía Nacional en 1941.—Grupo de Subtenientes de la Policía Nacional, de la guarnición de Bogotá, en uniforme de servicio.

en todos los edificios y dependencias que ocupa la Institución; se dictaron decretos de ascensos, respetando rigurosamente el Escalafón de Oficiales, Suboficiales y Agentes, sin que ninguna persona extraña a la institución ocupara las vacantes producidas; se reglamentaron los servicios de distintas dependencias; se dieron instrucciones relacionadas con los diferentes servicios de Policía; se organizaron casinos en algunas Secciones de fuera; se renovaron varios contratos con distintos Municipios; se organizaron cursos de Documentación, de Dactiloscopia y Técnica Policial y de Grafología; se hicieron obligatorias periódicamente las academias para Oficiales; se mejoraron sustancialmente los servicios y dependencias de la Sección de Extranjeros; y, en general, se orientaron por amplios senderos de pulcritud, eficiencia y moralidad, las complejas y delicadas actividades encomendadas al Cuerpo de la Policía Nacional.



Edificio del Palacio de Justicia en donde funcionan la mayor parte de los Juzgados de Instrucción de la Policía Nacional.

EPILOGO

Desprovista de galas literarias, sin presunción ninguna y luciendo el modesto ropaje de la sencillez—único que podía brindarle el exiguo peculio intelectual de su autor— se presenta a los benévoloos ojos de propios y extraños, la Historia Policial de Colombia.

La veracidad, el desapasionamiento, la ecuanimidad en el análisis de los hechos y la justicia en el reconocimiento de las realizaciones, fueron las normas y principios a que quiso ceñirse rigurosamente el relato que antecede. Si este propósito se logra, la satisfacción experimentada retribuirá con creces el esfuerzo verificado.

Se ha procurado enlazar con los más notables acontecimientos patrios el estudio de la evolución policial entre nosotros, no sólo para facilitar la labor sino, preferentemente, para refrescar los conocimientos sobre la historia general del país.

Si en veces el uso y abuso de las citas de disposiciones legales hiciere árida la lectura de esta obra, cabe reclamar tolerancia para ello, en gracia del buen deseo de ofrecer, a tiempo con su historia, una compilación cronológica de los más importantes mandatos dictados sobre Policía.

Resumiendo lo tratado en el texto de este estudio, puede decirse que son siete los períodos que han marcado nuevos rumbos en la organización y estructura de la Policía de la Nación, a saber:

LOS VIRREYES

Nombres.	Años de mando.
Jorge Villalonga	1719-1725

LOS PRESIDENTES

Antonio Manso y Maldonado	1725-1733
Rafael de Esclava	1733-1738
Antonio González Manrique	1738-1738
Francisco González Manrique	1738-1740

LOS VIRREYES

Sebastián de Esclava	1740-1749
José Alfonso Pizarro	1749-1753
José Solís Foch de Cardona	1753-1761
Pedro Messia de la Cerda	1761-1773
Manuel Guirior	1773-1776
Manuel Antonio Flórez	1776-1782
Juan de Torrezal Díaz y Pimiento	1782-1782
Antonio Caballero y Góngora (Arzobispo)	1782-1789
Francisco Gil y Lemos	1789-1789
José de Espeleta	1789-1797
Pedro Mendinueta y Muzquia	1797-1803
Antonio Amar y Borbón	1803-1810

LA INDEPENDENCIA

Junta Suprema	1810-1811	
Jorge Lozano Vargas	1811-1811	
Antonio Nariño	1811-1812	
Camilo Torres	1812-1814	
José M. del Castillo	}	1814-1815
Joaquín Camacho y José Fernández Madrid		
Custodio García Rovira	}	1815-1815
Miguel Torices y Miguel Pey		
Antonio Villavicencio	}	1815-1815
Miguel Torices y Miguel Pey		
Camilo Torres	1815-1816	
José Fernández Madrid	1816-1816	
Custodio García Rovira	1816-1816	

EL TERROR

Pablo Morillo	1816-1816
Francisco Montalvo	1816-1818
Juan Sámano	1818-1819

LA LIBERTAD

Simón Bolívar	1819-1819
---------------	-----------

LA GRAN COLOMBIA

Simón Bolívar, Presidente. Santander, Vicepresidente	1819-1830
Domingo Caicedo	1830-1830
Joaquín Mosquera	1830-1830
Rafael Urdaneta	1830-1831
Domingo Caicedo	1831-1831
José María Obando	1831-1832

LA NUEVA GRANADA

José Ignacio de Márquez. (Encargado)	1832-1832
Francisco de Paula Santander	1832-1837
José Ignacio de Márquez	1837-1841

Nombres.	Años de mando.
Pedro Alcántara Herrán	1841-1845
Tomás Cipriano de Mosquera	1845-1849
José Hilario López	1849-1853
José María Obando	1853-1854
Tomás Herrera	1854-1854
José de Obaldía	1854-1855
Manuel María Mallorino. (Suplente)	1855-1857

CONFEDERACION GRANADINA

Mariano Ospina Rodríguez	1857-1861
Bartolomé Calvo	1861-1861

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

Tomás Cipriano de Mosquera	1861-1863
La Convención	1863-1863
Tomás Cipriano de Mosquera	1863-1864
Juan A. Uribeochea. (Suplente)	1864-1864
Manuel Murillo	1864-1866
José M. Rojas Garrido. (Suplente)	1866-1866
Tomás Cipriano de Mosquera	1866-1867
Santos Acosta	1867-1868
Santos Gutiérrez	1868-1870
Eustorgio Salgar	1870-1872
Manuel Murillo Toro	1872-1874
Santiago Pérez	1874-1876
Agulleo Parra	1876-1878
Julián Trujillo	1878-1880
Rafael Núñez	1880-1882
Francisco J. Zaldúa	1882-1882
José Eusebio Otálora	1882-1884
Ezequiel Hurtado	1884-1884
Rafael Núñez	1884-1886

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rafael Núñez	1886-1890
José María Campo Serrano. (Encargado)	1890-1897
Eliseo Payán. (Encargado)	1897-1897
Rafael Núñez	1897-1897
Eliseo Payán. (Encargado)	1897-1898
Rafael Núñez	1898-1898
Carlos Holguín	1898-1899
Miguel Antonio Caro	1899-1899
José Manuel Marroquín	1899-1899
Manuel Sanclemente	1899-1900
José Manuel Marroquín	1900-1904
Rafael Reyes	1904-1909
Jorge Holguín	1909-1909
Ramón González Valencia	1909-1910
Carlos E. Restrepo	1910-1914
José Vicente Concha	1914-1918
Marcos Fidel Suárez	1918-1921
Jorge Holguín. (Encargado)	1921-1922
Pedro Nel Ospina	1922-1926
Miguel Abadía Méndez	1926-1930
Enrique Olaya Herrera	1930-1934
Alfonso López	1934-1938
Eduardo Santos	1938- Actual

Presidente de la República.

CAPITULO XIX

Progresos de la identificación científica y otras labores

	Págs.
Administración López.—Alberto Pumarejo, Director.—Andrés Rocha, Director.—Se crea el Departamento Nacional de Identificación.—Juzgado de Prevención Social.—Sobre Escuela de Policía.—Inspección General.—Misión Española.—Manuel Vela Arambari.—Gabinete Central de Identificación.—Sobre agencias de empeño y oficinas particulares de investigación.—Nacionalización de las Policías Intendenciales y Comisariales.—Facultades extraordinarias	117

CAPITULO XX

Cuarta reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Alejandro Bernate, Director.—Facultades.—Departamento Administrativo.—Decreto reorgánico.—Nuevas dependencias.—Policía de Prisiones.—Policía de Aduanas.—Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial.—Policías Intendenciales y Comisariales.—Ley sobre vagancia y ratería.—Lamentable naufragio.—Policías Nacionalizadas.—Nuevos cuarteles.—Disposiciones sobre extranjeros.—Departamento Nacional de Seguridad.—Misión Chilena.—Coronel Remo Boza.—Capitán Torres Vergara.—Teniente Oelckers.—Subdirección General.—Caja de Auxilios.—Decreto-ley reorgánico.—Espectáculos públicos.—Depósito de garantía de prendas.—Relaciones entre la Policía Nacional y Alcalde de Bogotá.—Nuevas dependencias.—Escala de Oficiales y Jerarquías.—Junta calificadora de Oficiales y Suboficiales	123
--	-----

CAPITULO XXI

Prestaciones sociales y otros beneficios para la Policía Nacional.

Alfredo Navia, Director.—Escuela de Investigación Criminal.—Construcción de la "Escuela de Policía General Santander"—Raciones de los presos.—Jerarquías militares y asignaciones.—Código de Justicia Policial.—Distribución del personal.—Departamento de Sanidad.—Administración de Unidades.—Sobre enfermos de lepra.—Cursos de perfeccionamiento para Mayores, Capitanes, Tenientes y Subtenientes.—Sobre reincorporación de Oficiales.—Disposiciones sobre armas.—Caja de Protección Social.—Octavio Mutis, encargado.—Juan Uribe Durán, Director.—Reglamento de disciplina.—Desfile en la Escuela de Policía.—Club Social de la Policía	137
---	-----

CAPITULO XXII

Nuevos servicios sociales y otras importantes realizaciones.

Administración Santos.—Alfredo Azuero Arenas, Director.—Oficina de Reglamentación y Armamento.—Sobre armas y municiones.—Reglamento de uniformes y equipo.—Ascensos de Oficiales superiores.—Aumento de personal.—Sobre viáticos.—Nuevas prestaciones sociales.—Indemnizaciones y otros beneficios.—Vacaciones y su reglamentación.—Sobre enfermos de lepra.—Divisiones de Circulación y Ferrocarriles.—Misión Norteamericana.—Edgard K. Thompson.—Lucha antialcohólica.—Sensible fallecimiento.—Gabinete Central de Identificación.—Directiva y curso sobre documentación.—Otras labores	147
---	-----

CAPITULO XXIII

Quinta reorganización sustancial de la Policía Nacional.

Disposiciones sobre extranjeros.—Reorganización del Depósito de Garantía.—Directores de la Escuela.—Reorganización fundamental y Decreto respectivo.—Partida para un cuartel.—Iniciación de labores de la Escuela General Santander.—Ascensos de Oficiales superiores.—Disposiciones sobre armas.—Instrucción militar.—Reorganización de la Caja de Protección.—Tarifas para servicios especiales.—Gabinete Central de Identificación.—Reformas al Reglamento de disciplina.—Nuevo Secretario General.—Reglamentación de la Sección de Sanidad.—Sobre agencias de empeño y "reducidores"—Sobre pensionados por la Caja de Protección.—Reorganización de la Proveduría.—Reglamentación de los casinos divisionarios	159
--	-----

CAPITULO XXIV

Notables mejoras y nuevos cuarteles.

	Págs.
Nuevos cursos en la Escuela de Policía.—Departamento Administrativo. Otras prestaciones sociales.—Departamento de Investigación.—Disposiciones sobre armas.—"Sección Zipaquirá".—Nuevos cuarteles. Reorganización de la Caja de Protección Social.—"División Salinas". "Sección Avianca".—Otras labores.	177

Epilogo	195
---------------	-----

ANEXOS

Mandatarios de Colombia	197
Directores de la Policía Nacional desde su fundación	201